

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
JUAN CARLOS GONZALES ARDILES

Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.



GUIA DEL CONSUMIDOR

2017 - 2021

GUÍA DEL CONSUMIDOR 2017-2021

Congresista de la República

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES

Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor
y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Guía del Consumidor 2017-2021

Juan Carlos Gonzales Ardiles

Editor: Juan Carlos Gonzales Ardiles
Jirón Huallaga 358 Oficina 207
Cercado de Lima

Producción: Diana S. Becerra Delgado
Coordinación de Producción: Karolina Kriete Urruchi
Diseño y diagramación: Litho&Arte SAC

1a. edición - Mayo 2017

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-06075

Tiraje: 1000 ejemplares

Se terminó de imprimir en mayo del 2017 en:
LITHO&ARTE S.A.C
Jr. Iquique N° 026 Breña
Teléfonos: 3321989 - 3329077
Correo electrónico: ventas@lithoarte.com

Presentación.....	9
-------------------	---

PRIMERA PARTE

Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor

TÍTULO PRELIMINAR	13
--------------------------------	----

TÍTULO I: DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y RELACIÓN CONSUMIDOR-PROVEEDOR

Capítulo I: Derechos de los consumidores.....	20
Capítulo II: Información a los consumidores.....	21
Subcapítulo I : Información en general.....	21
Subcapítulo II: Protección del consumidor frente a la publicidad	26
Capítulo III: Idoneidad de los productos y servicios	28
Capítulo IV: Salud y seguridad de los consumidores	32
Subcapítulo I: Protección a la salud y seguridad de los consumidores	32
Subcapítulo II: Protección de los consumidores en los alimentos.....	35
Capítulo V: Protección de los intereses sociales y económicos.....	36

TÍTULO II: CONTRATOS

Capítulo I: Disposiciones Generales	39
Capítulo II: Cláusulas abusivas.....	41
Capítulo III: Aprobación administrativa.....	44

TÍTULO III: MÉTODOS COMERCIALES ABUSIVOS

Capítulo I: Métodos comerciales coercitivos.....	45
Capítulo II: Métodos comerciales agresivos o engañosos	47
Capítulo III: Métodos abusivos en el cobro	49

TÍTULO IV: LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN PRODUCTOS O SERVICIOS ESPECÍFICOS

Capítulo I: Servicios públicos regulados.....	50
Capítulo II: Productos o servicios de salud	54
Capítulo III: Productos o servicios educativos.....	57
Capítulo IV: Productos o servicios inmobiliarios.....	59
Capítulo V: Productos o servicios financieros	65
Capítulo VI: Servicios de crédito prestados por empresas no supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones	70

TÍTULO V: RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Capítulo I: Responsabilidad del proveedor y derechos del consumidor	73
Capítulo II: Responsabilidad civil.....	75
Capítulo III: Responsabilidad administrativa	77
Subcapítulo I: Disposiciones generales	77
Subcapítulo II: Procedimiento sancionador en materia de protección al consumidor	79
Subcapítulo III: Procedimiento sumarísimo en materia de protección al consumidor	92

TÍTULO VI: DEFENSA COLECTIVA DE LOS CONSUMIDORES

.....	94
-------	----

TÍTULO VII: SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Capítulo I: Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor	97
Capítulo II: Justicia de consumo	101
Subcapítulo I: Sistema de Arbitraje de Consumo	101
Subcapítulo II: Mecanismos alternativos de solución de conflictos	103
Subcapítulo III: El libro de reclamaciones.....	104
Capítulo III: Asociaciones de consumidores.....	105
Capítulo IV: Calidad y normalización en la producción de productos y servicios	109

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	109
--	-----

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS	112
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.....	113
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS	113

SEGUNDA PARTE

Directorio del Consumidor

1. Formatos de Reclamaciones de las entidades reguladoras	
1.1 El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.....	119
1.2 La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - (Administradoras de Fondos de Pensiones) - SBS.....	124
1.3 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN.....	128
1.4 Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.....	135
1.5 Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL	145
1.6 La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN	150
1.7 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte - OSITRAN.....	151
1.8 La Defensoría del Pueblo	152
1.9 Módulo de Atención al Consumidor de la Comisión Defensa del Consumidor - CODECO (Congreso de la República)	153
2. Formato de la Hoja de Reclamación del Libro de Reclamaciones	154
3. Direcciones útiles para el consumidor a nivel nacional	
3.1 CONGRESO.....	157
3.2 AMAZONAS	157
3.3 ANCASH.....	159

3.4	APURÍMAC	161
3.5	AREQUIPA	163
3.6	AYACUCHO	166
3.7	CAJAMARCA	168
3.8	CALLAO	171
3.9	CUSCO	173
3.10	HUANCAVELICA	175
3.11	HUÁNUCO	176
3.12	ICA	178
3.13	JUNÍN	180
3.14	LA LIBERTAD	184
3.15	LAMBAYEQUE	186
3.16	LIMA	189
	3.16.1 LIMA CENTRO	189
	3.16.2 LIMA ESTE	196
	3.16.3 LIMA NORTE	197
	3.16.4 LIMA SUR	200
3.17	LIMA PROVINCIAS	201
3.18	LORETO	202
3.19	MADRE DE DIOS	204
3.20	MOQUEGUA	206
3.21	PASCO	208
3.22	PIURA	209
3.23	PUNO	211
3.24	SAN MARTÍN	214
3.25	TACNA	216
3.26	TUMBES	218
3.27	UCAYALI	219
3.28	VRAEM	221
3.29	OTROS	221
4.	Instituciones que promueven la “Autorregulación”	222

PRESENTACIÓN

La Ley 29571 por la cual se aprobó, en setiembre del año 2010, el Código de Protección y Defensa del Consumidor fue el resultado de un trabajo muy arduo en diferentes niveles y en el que tuve la oportunidad de participar a nivel legislativo, fue en el Congreso de la República donde luego de 20 mesas de trabajo conjunto en que se sentaron proveedores, consumidores y funcionarios públicos de diversas entidades, se aprobó un texto que posteriormente y luego del debate en el Pleno de los entonces congresistas fue aprobado por unanimidad el Código de Consumo del Perú.

El Código ha sido modificado por la Ley 29888 que modificó los artículos 82, 83, 84 y 94 respecto de los servicios financieros; la Ley 30046 que modificó el artículo 66.7 referido al servicio de transporte; la Ley 30534 que modificó los artículos 76 y 77 referido a servicios inmobiliarios; y por el Decreto Legislativo 1308 que modificó artículos referidos a procedimientos.

A 6 años de su vigencia el código de Protección y Defensa del Consumidor es una de las leyes más importantes de los últimos años. La realidad en las transacciones comerciales demuestra la presencia latente de asimetría de información entre proveedores y consumidores ya que los productores conocen detalles del bien o servicio que no conocen los consumidores.

Con la dación del Código nuestro país construye institucionalidad y normatividad en defensa al consumidor, conforme lo inspira nuestra carta magna en su artículo 65 que establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto, garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela en particular por la salud y seguridad de la población.

Sin embargo, los consumidores peruanos aún no conocen los beneficios y prerrogativas que el Código del Consumidor les otorga, ello debido a la poca difusión de los derechos, por ello publicar esta versión tiene como objetivo principal difundir los derechos del consumidor.

Como Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor he considerado importante apoyar e impulsar el Código de Protección y Defensa del Consumidor, porque considero necesario un cuerpo unificado de principios y conceptos que protejan al consumidor peruano.

Considero importante apoyar la difusión de **“La Guía del Consumidor 2017-2021”**.

En la Guía del consumidor peruano encontrará además del articulado actualizado del Código de Protección y Defensa del Consumidor, datos útiles que orienten su accionar ante cualquier tipo de reclamo o queja ante los propios proveedores de bienes y servicios; ante los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos; ante la Autoridad de Consumo el INDECOPI; ante el Módulo de Atención de Defensa del Consumidor del Congreso de la República o ante la Defensoría del Pueblo. Además contiene una parte dedicada a las Asociaciones de Consumidores a nivel nacional y a las instituciones privadas que promueven la autorregulación.

Estoy seguro que esta guía será una contribución para la sociedad en su conjunto a fin de informar a los consumidores con datos de importancia y promover la cultura del reclamo frente a los organismos públicos y las asociaciones de consumidores para la solución de los conflictos de consumo y en diferentes instancia como ante los proveedores y ante el Indecopi u organismos reguladores correspondientes.

Deseando que esta publicación sea de utilidad y sirva para que los peruanos sepamos cómo, cuándo y dónde debemos quejarnos o reclamar por un producto o servicio brindado.

Atentamente,

Lima, 20 de mayo de 2017.

Congresista

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES.

Presidente de la Comisión de Defensa del
Consumidor y Organismos Reguladores
de los Servicios Públicos.

PRIMERA PARTE

Ley 29571, Código de Protección y
Defensa del Consumidor

LEY N° 29571

ENTRÓ EN VIGENCIA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2,010

CONTIENE LAS MODIFICACIONES:

Ley 29888

Ley 30046 y

Ley 30534

EL DECRETO LEGISLATIVO 1308

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Contenido

El presente Código establece las normas de protección y defensa de los consumidores, instituyendo como un principio rector de la política social y económica del Estado la protección de los derechos de los consumidores, dentro del marco del artículo 65° de la Constitución Política del Perú y en un régimen de economía social de mercado, establecido en el Capítulo I del Título III, Del Régimen Económico, de la Constitución Política del Perú.

Artículo II.- Finalidad

El presente Código tiene la finalidad de que los consumidores accedan a productos y servicios idóneos y que gocen de los derechos y los mecanismos efectivos para su protección, reduciendo la asimetría informativa, corrigiendo, previniendo o eliminando las conductas y prácticas que afecten sus legítimos intereses. En el régimen de economía social de mercado establecido por la Constitución, la protección se interpreta en el sentido más favorable al consumidor, de acuerdo a lo establecido en el presente Código.

Artículo III.- Ámbito de aplicación

1. El presente Código protege al consumidor, se encuentre directa o indirectamente expuesto o comprendido por una relación de consumo o en una etapa preliminar a esta.
2. Las disposiciones del presente Código se aplican a las relaciones de consumo que se celebran en el territorio nacional o cuando sus efectos se producen en este.
3. Están también comprendidas en el presente Código las operaciones a título gratuito cuando tengan un propósito comercial dirigido a motivar o fomentar el consumo.

Artículo IV.- Definiciones

Para los efectos del presente Código, se entiende por:

1. Consumidores o usuarios

- 1.1 Las personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales productos o servicios materiales e inmateriales, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, actuando así en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional. No se considera consumidor para efectos de este Código a quien adquiere, utiliza o disfruta de un producto o servicio normalmente destinado para los fines de su actividad como proveedor.
- 1.2 Los microempresarios que evidencien una situación de asimetría informativa con el proveedor respecto de aquellos productos o servicios que no formen parte del giro propio del negocio.
- 1.3 En caso de duda sobre el destino final de determinado producto o servicio, se califica como consumidor a quien lo adquiere, usa o disfruta.

2. **Proveedores.-** Las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que de manera habitual fabrican, elaboran, manipulan, acondicionan, mezclan, envasan, almacenan, preparan, expenden, suministran productos o prestan servicios de cualquier naturaleza a los consumidores. En forma enunciativa y no limitativa se considera proveedores a:

1. **Distribuidores o comerciantes.-** Las personas naturales o jurídicas que venden o proveen de otra forma al por mayor, al por menor, productos o servicios destinados finalmente a los consumidores, aun cuando ello no se desarrolle en establecimientos abiertos al público.
 2. **Productores o fabricantes.-** Las personas naturales o jurídicas que producen, extraen, industrializan o transforman bienes intermedios o finales para su provisión a los consumidores.
 3. **Importadores.-** Las personas naturales o jurídicas que importan productos para su venta o provisión en otra forma en el territorio nacional.
 4. **Prestadores.-** Las personas naturales o jurídicas que prestan servicios a los consumidores.
3. **Producto.-** Es cualquier bien mueble o inmueble, material o inmaterial, de origen nacional o no.
 4. **Servicio.-** Es cualquier actividad de prestación de servicios que se ofrece en el mercado, inclusive las de naturaleza bancaria, financiera, de crédito, de seguros, previsionales y los servicios técnicos y profesionales. No están incluidos los servicios que prestan las personas bajo relación de dependencia.
 5. **Relación de consumo.-** Es la relación por la cual un consumidor adquiere un producto o contrata un servicio con un proveedor a cambio de una contraprestación económica. Esto sin perjuicio de los supuestos contemplados en el artículo III.
 6. **Asociaciones de consumidores.-** Son organizaciones que se constituyen de conformidad con las normas establecidas para tal efecto en el Código Civil. Su finalidad es proteger, defender, informar y representar a los consumidores y usuarios, pudiendo interponer ante las autoridades competentes reclamos y denuncias a nombre de sus asociados y de las personas que hayan otorgado poder a su favor, así como en defensa de intereses difusos o colectivos de los consumidores, con sujeción a lo previsto en el presente Código.
 7. **Asimetría informativa.-** Característica de la transacción comercial por la cual uno de los agentes, el proveedor, suele tener mayor y

mejor información sobre los productos y servicios que ofrece en el mercado a los consumidores.

- 8. Habitualidad.-** Se considera habitual aquella actividad que se realiza de manera común y reiterada de tal forma que pueda presumirse que se desarrolla para continuar en el mercado. Este concepto no está ligado a un número predeterminado de transacciones que deban realizarse. Las actividades de venta de productos o contratación de servicios que se realicen en locales abiertos son consideradas habituales por ese simple hecho.

Artículo V.- Principios

El presente Código se sujeta a los siguientes principios:

- 1. Principio de Soberanía del Consumidor.-** Las normas de protección al consumidor fomentan las decisiones libres e informadas de los consumidores, a fin de que con sus decisiones orienten el mercado en la mejora de las condiciones de los productos o servicios ofrecidos.
- 2. Principio Pro Consumidor.-** En cualquier campo de su actuación, el Estado ejerce una acción tuitiva a favor de los consumidores. En proyección de este principio en caso de duda insalvable en el sentido de las normas o cuando exista duda en los alcances de los contratos por adhesión y los celebrados en base a cláusulas generales de contratación, debe interpretarse en sentido más favorable al consumidor.
- 3. Principio de Transparencia.-** En la actuación en el mercado, los proveedores generan una plena accesibilidad a la información a los consumidores acerca de los productos o servicios que ofrecen. La información brindada debe ser veraz y apropiada conforme al presente Código.
- 4. Principio de Corrección de la Asimetría.-** Las normas de protección al consumidor buscan corregir las distorsiones o malas prácticas generadas por la asimetría informativa o la situación de desequilibrio que se presente entre los proveedores y consumidores, sea en la contratación o en cualquier otra situación relevante, que

coloquen a los segundos en una situación de desventaja respecto de los primeros al momento de actuar en el mercado.

5. **Principio de Buena Fe.-** En la actuación en el mercado y en el ámbito de vigencia del presente Código, los consumidores, los proveedores, las asociaciones de consumidores, y sus representantes, deben guiar su conducta acorde con el principio de la buena fe de confianza y lealtad entre las partes. Al evaluar la conducta del consumidor se analizan las circunstancias relevantes del caso, como la información brindada, las características de la contratación y otros elementos sobre el particular.
6. **Principio de Protección Mínima.-** El presente Código contiene las normas de mínima protección a los consumidores y no impide que las normas sectoriales puedan dispensar un nivel de protección mayor.
7. **Principio Pro Asociativo.-** El Estado facilita la actuación de las asociaciones de consumidores o usuarios en un marco de actuación responsable y con sujeción a lo previsto en el presente Código.
8. **Principio de Primacía de la Realidad.-** En la determinación de la verdadera naturaleza de las conductas, se consideran las situaciones y relaciones económicas que efectivamente se realicen, persigan o establezcan. La forma de los actos jurídicos utilizados en la relación de consumo no enerva el análisis que la autoridad efectúe sobre los verdaderos propósitos de la conducta que subyacen al acto jurídico que la expresa.

Artículo VI.- Políticas públicas

1. El Estado protege la salud y seguridad de los consumidores a través de una normativa apropiada y actualizada, fomentando la participación de todos los estamentos públicos o privados. Para tal efecto, promueve el establecimiento de las normas reglamentarias para la producción y comercialización de productos y servicios y fiscaliza su cumplimiento a través de los organismos competentes.
2. El Estado garantiza el derecho a la información de los consumidores promoviendo que el sector público respectivo y el sector privado

faciliten mayores y mejores espacios e instrumentos de información a los consumidores a fin de hacer más transparente el mercado; y vela por que la información sea veraz y apropiada para que los consumidores tomen decisiones de consumo de acuerdo con sus expectativas.

3. El Estado orienta sus acciones a defender los intereses de los consumidores contra aquellas prácticas que afectan sus legítimos intereses y que en su perjuicio distorsionan el mercado; y busca que ellos tengan un rol activo en el desarrollo del mercado, informándose, comparando y premiando con su elección al proveedor leal y honesto, haciendo valer sus derechos directamente ante los proveedores o ante las entidades correspondientes.
4. El Estado reconoce la vulnerabilidad de los consumidores en el mercado y en las relaciones de consumo, orientando su labor de protección y defensa del consumidor con especial énfasis en quienes resulten más propensos a ser víctimas de prácticas contrarias a sus derechos por sus condiciones especiales, como es el caso de las gestantes, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad así como los consumidores de las zonas rurales o de extrema pobreza.
5. El Estado formula programas de educación escolar y capacitación para los consumidores, a fin de que conozcan sus derechos y puedan discernir sobre los efectos de sus decisiones de consumo, debiendo formar ello parte del currículo escolar. Para tal efecto, brinda asesoría al consumidor y capacita a los docentes, implementando los sistemas que sean necesarios. Asimismo, puede realizar convenios con instituciones públicas o privadas con el fin de coordinar actividades a favor del desarrollo de los derechos de los consumidores.
6. El Estado garantiza mecanismos eficaces y expeditivos para la solución de conflictos entre proveedores y consumidores. Para tal efecto, promueve que los proveedores atiendan y solucionen directa y rápidamente los reclamos de los consumidores, el uso de mecanismos alternativos de solución como la mediación, la conciliación y el arbitraje de consumo voluntario, y sistemas de

autorregulación; asimismo, garantiza el acceso a procedimientos administrativos y judiciales ágiles, expeditos y eficaces para la resolución de conflictos y la reparación de daños. Igualmente, facilita el acceso a las acciones por intereses colectivos y difusos.

7. El Estado promueve la participación ciudadana y la organización de los consumidores en la protección y defensa de sus derechos. En tal sentido, estimula la labor que desarrollan las asociaciones de consumidores, a fin de que contribuyan al mejor funcionamiento y a la conformación de relaciones equilibradas de consumo.
8. El Estado procura y promueve una cultura de protección al consumidor y comportamiento acorde con la buena fe de los proveedores, consumidores, asociaciones de consumidores, sus representantes, y la función protectora de los poderes públicos, para asegurar el respeto y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en el presente Código, privilegiando el acceso a la educación, la divulgación de los derechos del consumidor y las medidas en defensa del consumidor.
9. El Estado promueve el consumo libre y sostenible de productos y servicios, mediante el incentivo de la utilización de las mejores prácticas de comercialización y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución, con sujeción a la normativa ambiental.
10. El Estado promueve la calidad en la producción de bienes y en la prestación de servicios a fin de que estos sean idóneos y competitivos. Con esta finalidad, impulsa y apoya el desarrollo de la normalización, a efectos de obtener los mejores estándares en beneficio y bienestar del consumidor.
11. El Estado orienta sus acciones para que la protección al consumidor sea una política transversal que involucre a todos los poderes públicos, así como a la sociedad, y tenga una cobertura nacional que asegure a toda persona el acceso a los mecanismos de protección de sus derechos, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor.

12. En materia de productos de salud, el Estado promueve el acceso universal a los productos de salud como política pública de atención integral de la salud pública, con especial incidencia en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Dicta y adopta medidas que garanticen el acceso a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales.

TÍTULO I

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y RELACIÓN CONSUMIDOR-PROVEEDOR

Capítulo I

Derechos de los consumidores

Artículo 1º.- Derechos de los consumidores

- 1.1 En los términos establecidos por el presente Código, los consumidores tienen los siguientes derechos:
- a. Derecho a una protección eficaz respecto de los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la vida, salud e integridad física.
 - b. Derecho a acceder a información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible, relevante para tomar una decisión o realizar una elección de consumo que se ajuste a sus intereses, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios.
 - c. Derecho a la protección de sus intereses económicos y en particular contra las cláusulas abusivas, métodos comerciales coercitivos, cualquier otra práctica análoga e información interesadamente equívoca sobre los productos o servicios.
 - d. Derecho a un trato justo y equitativo en toda transacción comercial y a no ser discriminados por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
 - e. Derecho a la reparación o reposición del producto, a una nueva ejecución del servicio, o en los casos previstos en el presente Código, a la devolución de la cantidad pagada, según las circunstancias.

- f. Derecho a elegir libremente entre productos y servicios idóneos y de calidad, conforme a la normativa pertinente, que se ofrezcan en el mercado y a ser informados por el proveedor sobre los que cuenta.
 - g. A la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, céleres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitos o no costosos, según sea el caso, para la atención de sus reclamos o denuncias ante las autoridades competentes.
 - h. Derecho a ser escuchados de manera individual o colectiva a fin de defender sus intereses por intermedio de entidades públicas o privadas de defensa del consumidor, empleando los medios que el ordenamiento jurídico permita.
 - i. Derecho a la reparación y a la indemnización por daños y perjuicios conforme a las disposiciones del presente Código y a la normativa civil sobre la materia.
 - j. Derecho a asociarse con el fin de proteger sus derechos e intereses de manera colectiva en el marco de las relaciones de consumo.
 - k. Derecho al pago anticipado o prepago de los saldos en toda operación de crédito, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses compensatorios generados al día de pago y liquidación de comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que les sean aplicables penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.
- 1.2 La enumeración de los derechos establecidos no excluye los demás que este Código garantiza ni los reconocidos en leyes especiales.
- 1.3 Es nula la renuncia a los derechos reconocidos por la presente norma, siendo nulo todo pacto en contrario.

Capítulo II **Información a los consumidores**

Subcapítulo I **Información en general**

Artículo 2º.- Información relevante

- 2.1 El proveedor tiene la obligación de ofrecer al consumidor toda la información relevante para tomar una decisión o realizar una

elección adecuada de consumo, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios.

- 2.2 La información debe ser veraz, suficiente, de fácil comprensión, apropiada, oportuna y fácilmente accesible, debiendo ser brindada en idioma castellano.
- 2.3 Sin perjuicio de las exigencias concretas de las normas sectoriales correspondientes, para analizar la información relevante se tiene en consideración a toda aquella sin la cual no se hubiera adoptado la decisión de consumo o se hubiera efectuado en términos substancialmente distintos. Para ello se debe examinar si la información omitida desnaturaliza las condiciones en que se realizó la oferta al consumidor.
- 2.4 Al evaluarse la información, deben considerarse los problemas de confusión que generarían al consumidor el suministro de información excesiva o sumamente compleja, atendiendo a la naturaleza del producto adquirido o al servicio contratado.

Artículo 3º.- Prohibición de información falsa o que induzca a error al consumidor

Está prohibida toda información o presentación u omisión de información que induzca al consumidor a error respecto a la naturaleza, origen, modo de fabricación, componentes, usos, volumen, peso, medidas, precios, forma de empleo, características, propiedades, idoneidad, cantidad, calidad o cualquier otro dato de los productos o servicios ofrecidos.

Artículo 4º.- Información sobre la integridad del precio

- 4.1 Cuando el proveedor exhiba precios de los productos o servicios o los consigne en sus listas de precios, rótulos, letreros, etiquetas, envases u otros, debe indicar en forma destacada el precio total de los mismos, el cual debe incluir los tributos, comisiones y cargos aplicables.
- 4.2 Los consumidores no pueden ser obligados al pago de sumas o recargos adicionales al precio fijado, salvo que se trate de servicios distintos o adicionales tales como transporte, instalación o similares cuya retribución no se encuentre incluida en el precio.

Esta posibilidad debe ser informada de manera previa, adecuada y oportuna al consumidor, incluyendo el precio correspondiente a los recargos adicionales que puedan ser determinables por el proveedor, y aceptada expresamente por el consumidor. La carga de probar ello corresponde al proveedor.

Artículo 5º.- Exhibición de precios o de listas de precios

- 5.1 Los establecimientos comerciales están obligados a consignar de manera fácilmente perceptible para el consumidor los precios de los productos en los espacios destinados para su exhibición. Igualmente, deben contar con una lista de precios de fácil acceso a los consumidores. En el caso de los establecimientos que expenden una gran cantidad de productos o servicios, estas listas pueden ser complementadas por terminales de cómputo debidamente organizados y de fácil manejo para los consumidores.
- 5.2 Para el caso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, los establecimientos farmacéuticos deben poner a disposición del consumidor el listado de precios de estos productos. La relación de precios de los productos farmacéuticos está ordenada alfabéticamente, de acuerdo a su Denominación Común Internacional (DCI).
- 5.3 Los establecimientos que expenden comidas y bebidas y los servicios de hospedaje y hostelería están obligados a colocar sus listas de precios en el exterior, de forma accesible y visible para consulta del consumidor. En estos servicios está prohibido el cobro de montos adicionales por cualquier tipo de concepto o recargo de manera disgregada al precio final, con excepción del recargo al consumo por concepto de servicio de los trabajadores previsto en norma especial, en cuyo caso debe informarse al consumidor de manera oportuna, accesible y visible.

Artículo 6º.- Información de precios en moneda nacional y extranjera

- 6.1 En caso de que los precios de los productos o servicios se difundan o publiciten en moneda extranjera, los mismos se consignan también

en moneda nacional, en caracteres y condiciones iguales, y con la indicación del tipo de cambio aceptado para efectos de pago. Esta norma no es de aplicación para aquellos proveedores que ofrezcan directamente al público productos y servicios desde y hacia el exterior.

- 6.2 Si el precio se anuncia en moneda extranjera, el proveedor está obligado a aceptar el pago en dicha moneda o en su precio equivalente en moneda nacional a elección del consumidor.
- 6.3 En estos casos, se debe ubicar en lugares visibles del local, carteles, avisos o similares, con información sobre el tipo de cambio aceptado para efectos de pago.

Artículo 7º.- Medio de pago

- 7.1 En caso de que el proveedor diferencie el precio del producto o servicio en función del medio de pago, como tarjetas de crédito u otros, dicha información deber ser puesta en conocimiento del consumidor, de manera destacada, en forma visible y accesible en el local o establecimiento comercial, a través de carteles, avisos u otros similares. En caso de incumplimiento del proveedor, los consumidores no pueden ser obligados al pago de sumas adicionales, debiendo respetarse el precio fijado por el producto o servicio.
- 7.2 En caso de ofertas, promociones, rebajas o descuentos, el consumidor puede utilizar indistintamente cualquier medio de pago, salvo que el proveedor ponga en su conocimiento, de manera previa y destacada, las condiciones, restricciones y forma de pago.

Artículo 8º.- Información sobre productos manufacturados

Toda información sobre productos de manufactura nacional proporcionada a los consumidores debe efectuarse en términos comprensibles en idioma castellano y de conformidad con el Sistema Legal de Unidades de Medida. Tratándose de productos de manufactura extranjera, debe brindarse en idioma castellano la información relacionada con los ingredientes, los componentes, las condiciones de las garantías, los manuales de uso, las advertencias y los riesgos previsibles, así como los cuidados a seguir en caso de que se produzca un daño.

Artículo 9°.- Información acerca de las limitaciones en el suministro de partes y accesorios

En el caso de la producción, fabricación, ensamble, importación, distribución o comercialización de productos respecto de los que no se brinde el suministro oportuno de partes y accesorios o servicios de reparación y mantenimiento o en los que dichos suministros o servicios se brinden con limitaciones, los proveedores deben informar de tales circunstancias de manera clara e inequívoca al consumidor. De no brindar dicha información, quedan obligados y son responsables por el oportuno suministro de partes y accesorios, servicios de reparación y de mantenimiento de los bienes que produzcan, fabriquen, ensamblen, importen o distribuyan, durante el lapso en que los comercialicen en el mercado nacional y, posteriormente, durante un lapso razonable en función de la durabilidad de los productos.

La responsabilidad de probar la comunicación previa a la configuración de la relación de consumo sobre las limitaciones en el suministro de partes y accesorios, corresponde al proveedor.

El cumplimiento de la obligación de informar a cargo del proveedor no debe implicar una afectación a sus derechos protegidos bajo las normas de propiedad industrial.

Artículo 10°.- Información acerca de los productos envasados

10.1 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2°, los productos envasados ofrecidos al consumidor deben tener de manera visible y legible la información establecida en la norma sectorial de rotulado correspondiente. En el caso de productos destinados a la alimentación y la salud de las personas, esta obligación se extiende a informar sobre sus ingredientes y componentes.

10.2 Es competencia del Indecopi fiscalizar el cumplimiento de los artículos 8° y 10°, así como sancionar las infracciones, únicamente si el producto se encuentra a disposición del consumidor o expedito para su distribución en los puntos finales de venta, sin perjuicio de las competencias sectoriales que correspondan. Su competencia no se restringe a las listas de productos que pudieran contemplar normas sectoriales de rotulado, resultando aplicables las exigencias

establecidas en la presente norma a todos los productos destinados a los consumidores.

Artículo 11º.- Información sobre productos no originales o con defectos

Cuando se expende al público productos con alguna deficiencia o defecto, usados, reconstruidos o remanufacturados, debe informarse notoriamente esta circunstancia al consumidor, mediante mecanismos directos de información, haciéndolo constar indistintamente en los propios artículos, etiquetas, envolturas o empaques, y en los comprobantes de pago correspondientes, siendo su responsabilidad acreditar el cumplimiento de dicha obligación. El incumplimiento de esta exigencia es considerado contrario a la buena fe en el comportamiento exigible al proveedor.

Subcapítulo II

Protección del consumidor frente a la publicidad

Artículo 12º.- Marco legal

La publicidad comercial de productos y servicios se rige por las normas contenidas en el Decreto Legislativo núm. 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, o por aquellas normas que las sustituyan o modifiquen, y por las normas específicas del presente subcapítulo y las de publicidad de determinados productos y servicios contenidas en el presente Código.

Artículo 13º.- Finalidad

La protección del consumidor frente a la publicidad tiene por finalidad proteger a los consumidores de la asimetría informativa en la que se encuentran y de la publicidad engañosa o falsa que de cualquier manera, incluida la presentación o en su caso por omisión de información relevante, induzcan o puedan inducirlos a error sobre el origen, la naturaleza, modo de fabricación o distribución, características, aptitud para el uso, calidad, cantidad, precio, condiciones de venta o adquisición y, en general, sobre los atributos, beneficios, limitaciones o condiciones que corresponden a los productos, servicios, establecimientos o transacciones que el agente económico que desarrolla tales actos pone a disposición en el mercado; o que los induzcan a error sobre los atributos que posee dicho agente, incluido todo aquello que representa su actividad empresarial.

Asimismo, atendiendo al impacto que la publicidad puede generar en las conductas sociales, la protección del consumidor frente a la publicidad persigue que los anuncios no afecten el principio de adecuación social, evitando que induzcan a cometer actos ilegales o antisociales o de discriminación u otros de similar índole.

Artículo 14º.- Publicidad de promociones

- 14.1 La publicidad de promociones de ventas debe consignar, en cada uno de los anuncios que la conforman, la indicación clara de su duración y la cantidad mínima de unidades disponibles de productos ofrecidos. En caso contrario, el proveedor está obligado a proporcionar a los consumidores que lo soliciten los productos o servicios ofertados, en las condiciones señaladas. Corresponde al proveedor probar ante las autoridades el cumplimiento del número y calidad de los productos ofrecidos y vendidos en la promoción.
- 14.2 Cuando existan condiciones y restricciones de acceso a las promociones de ventas, estas deben ser informadas en forma clara, destacada y de manera que sea fácilmente advertible por el consumidor en cada uno de los anuncios que las publiciten o en una fuente de información distinta, siempre que en cada uno de los anuncios se informe clara y expresamente sobre la existencia de dichas restricciones, así como de las referencias de localización de dicha fuente de información.
- 14.3 La fuente de información indicada en el párrafo anterior debe ser un servicio gratuito de fácil acceso para los consumidores e idóneo en relación con el producto o servicio y el público al que van dirigidos los anuncios, que les permita informarse, de manera pronta y suficiente sobre las condiciones y restricciones aplicables a la promoción anunciada. Dicho servicio de información puede ser prestado a través de páginas web o servicios de llamada de parte del consumidor sin costo, entre otros medios.
- 14.4 La información complementaria no consignada en los anuncios y puesta a disposición a través de una fuente de información distinta debe ser consistente y no contradictoria con el mensaje publicitario. La carga de la prueba de la idoneidad de dicho servicio y de la información proporcionada por este recae sobre el anunciante.

Artículo 15°.- Sorteos, canjes o concursos

En el caso de sorteos, canjes o concursos se procede de acuerdo con el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, aprobado mediante Decreto Supremo núm. 006-2000-IN, o con las normas que lo sustituyan.

Artículo 16°.- Publicidad dirigida a menores de edad

La publicidad dirigida a los menores de edad no debe inducirlos a conclusiones equívocas sobre las características reales de los productos anunciados o sobre las posibilidades de los mismos, debiendo respetar la ingenuidad, la credulidad, la inexperiencia y el sentimiento de lealtad de los menores. Asimismo, dicha publicidad no debe generar sentimientos de inferioridad al menor que no consume el producto ofrecido.

Artículo 17°.- Competencia

La Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Indecopi es la autoridad encargada en forma exclusiva y excluyente para conocer en primera instancia la verificación del cumplimiento de las normas que regulan la publicidad en protección del consumidor. Sin perjuicio de ello, las afectaciones concretas y específicas a los derechos de los consumidores a consecuencia de la publicidad comercial constituyen infracciones al presente Código y son de competencia de la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi.

Capítulo III Idoneidad de los productos y servicios

Artículo 18°.- Idoneidad

Se entiende por idoneidad la correspondencia entre lo que un consumidor espera y lo que efectivamente recibe, en función a lo que se le hubiera ofrecido, la publicidad e información transmitida, las condiciones y circunstancias de la transacción, las características y naturaleza del producto o servicio, el precio, entre otros factores, atendiendo a las circunstancias del caso.

La idoneidad es evaluada en función a la propia naturaleza del producto o servicio y a su aptitud para satisfacer la finalidad para la cual ha sido puesto en el mercado.

Las autorizaciones por parte de los organismos del Estado para la fabricación de un producto o la prestación de un servicio, en los casos que sea necesario, no eximen de responsabilidad al proveedor frente al consumidor.

Artículo 19°.- Obligación de los proveedores

El proveedor responde por la idoneidad y calidad de los productos y servicios ofrecidos; por la autenticidad de las marcas y leyendas que exhiben sus productos o del signo que respalda al prestador del servicio, por la falta de conformidad entre la publicidad comercial de los productos y servicios y estos, así como por el contenido y la vida útil del producto indicado en el envase, en lo que corresponda.

Artículo 20°.- Garantías

Para determinar la idoneidad de un producto o servicio, debe compararse el mismo con las garantías que el proveedor está brindando y a las que está obligado. Las garantías son las características, condiciones o términos con los que cuenta el producto o servicio.

Las garantías pueden ser legales, explícitas o implícitas:

- a. Una garantía es legal cuando por mandato de la ley o de las regulaciones vigentes no se permite la comercialización de un producto o la prestación de un servicio sin cumplir con la referida garantía. No se puede pactar en contrario respecto de una garantía legal y la misma se entiende incluida en los contratos de consumo, así no se señale expresamente. Una garantía legal no puede ser desplazada por una garantía explícita ni por una implícita.
- b. Una garantía es explícita cuando se deriva de los términos y condiciones expresamente ofrecidos por el proveedor al consumidor en el contrato, en el etiquetado del producto, en la publicidad, en el comprobante de pago o cualquier otro medio por el que se pruebe específicamente lo ofrecido al consumidor. Una garantía explícita no puede ser desplazada por una garantía implícita.
- c. Una garantía es implícita cuando, ante el silencio del proveedor o del contrato, se entiende que el producto o servicio cumplen con los fines y usos previsibles para los que han sido adquiridos

por el consumidor considerando, entre otros aspectos, los usos y costumbres del mercado.

Artículo 21º.- Protección de las expectativas del consumidor

21.1 A falta de garantía explícita, la garantía implícita vincula al proveedor.

21.2 Para determinar qué prestaciones y características se incorporan a los términos y condiciones de una operación en caso de silencio de las partes o en caso de que no existan otros elementos de prueba que demuestren qué es lo que las partes acordaron realmente, se acude a las costumbres y usos comerciales, a las circunstancias que rodean la adquisición y a otros elementos que se consideren relevantes.

En lo no previsto, se considera que las partes acordaron que el producto o servicio resulta idóneo para los fines ordinarios para los cuales estos suelen ser adquiridos o contratados, según lo previsto en el artículo 18º.

21.3 La acreditación de la existencia de una condición distinta a la normalmente previsible, dadas las circunstancias, corresponde al beneficiado por dicha condición en la relación de consumo.

Artículo 22º.- Garantía de uso o buen funcionamiento

El proveedor que consigne la leyenda “garantizado” en las diferentes formas de presentación de un producto debe informar su alcance, duración y condiciones, así como la individualización de las personas que las extienden y los establecimientos en los que puede hacerse efectiva.

La indicación de exclusiones o limitaciones al otorgamiento de una garantía no puede conllevar a limitaciones que no sean justificadas o que la desnaturalicen.

El tiempo que duren las reparaciones efectuadas al amparo de la garantía no es computable dentro del plazo de la misma. En el caso de reposición del producto, debe renovarse el plazo de la garantía.

Artículo 23°.- Servicios de reparación

23.1 El prestador de servicios de reparación está obligado a brindar el servicio diligentemente, y en caso de que sea necesaria la sustitución de componentes, a emplear componentes o repuestos nuevos y apropiados al producto de que se trate, salvo que, en cuanto a esto último, el consumidor autorice expresamente y por escrito lo contrario.

El prestador de servicios de reparación está obligado a dejar constancia escrita del estado del producto cuando lo reciba en reparación, indicando el defecto visible u otro encontrado en el producto, así como de su estado al momento de su devolución al consumidor. El consumidor puede dejar en dicho documento cualquier observación o comentario que considere pertinente respecto de lo anterior. El prestador del servicio debe entregar copia de dicha constancia al consumidor.

23.2 Cuando un producto objeto de reparación presente defectos relacionados con el servicio realizado y estos sean imputables a quien prestó el servicio, el consumidor tiene derecho, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la recepción del producto, a que se le repare nuevamente sin costo adicional.

23.3 Cuando por deficiencia del servicio que otorgue el prestador, el producto objeto de reparación, limpieza, mantenimiento u otro similar se pierde o sufre menoscabo, deterioro o modificación que disminuya su valor o lo haga total o parcialmente inapropiado para el uso normal al que está destinado o lo convierta en peligroso, el prestador del servicio debe indemnizar al consumidor por los daños y perjuicios ocasionados.

23.4 El incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo 23.1 da lugar a la obligación del prestador del servicio de sustituir, sin cargo alguno, los componentes o repuestos de que se trate.

Artículo 24°.- Servicio de atención de reclamos

24.1 Sin perjuicio del derecho de los consumidores de iniciar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes, los proveedores

están obligados a atender los reclamos presentados por sus consumidores y dar respuesta a los mismos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. Dicho plazo puede ser extendido por otro igual cuando la naturaleza del reclamo lo justifique, situación que es puesta en conocimiento del consumidor antes de la culminación del plazo inicial.

- 24.2 En caso de que el proveedor cuente con una línea de atención de reclamos o con algún medio electrónico u otros similares para dicha finalidad, debe asegurarse que la atención sea oportuna y que no se convierta en un obstáculo al reclamo ante la empresa.
- 24.3 No puede condicionarse la atención de reclamos de consumidores o usuarios al pago previo del producto o servicio materia de dicho reclamo o del monto que hubiera motivado ello, o de cualquier otro pago.

Capítulo IV **Salud y seguridad de los consumidores**

Subcapítulo I **Protección a la salud y seguridad de los consumidores**

Artículo 25º.- Deber general de seguridad

Los productos o servicios ofertados en el mercado no deben conllevar, en condiciones de uso normal o previsible, riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de los consumidores o sus bienes.

Artículo 26º.- Medidas de los proveedores frente a los riesgos previstos

En caso de que, por la naturaleza o componentes del producto o del servicio que se comercialice, el riesgo sea previsible para el proveedor, este debe tomar las medidas necesarias para su adecuada conservación, manipulación y transporte, advirtiendo al consumidor de dicho riesgo, así como del modo correcto de la utilización del producto o la prestación del servicio, y las acciones a tomar en caso de producido un daño. Las acciones del proveedor no deben incrementar el riesgo previsible.

Artículo 27°.- Información de productos o sustancias peligrosas

La comercialización de productos químicos y de todos aquellos que en su composición lleven sustancias o elementos peligrosos debe efectuarse cumpliendo con las normas sectoriales pertinentes, empleando envases que garanticen la salud y seguridad de los consumidores, consignando de forma visible y destacada las indicaciones sobre su uso y las advertencias sobre su manipulación.

Artículo 28°.- Medidas de los proveedores para eliminar o reducir los peligros no previstos

En caso de que se coloquen productos o servicios en el mercado, en los que posteriormente se detecte la existencia de riesgos no previstos con anterioridad o imprevisibles, el proveedor está obligado a adoptar las medidas razonables para eliminar o reducir el peligro en el plazo inmediato; entre ellas, notificar a las autoridades competentes esta circunstancia, retirar los productos o servicios, disponer su sustitución o reparación, e informar a los consumidores, a la brevedad, de las advertencias del caso. La prueba de las medidas adoptadas corresponde al proveedor.

Tratándose de riesgos previsibles con anterioridad a su introducción en el mercado, la responsabilidad por la adopción de las medidas anteriores se entiende sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Artículo 29°.- Criterios aplicables a la información y advertencia sobre el riesgo y la peligrosidad

La advertencia de los riesgos y peligros que normalmente tienen ciertos productos o servicios, o de los riesgos y peligros no previstos o imprevisibles que se detecten con posterioridad a la colocación de los productos o a la prestación de los servicios en el mercado, debe realizarse cumpliendo con los siguientes criterios:

- a. La advertencia debe ser difundida con la debida celeridad. Se deben difundir las advertencias en un plazo prudencial de acuerdo con la gravedad del riesgo o peligro involucrados. Tratándose de un daño grave a la vida o a la salud de los consumidores, las advertencias deben ser difundidas de inmediato, apenas existan indicios para suponer la existencia del peligro.

- b. Debe usarse un encabezamiento o señal de advertencia adecuados al riesgo o peligro que se advierte. El título con el que se pretende llamar la atención del consumidor debe ser adecuado para que, sin alarmar innecesariamente, llame la atención lo suficiente con relación a la magnitud del riesgo al segmento de la población afectada y permita a los interesados identificar la importancia de la advertencia para ello.
- c. El tamaño y frecuencia de la advertencia deben ser adecuados. Las dimensiones de la advertencia y la frecuencia con la que se hace, en el caso de que la advertencia se haga por medios de comunicación, deben permitir que se llegue a los consumidores afectados o potencialmente afectados.
- d. Se debe especificar la naturaleza del riesgo o peligro que se advierte señalando si dicho riesgo afecta la vida o salud del consumidor, su propiedad o la pérdida o afectación del producto adquirido.
- e. Debe utilizarse un lenguaje accesible y entendible por un consumidor que actúa con la diligencia ordinaria según las circunstancias del caso. Debe, por tanto, descartarse el uso de lenguaje excesivamente técnico o científico, utilizándose, por el contrario, términos que permitan al consumidor entender cuáles son los riesgos o peligros que se le advierten.
- f. Se debe describir el nivel de certidumbre que rodea al riesgo o peligro previsible. Si el riesgo es solo potencial o no se tiene certeza absoluta del mismo, debe indicarse ello en el aviso o advertencia, pudiendo en esos casos usarse expresiones condicionales. Por el contrario, si se trata de un riesgo cierto y preciso, debe utilizarse un lenguaje que dé a entender ello al consumidor.
- g. Deben explicarse las medidas que se adoptan para evitar el riesgo o daño o para mitigar los efectos que puedan producirse. La advertencia debe, de ser posible, señalar cómo corregir estos problemas de una manera clara y sencilla.
- h. Se debe incluir una fuente de información alternativa, que sea gratuita y de fácil acceso para los consumidores, con la finalidad

de poder contar con mayor información sobre las advertencias de los riesgos y peligros del producto, indicando el número gratuito de contacto o su localización. Dicha información debe ser, además, comunicada de inmediato al Indecopi.

Subcapítulo II

Protección de los consumidores en los alimentos

Artículo 30°.- Inocuidad de los alimentos

Los consumidores tienen derecho a consumir alimentos inocuos. Los proveedores son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado, de conformidad con la legislación sanitaria.

Artículo 31°.- Calidad de los alimentos

Los proveedores que alegan algún aspecto de calidad de sus productos, sea mediante el uso de frases, expresiones o imágenes, deben estar en condiciones de probarlo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código y la normativa vigente.

Para los efectos de aplicación del presente artículo, se entiende por calidad al conjunto de características de un producto que le confiere la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas.

Artículo 32°.- Etiquetado y denominación de los alimentos

El etiquetado de los alimentos se rige de conformidad con la legislación sobre la materia o en su defecto a lo establecido en el Codex Alimentarius.

Los alimentos deben llevar en su etiquetado de manera destacada la denominación que refleje su verdadera naturaleza, sin generar confusión ni engaño al consumidor.

Las alegaciones saludables deben sustentarse de acuerdo con la legislación sobre la materia o en su defecto a lo establecido en el Codex Alimentarius.

Artículo 33°.- Alimentos modificados

Los alimentos modificados por sustracción, sustitución o adición de ingredientes solo pueden utilizar la denominación de los productos originales cuando lo permita la legislación sobre la materia o en su defecto el Codex Alimentarius.

Artículo 34°.- Información complementaria

En todos los casos en que el proveedor brinde información complementaria mediante sitios en internet u otras formas de difusión, la misma debe ser clara, comprensible, veraz y fácilmente accesible, observando lo dispuesto en el presente Código y en la legislación de la materia. La remisión a esta fuente de información distinta debe ser clara y expresa.

Artículo 35°.- Alimentos orgánicos

Los proveedores que ofrezcan alimentos orgánicos deben ser debidamente certificados y deben identificarlos claramente en las etiquetas, envases y los medios de información directos o indirectos.

Artículo 36°.- Etiquetado de grasas trans

Cuando un alimento contenga un tipo de grasa considerada trans debe advertirlo en su etiqueta, así como su porcentaje.

Artículo 37°.- Etiquetado de alimentos genéticamente modificados

Los alimentos que incorporen componentes genéticamente modificados deben indicarlo en sus etiquetas.

Capítulo V

Protección de los intereses sociales y económicos

Artículo 38°.- Prohibición de discriminación de consumidores

- 38.1 Los proveedores no pueden establecer discriminación alguna por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, respecto de los consumidores, se encuentren estos dentro o expuestos a una relación de consumo.
- 38.2 Está prohibida la exclusión de personas sin que medien causas de seguridad del establecimiento o tranquilidad de sus clientes u otros motivos similares.
- 38.3 El trato diferente de los consumidores debe obedecer a causas objetivas y razonables. La atención preferente en un establecimiento debe responder a situaciones de hecho distintas que justifiquen un trato diferente y existir una proporcionalidad entre el fin perseguido y el trato diferente que se otorga.

Artículo 39°.- Carga de la prueba

La carga de la prueba sobre la existencia de un trato desigual corresponde al consumidor afectado cuando el procedimiento se inicia por denuncia de este o a la administración cuando se inicia por iniciativa de ella. Para acreditar tal circunstancia, no es necesario que el afectado pertenezca a un grupo determinado. Corresponde al proveedor del producto o servicio acreditar la existencia de una causa objetiva y justificada. Si el proveedor demuestra la existencia de una causa objetiva y razonable, le corresponde a la otra parte probar que esta es en realidad un pretexto o una simulación para incurrir en prácticas discriminatorias. Para estos efectos, es válida la utilización de indicios y otros sucedáneos de los medios probatorios.

Artículo 40°.- Obligación de informar sobre restricciones de acceso a establecimientos

Los establecimientos abiertos al público que establezcan restricciones objetivas y justificadas de acceso a sus instalaciones tienen la obligación de informar dichas restricciones a los consumidores, de manera directa, clara y oportuna, en forma previa al acto de consumo, mediante la ubicación de carteles o avisos, de manera visible y accesible en el exterior del establecimiento y, complementariamente, a través de otros medios de información. Las restricciones no pueden ser redactadas de manera genérica o ambigua.

Artículo 41°.- Trato preferente de gestantes, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad

- 41.1 El proveedor está en la obligación de garantizar la atención preferente de gestantes, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, en todos los sistemas de atención con que cuente, debiendo facilitar al consumidor todos los mecanismos necesarios para denunciar el incumplimiento de esta norma bajo responsabilidad.
- 41.2 Respecto de los beneficiarios del trato preferente, el proveedor debe:
 - a. Consignar en un lugar visible, de fácil acceso y con caracteres legibles su derecho a la atención preferente.
 - b. Adecuar su infraestructura en lo que corresponda e implementar medidas garantizando su acceso y seguridad.
 - c. Exonerarlos de turnos o cualquier otro mecanismo de espera.

d. Implementar un mecanismo de presentación de quejas contra quienes incumplan con esta disposición.

41.3 El proveedor que incumple con lo establecido en esta norma y otras disposiciones sobre la materia es sancionado conforme a los procedimientos establecidos en las leyes, normas y reglamentos especiales.

Artículo 42°.- Información sobre consumidores en centrales privadas de riesgo

42.1 Todo consumidor tiene derecho a conocer los datos, el contenido y las anotaciones de su historial crediticio registrado en las centrales de riesgo en forma gratuita mediante la visualización en pantalla y cuando lo considere necesario.

42.2 Todo consumidor tiene derecho, a su solicitud, a obtener gratuita y semestralmente de cualquier central de riesgo o cuando la información contenida en sus bancos de datos haya sido objeto de rectificación, un reporte escrito con la información sobre su historial crediticio que conste en dicha base de datos.

42.3 El consumidor tiene derecho a la actualización de su registro en una central de riesgo, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde que la central de riesgo recibe la información pertinente que le permita efectuar la actualización. El acreedor tiene la obligación de informar oportunamente en los plazos previstos en la normativa correspondiente a las centrales de riesgo a las que reportó de un deudor moroso, en el momento en que este haya cancelado su obligación, para el registro respectivo.

42.4 La información que haya originado una anotación errónea debe ser retirada inmediatamente, bajo responsabilidad y costo de la misma central de riesgo.

42.5 Las centrales de riesgo están en la obligación de salvaguardar la información personal de los consumidores bajo responsabilidad y a que la información que sea pública responda a la situación real del titular de la información en determinado momento, conforme a la normativa correspondiente.

42.6 Las disposiciones del presente artículo se aplican en concordancia con la legislación especial sobre la materia.

Artículo 43º.- Constancia de cancelación de créditos

Cuando los consumidores cancelan íntegramente una obligación en cualquier entidad financiera o de crédito, tienen derecho a obtener, a su solicitud, una constancia de cancelación en forma gratuita otorgada por dicha entidad.

Artículo 44º.- Redondeo de precios

Se encuentra prohibido que los proveedores redondeen los precios en perjuicio del consumidor, salvo que este manifieste expresamente su aceptación al momento de efectuar el pago del producto o servicio. Para los efectos de los donativos que se realicen, los establecimientos deben contar con carteles que informen en forma destacada el destino de esos donativos o la institución beneficiaria, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que establezca el Indecopi.

**TÍTULO II
CONTRATOS**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 45º.- Contrato de consumo

El contrato de consumo tiene como objeto una relación jurídica patrimonial en la cual intervienen un consumidor y un proveedor para la adquisición de productos o servicios a cambio de una contraprestación económica.

Las disposiciones del presente capítulo son aplicables a todos los contratos de consumo, sean celebrados por cualquier modalidad o forma, según la naturaleza y alcances correspondientes.

En todo lo no previsto por el presente Código o en las leyes especiales, son de aplicación las normas del Código Civil en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de estos contratos.

Artículo 46°.- Integración y vinculación de la oferta, promoción y publicidad

La oferta, promoción y publicidad de los productos o servicios se ajusta a su naturaleza, características, condiciones, utilidad o finalidad, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sobre publicidad.

El contenido de la oferta, promoción o publicidad, las características y funciones propias del producto o servicio y las condiciones y garantías ofrecidas obligan a los proveedores y son exigibles por los consumidores, aun cuando no figuren en el contrato celebrado o en el documento o comprobante recibido.

Artículo 47°.- Protección mínima del contrato de consumo

En los contratos de consumo se observa lo siguiente:

- a. En los contratos cuyas condiciones consten por escrito o en algún otro tipo de soporte, debe constar en forma inequívoca la voluntad de contratar del consumidor. Es responsabilidad de los proveedores establecer en los contratos las restricciones o condiciones especiales del producto o servicio puesto a disposición del consumidor.
- b. No pueden incluirse cláusulas o ejercerse prácticas que impongan obstáculos onerosos o desproporcionados para el ejercicio de los derechos reconocidos al consumidor en los contratos.
- c. Los consumidores tienen derecho a emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración de los contratos para desvincularse de estos, como por ejemplo la vía telefónica, cualquier medio electrónico u otro análogo. Esta facultad comprende la contratación de prestaciones adicionales o complementarias.
- d. En el caso de formularios contractuales, los caracteres de estos deben ser adecuadamente legibles para los consumidores, no debiendo ser inferiores a tres (3) milímetros. La redacción y términos utilizados deben facilitar su comprensión por los consumidores.
- e. Los proveedores deben entregar a los usuarios copia de los contratos y demás documentación relacionada con dichos actos

jurídicos cuando estos hayan sido celebrados por escrito, incluidas las condiciones generales de la contratación. Los proveedores son responsables de dejar constancia de la entrega de los documentos al consumidor. En el caso de contratación electrónica, el proveedor es responsable de acreditar que la información fue puesta oportunamente a disposición del consumidor.

No son exigibles las cláusulas, condiciones, estipulaciones y prácticas que infrinjan el presente artículo.

Artículo 48°.- Requisitos de las cláusulas contenidas en un contrato de consumo por adhesión

En los contratos de consumo celebrados por adhesión o con cláusulas generales de contratación, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Concreción, claridad y sencillez en la redacción, con posibilidad de comprensión directa, sin reenvíos a textos o documentos que no se faciliten previa o simultáneamente a la conclusión del contrato, y a los que, en todo caso, debe hacerse referencia expresa en el documento contractual.
- b. Accesibilidad y legibilidad, de forma que permita al consumidor y usuario el conocimiento previo del contenido del contrato antes de su suscripción.
- c. Buena fe y equilibrio necesario en los derechos y obligaciones de las partes, lo que en todo caso excluye la utilización de cláusulas abusivas.

Lo dispuesto en el presente artículo resulta de aplicación a los contratos celebrados en base a cláusulas generales de contratación, se encuentren o no sometidas a aprobación administrativa.

Capítulo II Cláusulas abusivas

Artículo 49°.- Definición de cláusulas abusivas

- 49.1 En los contratos por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran

cláusulas abusivas y, por tanto, inexigibles todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe, coloquen al consumidor, en su perjuicio, en una situación de desventaja o desigualdad o anulen sus derechos.

49.2 Para la evaluación de las cláusulas abusivas, se tiene en cuenta la naturaleza de los productos o servicios objeto del contrato, todas las circunstancias que concurren en el momento de su celebración, incluida la información que se haya brindado, así como todas las demás cláusulas del contrato o de otro del que este dependa.

49.3 El hecho de que ciertos elementos de una cláusula o que una cláusula aislada se haya negociado individualmente no excluye la aplicación de las normas sobre cláusulas abusivas al resto del contrato. El proveedor que afirme que una determinada cláusula ha sido negociada individualmente asume la carga de la prueba.

Artículo 50°.- Cláusulas abusivas de ineficacia absoluta

Son cláusulas abusivas de ineficacia absoluta las siguientes:

- a. Las que excluyan o limiten la responsabilidad del proveedor o sus dependientes por dolo o culpa, o las que trasladen la responsabilidad al consumidor por los hechos u omisiones del proveedor.
- b. Las que faculden al proveedor a suspender o resolver unilateralmente un contrato, salvo disposición legal distinta o la aplicación de normas prudenciales debidamente sustentadas emitidas por la autoridad correspondiente.
- c. Las que faculden al proveedor a resolver un contrato sin comunicación previa o a poner fin a un contrato de duración indeterminada sin un plazo de antelación razonable, salvo disposición legal distinta o la aplicación de normas prudenciales debidamente sustentadas emitidas por la autoridad correspondiente.
- d. Las que establezcan a favor del proveedor la facultad unilateral de prorrogar o renovar el contrato.
- e. Las que excluyan o limiten los derechos legales reconocidos a los consumidores, como el derecho a efectuar pagos anticipados o

- prepagos, o a oponer la excepción de incumplimiento o a ejercer el derecho de retención, consignación, entre otros.
- f. Las que establezcan respecto del consumidor limitaciones a la facultad de oponer excepciones procesales, limitaciones a la presentación de pruebas, inversión a la carga de la prueba, entre otros derechos concernientes al debido proceso.
 - g. Las que establezcan la renuncia del consumidor a formular denuncia por infracción a las normas del presente Código.
 - h. Las que sean contrarias o violatorias a normas de orden público o de carácter imperativo.

Artículo 51º.- Cláusulas abusivas de ineficacia relativa

De manera enunciativa, aunque no limitativa, son cláusulas abusivas atendiendo al caso concreto, las siguientes:

- a. Las que impongan obstáculos onerosos o desproporcionados para el ejercicio de los derechos reconocidos al consumidor en los contratos.
- b. Las que permitan al proveedor modificar unilateralmente las condiciones y términos de un contrato de duración continuada, en perjuicio del consumidor, salvo que obedezca a motivos expresados en él y el consumidor goce del derecho a desvincularse del mismo sin penalización alguna. Lo dispuesto en el presente literal no afecta las cláusulas de adaptación de los precios a un índice de ajuste legal ni la fijación de tarifas de los servicios públicos sujetos a regulación económica.
- c. Las que establezcan la prórroga automática del contrato fijando un plazo excesivamente breve para que el consumidor manifieste su voluntad de no prorrogarlo.
- d. Las que establezcan cargas económicas o procedimientos engorrosos para efectuar quejas ante el proveedor, así como las que establezcan procedimientos engorrosos para proceder a la reparación del producto no idóneo, o supongan cualquier acto previo o acción por parte del consumidor que imposibilite la debida protección de sus derechos.

- e. Las que permitan al proveedor delegar la ejecución de su prestación a un tercero cuando aquel fue elegido por sus cualidades personales.
- f. Las que establezcan que el proveedor puede cambiar unilateralmente en perjuicio del consumidor el tipo de moneda con la que fue celebrado el contrato.

Artículo 52º.- Inaplicación de las cláusulas abusivas

- 52.1 Las cláusulas abusivas ineficaces a que se refiere el presente Código son inaplicadas por la autoridad administrativa.
- 52.2 El ejercicio de esta facultad por la autoridad administrativa se hace efectivo sin perjuicio de las decisiones que sobre el particular pueden ser adoptadas en el ámbito jurisdiccional o arbitral, según fuese el caso.

Capítulo III Aprobación administrativa

Artículo 53º.- Cláusulas generales de contratación

Las cláusulas generales de contratación se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Código y por lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 54º.- Aprobación de cláusulas generales de contratación

- 54.1 En el caso de los contratos de consumo celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos, sujetos o no a regulación económica, la aprobación administrativa de las cláusulas generales de contratación está a cargo del organismo regulador competente, conforme a la ley de la materia y a las disposiciones que emita para dicho efecto.
- 54.2 En el caso de los contratos de consumo celebrados por empresas sometidas a la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la aprobación administrativa de las cláusulas generales de contratación corresponde a dicha entidad, conforme a la ley de la materia.

- 54.3 La aprobación general de la cláusula general de contratación solo puede ser cuestionada en la vía judicial. El consumidor o usuario directamente afectado respecto de la aplicación concreta de la referida cláusula puede recurrir ante la autoridad administrativa o judicial competente para que emita pronunciamiento en el caso en concreto.
- 54.4 Si con motivo de una investigación efectuada en el ámbito de su competencia, sea en el marco del desarrollo de investigaciones preliminares o de los procedimientos a su cargo, el Indecopi detecta un mercado en el que resulta pertinente la aprobación administrativa de las cláusulas generales de contratación, informa de esa circunstancia a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la que le corresponde decidir la necesidad de designar una autoridad encargada de ello.
- 54.5 En la aprobación de las cláusulas generales de contratación, la autoridad administrativa identifica las cláusulas abusivas y emite normas de carácter general que prohíben su inclusión en contratos futuros.

Artículo 55°.- Difusión de las cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa

La autoridad sectorial difunde en un lugar destacado de su portal institucional y, en su caso, a través de otros medios de difusión, las cláusulas generales de contratación aprobadas administrativamente y las cláusulas abusivas identificadas. El Indecopi mantiene enlaces en su portal institucional con las direcciones electrónicas de las autoridades sectoriales competentes en donde publiquen esa información.

**TÍTULO III
MÉTODOS COMERCIALES ABUSIVOS**

**Capítulo I
Métodos comerciales coercitivos**

Artículo 56°.- Métodos comerciales coercitivos

- 56.1 De manera enunciativa y no limitativa, el derecho de todo consumidor a la protección contra los métodos comerciales coercitivos implica que los proveedores no pueden:

- a. En los contratos de duración continuada o de tracto sucesivo, condicionar la venta de un producto o la prestación de un servicio a la adquisición de otro, salvo que, por su naturaleza o con arreglo al uso comercial, sean complementarios. La oferta de productos o servicios no complementarios debe garantizar que puedan ofrecerse por separado.
- b. Obligar al consumidor a asumir prestaciones que no ha pactado o a efectuar pagos por productos o servicios que no han sido requeridos previamente. En ningún caso puede interpretarse el silencio del consumidor como aceptación de dichas prestaciones o pagos, salvo que lo haya autorizado previamente de manera expresa.
- c. Modificar, sin el consentimiento expreso del consumidor, las condiciones y términos en los que adquirió un producto o contrató un servicio, inclusive si el proveedor considera que la modificación podría ser beneficiosa para el consumidor. No se puede presumir el silencio del consumidor como aceptación, salvo que él así lo haya autorizado expresamente y con anterioridad.
- d. Completar formularios, formatos, títulos valores y otros documentos emitidos incompletos por el consumidor, de manera distinta a la que fue expresamente acordada al momento de su suscripción.
- e. Establecer limitaciones injustificadas o no razonables al derecho del consumidor a poner fin a un contrato cuando legal o contractualmente se le haya reconocido ese derecho, o a emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados en la celebración de los contratos para desvincularse de estos.
- f. Tomar ventaja indebida en las relaciones contractuales de duración continuada o de tracto sucesivo, en aquellas situaciones en las que el cambio de un proveedor resulta significativamente costoso para el consumidor.
- g. Exigir al consumidor la presentación de documentación innecesaria para la prestación del servicio que contrate o la entrega del producto adquirido, pudiendo, en todo caso, exigirse solo la documentación necesaria, razonable y pertinente de acuerdo con la etapa en la que se encuentre la prestación del producto o ejecución del servicio.

56.2 Se sujetan a estas limitaciones todas las ofertas de productos o servicios, sean estas efectuadas dentro o fuera de establecimientos

comerciales o mediante métodos de contratación a distancia, cualquiera sea el medio de comunicación empleado para ello.

Artículo 57º.- Prácticas abusivas

También son métodos abusivos todas aquellas otras prácticas que, aprovechándose de la situación de desventaja del consumidor resultante de las circunstancias particulares de la relación de consumo, le impongan condiciones excesivamente onerosas o que no resulten previsibles al momento de contratar.

Capítulo II

Métodos comerciales agresivos o engañosos

Artículo 58º.- Definición y alcances

58.1 El derecho de todo consumidor a la protección contra los métodos comerciales agresivos o engañosos implica que los proveedores no pueden llevar a cabo prácticas que mermen de forma significativa la libertad de elección del consumidor a través de figuras como el acoso, la coacción, la influencia indebida o el dolo.

En tal sentido, están prohibidas todas aquellas prácticas comerciales que importen:

- a. Crear la impresión de que el consumidor ya ha ganado, que ganará o conseguirá, si realiza un acto determinado, un premio o cualquier otra ventaja equivalente cuando, en realidad: (i) tal beneficio no existe, o (ii) la realización de una acción relacionada con la obtención del premio o ventaja equivalente está sujeta a efectuar un pago o incurrir en un gasto.
- b. El cambio de la información originalmente proporcionada al consumidor al momento de celebrarse la contratación, sin el consentimiento expreso e informado del consumidor.
- c. El cambio de las condiciones del producto o servicio antes de la celebración del contrato, sin el consentimiento expreso e informado del consumidor.
- d. Realizar visitas en persona al domicilio del consumidor o realizar proposiciones no solicitadas, por teléfono, fax, correo electrónico u otro medio, de manera persistente e impertinente, o ignorando la petición del consumidor para que cese este tipo de actividades.

- e. Emplear centros de llamada (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, así como prestar el servicio de telemercadeo, a todos aquellos números telefónicos y direcciones electrónicas que hayan sido incorporados en el registro implementado por el Indecopi para registrar a los consumidores que no deseen ser sujetos de las modalidades de promoción antes indicadas.
- f. En general, toda práctica que implique dolo, violencia o intimidación que haya sido determinante en la voluntad de contratar o en el consentimiento del consumidor.

58.2 La presente disposición comprende todo tipo de contratación de productos o servicios, sea efectuada mediante contratos dentro o fuera del establecimiento del proveedor, ventas telefónicas, a domicilio, por catálogo, mediante agentes, contratos a distancia, y comercio electrónico o modalidades similares.

48

Artículo 59°.- Derecho a la restitución

El consumidor tiene derecho a la restitución inmediata de las prestaciones materia del contrato de consumo en aquellos casos en que el proveedor haya incurrido en alguna de las prácticas indicadas en el artículo 58°, cualquiera sea la modalidad de contratación empleada.

Para tal efecto, el consumidor cuenta con un plazo de siete (7) días calendario, contados a partir del día en que se produjo la contratación del producto o servicio, o desde el día de su recepción o inicio de su ejecución, lo que ocurra con posterioridad, sin perjuicio de su derecho a ejercer las acciones administrativas pertinentes conforme a las disposiciones del presente Código o a solicitar la anulación del contrato en la vía jurisdiccional correspondiente.

El derecho a la restitución se considera válidamente ejercido cuando el consumidor comunique fehacientemente al proveedor sobre ello y proceda a la devolución de los productos recibidos o solicite la interrupción del servicio contratado. Ejercido este derecho, el consumidor no asume reducción alguna del monto a ser devuelto en caso de que haya efectuado un uso normal del producto o disfrute del servicio, salvo que se haya generado un manifiesto deterioro o pérdida de su valor.

Corresponde al consumidor probar la causal que sustenta su derecho a la restitución y el ejercicio de este derecho conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 60°.- Irrenunciabilidad del derecho a la restitución

Es nula la renuncia anticipada al derecho a la restitución, conforme a lo señalado en el artículo 59°.

Capítulo III
Métodos abusivos en el cobro

Artículo 61°.- Procedimientos de cobranza

El proveedor debe utilizar los procedimientos de cobranza previstos en las leyes. Se prohíbe el uso de métodos de cobranza que afecten la reputación del consumidor, que atenten contra la privacidad de su hogar, que afecten sus actividades laborales o su imagen ante terceros.

Artículo 62°.- Métodos abusivos de cobranza

A efectos de la aplicación del artículo 61°, se prohíbe:

- a. Enviar al deudor, o a su garante, documentos que aparenten ser notificaciones o escritos judiciales.
- b. Realizar visitas o llamadas telefónicas entre las 20.00 horas y las 07.00 horas o los días sábados, domingos y feriados.
- c. Colocar o exhibir a vista del público carteles o escritos en el domicilio del deudor o del garante, o en locales diferentes de estos, requiriéndole el pago de sus obligaciones.
- d. Ubicar a personas con carteles alusivos a la deuda, con vestimenta inusual o medios similares, en las inmediaciones del domicilio o del centro de trabajo del deudor, requiriéndole el pago de una obligación.
- e. Difundir a través de los medios de comunicación nóminas de deudores y requerimientos de pago sin mediar orden judicial. Lo anterior no comprende a la información que se proporcione a las centrales privadas de información de riesgos reguladas por ley especial, la información brindada a la Central de Riesgos de la

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ni la información que por norma legal proporcione el Estado.

- f. Enviar comunicaciones o realizar llamadas a terceros ajenos a la obligación informando sobre la morosidad del consumidor.
- g. Enviar estados de cuenta, facturas por pagar y notificaciones de cobranza, sea cual fuera la naturaleza de estas últimas, al domicilio de un tercero ajeno a la relación de consumo, salvo que se trate de un domicilio contractualmente acordado o que el deudor haya señalado un nuevo domicilio válido.
- h. Cualquier otra modalidad análoga a lo señalado anteriormente.

TÍTULO IV

LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN PRODUCTOS O SERVICIOS ESPECÍFICOS

Capítulo I

Servicios públicos regulados

Artículo 63º.- Regulación de los servicios públicos

La protección al usuario de los servicios públicos regulados por los organismos reguladores a que hace referencia la Ley núm. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se rige por las disposiciones del presente Código en lo que resulte pertinente y por la regulación sectorial correspondiente. La regulación sectorial desarrolla en sus normas reglamentarias los principios de protección establecidos en el presente Código. El ente encargado de velar por su cumplimiento es el organismo regulador respectivo.

Para los efectos del cumplimiento de la finalidad señalada, el organismo regulador debe, entre otros, efectuar la permanente fiscalización de la medición del servicio, de las condiciones de facturación, y desarrollar sus facultades de sanción, cuando corresponda.

Artículo 64°.- Principios generales aplicables a los procedimientos de reclamaciones en materia de servicios públicos regulados

64.1 En la tramitación de los procedimientos de reclamaciones interpuestas por los usuarios de los servicios públicos regulados, rigen los siguientes principios:

- a. **Principio de celeridad:** Las reclamaciones de los usuarios deben ser atendidas y solucionadas sin exceder el plazo fijado para las mismas. En caso de que el reclamo no sea resuelto por el proveedor dentro del plazo fijado, se aplica el silencio administrativo positivo y se da la razón al reclamante.
- b. **Principio de concentración procesal:** Las reclamaciones de los usuarios deben ser atendidas y solucionadas tendiendo a una reducción de los actos procesales, sin afectar el derecho al debido procedimiento.
- c. **Principio de simplicidad:** Los procedimientos de reclamaciones de usuarios deben ser atendidos y solucionados con las formalidades mínimas siempre que aseguren la adecuada protección a los derechos del usuario.
- d. **Principio de transparencia:** Las reclamaciones de los usuarios deben ser atendidas y solucionadas, garantizando el acceso de estos al expediente y a la información sobre el procedimiento, en cualquier etapa de las mismas, con las restricciones que establezca la Ley.
- e. **Principio de no discriminación:** En los procedimientos de reclamaciones, no se discrimina entre los usuarios de servicios de naturaleza equivalente.
- f. **Principio de responsabilidad:** Los órganos competentes a cargo de la tramitación de las reclamaciones presentadas por los usuarios son responsables de los actos procesales que ejecuten.
- g. **Principio de gratuidad:** La interposición de reclamaciones de los usuarios de servicios públicos es gratuita.
- h. **Principio de presunción de veracidad:** Se presume que, en la interposición de sus reclamaciones, los usuarios expresan la verdad sobre su identidad y condición de usuario del servicio, sin perjuicio de las verificaciones posteriores pertinentes.
- i. **Principio de eliminación de exigencias costosas:** No se exige la presentación de documentos que contengan información que la propia entidad que los solicita posea o deba poseer por haber sido generada en cumplimiento de sus funciones.

j. Principio de subsanación: En los procedimientos de reclamaciones de usuarios, los órganos establecidos para atender las mismas, que adviertan errores u omisiones en el procedimiento, deben encausarlos de oficio.

k. Principio de buena fe en los procedimientos: Las partes intervinientes en un procedimiento de reclamación realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna actuación en el procedimiento de reclamación puede realizarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

64.2 Los escritos presentados en el procedimiento de reclamaciones no requieren firma de abogado. Asimismo, en dichos procedimientos, no es obligatorio que los usuarios de servicios públicos cuenten con la asesoría de un abogado.

Artículo 65°.- Atención de reclamaciones

Los usuarios tienen derecho a que sus reclamaciones vinculadas a la prestación de servicios públicos sean resueltas en última instancia administrativa por el organismo regulador respectivo.

Las instancias competentes, sus facultades y los procedimientos que rigen su actuación son los establecidos en las respectivas disposiciones emitidas por los organismos reguladores.

Sin perjuicio de ello, los prestadores de los servicios públicos deben implementar un sistema en el que deben registrarse todas las reclamaciones que presenten los usuarios de los servicios públicos. Este registro debe permitir hacer un seguimiento de estas desde su inicio hasta la emisión de la resolución correspondiente por parte de la empresa proveedora del servicio público.

Registrada una reclamación, la empresa proveedora del servicio público informa al usuario respecto del número o código de registro de la misma.

La empresa proveedora del servicio público debe remitir al organismo regulador correspondiente, periódicamente, un reporte de las reclamaciones presentadas, de acuerdo a su respectiva regulación sectorial.

Artículo 66°.- Garantía de protección a los usuarios de servicios públicos regulados

- 66.1 La empresa proveedora del servicio público debe proporcionar al usuario reclamante, a su solicitud, información oportuna respecto al estado de los procedimientos de reclamación tramitados por este.
- 66.2 La empresa proveedora del servicio público no puede condicionar la atención de las reclamaciones formuladas por los usuarios al pago previo del monto reclamado.
- 66.3 La empresa proveedora del servicio público no puede suspender la prestación del servicio basándose en la falta de pago de los montos objeto de reclamación en tanto esta no haya sido resuelta ni puede efectuar gestiones de cobranza por dichos montos mientras la reclamación presentada se encuentre en trámite.
- 66.4 Los usuarios tienen derecho a recibir el servicio público de acuerdo con los parámetros de calidad y condiciones establecidos por la normativa sectorial correspondiente. Para tal fin, los usuarios deben realizar el pago oportuno de la contraprestación respectiva y hacer uso del servicio de acuerdo con los fines para los cuales fue contratado.
- 66.5 Los usuarios de servicios públicos tienen derecho a la continuidad del servicio y los proveedores son responsables por dicho incumplimiento de acuerdo con la normativa pertinente.
- 66.6 Los usuarios tienen derecho a la acumulación del saldo de minutos o segundos no consumidos en los paquetes de minutos o segundos predeterminados en las tarjetas o en las recargas virtuales o similares de telefonía fija o celular, conforme a las normas reglamentarias que para dicho efecto emita el organismo regulador competente.
- 66.7¹ Los consumidores del servicio de transporte nacional en cualquier modalidad pueden endosar o transferir la titularidad del servicio adquirido a favor de otro consumidor plenamente identificado

1 Numeral modificado por la Ley 30046 publicada el 20.06.2013

o postergar la realización del servicio en las mismas condiciones pactadas, pudiendo ser considerado como parte de pago según lo pactado, debiendo comunicar ello de manera previa y fehaciente al proveedor del servicio con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas de la fecha y hora prevista para la prestación del servicio, asumiendo los gastos únicamente relacionados con la emisión del nuevo boleto, los cuales no deben ser superiores al costo efectivo de dicha emisión. En caso de que el consumidor adquiera boletos de ida y vuelta o boletos para destinos o tramos múltiples y no hiciera uso de alguno de los tramos, tiene el derecho de utilizar los destinos o tramos siguientes, quedando prohibido que los proveedores dejen sin efecto este derecho, salvo que el consumidor cuente con otra reserva o boleto para la misma ruta entre las fechas comprendidas en el boleto cuyo tramo desea preservar.

Capítulo II

Productos o servicios de salud

54

Artículo 67º.- Protección de la salud

- 67.1 El proveedor de productos o servicios de salud está en la obligación de proteger la salud del consumidor, conforme a la normativa sobre la materia.
- 67.2 La prestación de servicios y la comercialización de productos de salud a los consumidores se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley núm. 26842, Ley General de Salud, normas complementarias, modificatorias o las que la sustituyan y en lo que no se oponga por las disposiciones del presente Código.
- 67.3 Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo tienen el deber de informar al consumidor, a sus familiares o allegados sobre las características del servicio, las condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones, así como los aspectos esenciales vinculados al acto médico.
- 67.4 El derecho a la protección de la salud del consumidor es irrenunciable. Sin perjuicio del pleno reconocimiento de estos derechos conforme a la normativa de la materia, los consumidores tienen, de acuerdo al presente Código, entre otros, los siguientes derechos:

- a. A que se les brinde información veraz, oportuna y completa sobre las características, condiciones económicas y demás términos y condiciones del producto o servicio brindado.
- b. A que se les dé, en términos comprensibles y dentro de las consideraciones de ley, la información completa y continua sobre su proceso, diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento, así como sobre los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias sobre los productos o servicios brindados.
- c. A que se les comunique de forma suficiente, clara, oportuna, veraz y fácilmente accesible, todo lo necesario para que puedan dar su consentimiento informado, previo a la entrega de un producto o la provisión de un servicio.

67.5 Lo previsto en el Código no afecta las normas que en materia de salud otorguen condiciones más favorables al usuario.

Artículo 68°.- Responsabilidad por la prestación de servicios de salud

68.1 El establecimiento de salud es responsable por las infracciones al presente Código generadas por el ejercicio negligente, imprudente o imperito de las actividades de los profesionales, de los técnicos o de los auxiliares que se desempeñen en el referido establecimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondan a estos.

68.2 El establecimiento de salud también es responsable por los actos de los profesionales que de manera independiente desarrollen sus actividades empleando la infraestructura o equipos del primero, salvo que el servicio haya sido ofrecido sin utilizar la imagen, reputación o marca del referido establecimiento y esa independencia haya sido informada previa y expresamente al consumidor; sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 68.1. La responsabilidad del establecimiento de salud conforme a esta norma es solidaria.

Artículo 69°.- Seguros de salud

69.1 Las empresas de seguros están en la obligación de informar clara y destacadamente al consumidor el tipo de póliza y la cobertura de los seguros de salud.

69.2 La prestación de servicios de seguros de salud y el contenido de sus contratos se sujetan a lo dispuesto por la regulación especial emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo 70º.- Planes y programas ofrecidos por los proveedores de servicios de salud

Los proveedores de servicios de salud que ofrezcan programas o planes que otorguen beneficios similares o equivalentes a los seguros de salud, deben incluir en sus contratos las siguientes condiciones mínimas:

- a. Información clara y destacada sobre lo que es materia del servicio. Particularmente debe informarse al consumidor sobre las restricciones en lenguaje de fácil comprensión para una persona no versada en la materia.
- b. Entrega bajo cargo del documento escrito en el que consten las condiciones del contrato.
- c. Entrega bajo cargo de una hoja resumen en la que consten las exclusiones, coberturas y condiciones relevantes de la póliza en términos comprensibles.
- d. Información sobre el monto de los beneficios y el precio del programa o plan de salud. La posibilidad de cualquier modificación del precio debe ser advertida de manera destacada al consumidor.
- e. Información sobre las consecuencias de falta de pago del precio para acceder a los servicios y beneficios contratados.
- f. Información sobre el alcance, riesgos o circunstancias excluidas de la cobertura del programa o plan de salud, las fechas y modalidades de pago del producto o servicio.
- g. Información sobre los establecimientos en los cuales puede hacerse valer el servicio contratado y sobre el representante del proveedor encargado de atender los eventos.
- h. Información sobre la vigencia del producto o servicio y las condiciones para la renovación del contrato.

Artículo 71º.- Financiamiento de los programas de salud por un tercero

Cuando el precio por un programa o plan ofrecido por los proveedores de servicios de salud sea financiado por un tercero distinto a dichos proveedores, se genera una relación de crédito que es independiente del servicio contratado. En estos casos, la prestación de beneficios no está vinculada a la condición del cumplimiento de la obligación crediticia.

Cuando el pago de la cuota de financiamiento sea condición para continuar bajo la cobertura del plan ofrecido, ello debe ser informado expresamente y por escrito a los consumidores de manera previa a la contratación.

Artículo 72º.- Condiciones aplicables a los seguros de salud y planes y programas de salud

Las empresas de seguros y los proveedores de servicios de salud no pueden, mediante la variación unilateral de las condiciones referidas a preexistencias, eliminar las coberturas inicialmente pactadas. Esta disposición también se aplica para las renovaciones de los planes o seguros de salud.

**Capítulo III
Productos o servicios educativos**

Artículo 73º.- Idoneidad en productos y servicios educativos

El proveedor de servicios educativos debe tener en consideración los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica, técnico-productiva y educación superior, asegurando la calidad de los servicios dentro de la normativa sobre la materia.

Artículo 74º.- Derechos esenciales del consumidor en los productos y servicios educativos

- 74.1 Atendiendo a la especialidad de los productos y servicios educativos, el consumidor tiene derecho esencialmente a lo siguiente:
- a. Que se le brinde por escrito información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del producto o servicio.

- b. Que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos.
- c. Que se le informe antes de que se inicie el proceso de contratación sobre los documentos, certificaciones, licencias o autorizaciones con que cuenta el proveedor para desarrollar lícitamente la actividad.
- d. Que se le informe de manera clara y destacada sobre la naturaleza y condiciones de la certificación que será otorgada a la conclusión del programa y servicio contratado.
- e. Que no se condicione la entrega del documento que acredite, certifique o deje constancia del uso o desarrollo del producto o servicio a pago distinto del derecho de trámite, salvo en el caso de que el usuario registre deuda pendiente con la institución educativa, en concordancia con la legislación sobre la materia.
- f. Que se tomen medidas inmediatas de protección cuando el servicio afecta el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.
- g. Que la institución educativa difunda y promueva objetivamente las ventajas y cualidades que ofrecen a los usuarios.

74.2 La enumeración de los derechos establecidos en esta norma no excluye los demás que la Constitución Política del Perú o normas especiales garantizan ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en el respeto de los derechos reconocidos en el presente Código.

Artículo 75º.- Deber de informar de los centros y programas educativos

Los centros y programas educativos antes de finalizar cada período educativo y durante el proceso de matrícula están obligados a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito al consumidor información sobre el monto, número y oportunidad de pago de las cuotas o pensiones del siguiente período educativo, así como la posibilidad de que se incremente el monto de las mismas.

Capítulo IV

Productos o servicios inmobiliarios

Artículo 76°.- Protección del consumidor en contratos inmobiliarios²

76.1 En toda la publicidad escrita de bien inmueble futuro de primer uso, las promotoras inmobiliarias y las empresas constructoras de unidades inmobiliarias deben consignar la información establecida en el artículo 77 del presente Código.

76.2 El derecho del consumidor a la información obliga al proveedor de productos y servicios inmobiliarios a informar sobre las características sobre el inmueble que está adquiriendo así como a proporcionar toda aquella información que acredite la existencia de autorizaciones municipales, el área del inmueble, el proceso de titulación, habilitación urbana, saneamiento, materiales empleados en la construcción y en los acabados, inscripciones registrales del terreno y declaratoria de fábrica o de edificación, reglamento interno, independización y toda aquella documentación relevante.

Artículo 77 °.- Información mínima en el proceso de compra³

77.1 Los proveedores deben establecer e implementar medidas para brindar, como mínimo, información clara y veraz sobre:

- a. La identificación del proveedor inmobiliario, del representante legal, en el caso de que se trate de personas jurídicas, la dirección completa del inmueble, los teléfonos de contacto y la dirección de correo electrónico o página web.
- b. La descripción del inmueble, cantidad de unidades inmobiliarias y características relevantes tales como el área exclusiva y común, de ser el caso, medidas perimétricas y acabados del inmueble.
- c. Los antecedentes del proveedor y su comportamiento en el mercado de productos y servicios inmobiliarios.
- d. La condición sismorresistente del inmueble que se oferta, presentándose la documentación que lo acredite, de ser solicitado por el consumidor.

2 Artículo modificado por Ley 30534 publicado el 10.01.2017

3 Artículo modificado por Ley 30534 publicado el 10.01.2017

- e. La existencia de la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, creada mediante la Ley 29203; el registro de infracciones y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente Código a cargo del Indecopi, conforme lo establece el artículo 119 del presente Código; y, la existencia del portal Mira a Quién le Compras, a cargo, también, del Indecopi.
- f. Los canales para la atención de quejas, reclamos o denuncias ante las autoridades competentes, sea que se trate de página web, correo electrónico o un medio físico, debiendo exhibir tal información, en este último caso, mediante un aviso colocado en un lugar visible y fácilmente accesible al público, con las mismas dimensiones establecidas para el aviso del Libro de Reclamaciones al que hace referencia el artículo 151 del presente Código y su reglamento. Los proveedores deben adoptar medidas para permitir que el consumidor acceda fácilmente a la información señalada en el presente artículo.
Asimismo, deben adoptar medidas para permitir que el consumidor acceda a esta información.

- 77.2 Los proveedores deben implementar y mantener procedimientos para proporcionar la información de manera previa y gratuita a la suscripción de un contrato considerando los aspectos siguientes:
- a. Partida registral en el caso de bienes inscritos o título en el caso de bienes no inscritos, que acredite que quien suscribe el o los contratos de compraventa es propietario del inmueble ofrecido o del inmueble matriz del cual se independizará el producto ofrecido.
 - b. Situación del proceso de habilitación urbana o de licencias de edificación, según corresponda.
 - c. Plano del inmueble ofertado, precisando qué aspectos tienen carácter referencial, de ser el caso.
 - d. Identificación y características del inmueble: ambientes, área del inmueble, áreas comunes, acabados y servicios públicos domiciliarios con los que cuenta, diferenciando los servicios propios de los servicios comunes, tales como electricidad, agua potable y alcantarillado.
 - e. Precio de venta del inmueble ofertado, incluyendo la forma de pago, plazo, moneda en la que se realiza el pago, los gastos y

tributos, promociones y descuentos, y cronograma de pagos debidamente desagregado.

- f. Condiciones de la separación: vigencia, causales y efectos de la resolución (gastos administrativos y penalidades). En la venta de inmuebles sobre planos o de bienes futuros, el proveedor debe devolver el íntegro de los pagos adelantados efectuados por todo concepto a sola solicitud del consumidor, en el caso de que la prestación no se llegue a ejecutar por causas atribuibles al proveedor.
- g. Datos del proveedor: Partida Registral de la Persona Jurídica, nombre de los representantes legales con sus vigencias de poder debidamente inscrito, Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Documento Nacional de Identidad (DNI), de ser el caso.
- h. Tratándose de bienes futuros, el documento que acredite la aprobación del proyecto de habilitación urbana o el anteproyecto de arquitectura, según corresponda.
- i. Vigencia de la oferta.
- j. Tratándose de inmuebles terminados, copia de la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), acreditación de no adeudo de tributos o de la situación tributaria del inmueble, y partida registral donde conste la independización del inmueble, de ser el caso.

77.3 Cuando el financiamiento del precio de venta o parte de este sea ofrecido directamente por el proveedor, debe informar previa y detalladamente e incorporar en una hoja resumen con la firma del proveedor y del cliente lo siguiente:

- a. El monto de los intereses y las tasas de interés aplicables conforme a las disposiciones del presente Código y las cláusulas penales, si las hubiera.
- b. El monto y detalle de cualquier cargo adicional, si lo hubiera.
- c. El número de cuotas o pagos a realizar, su periodicidad y la fecha de pago, asimismo, todos los beneficios pactados por el pago en el tiempo y forma de todas las cuotas.
- d. La cantidad total a pagar por el inmueble, incluyendo el precio al contado más los intereses y gastos administrativos.
- e. El derecho de efectuar el pago anticipado o prepago de los saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses compensatorios generados al día de pago y liquidación

de comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que les sean aplicables penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.

- f. Los alcances y obligaciones puntuales de las garantías y avales, si los hubiera.
- g. Cualquier otra información que sea relevante.

77.4 En caso de que el financiamiento del precio de venta o parte de este sea otorgado por una entidad financiera, es esta la que detalla las condiciones de aquel de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Código y de las emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo 78°.- Información mínima del contrato de compraventa

78.1 Los proveedores deben establecer, implementar y mantener procedimientos para evidenciar que el contrato sea accesible y contenga como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación de las partes contratantes señalando sus respectivos domicilios legales.
- b. Identificación del inmueble materia de venta.
- c. Identificación de la partida registral del inmueble; en los casos de bien futuro, del inmueble matriz.
- d. Área exclusiva y común, de ser el caso, medidas perimétricas, acabados del inmueble y las características relevantes del inmueble.
- e. Precio de venta del inmueble ofertado.
- f. Forma de pago y plazo.
- g. Plazo, fecha o condiciones expresas de entrega del inmueble y penalidades por incumplimiento que se hubieran pactado.
- h. Supuestos en los cuales se aplican penalidades y el monto de las mismas.
- i. La obligación del vendedor de firmar todos los documentos que sean necesarios para perfeccionar la transferencia del inmueble.
- j. Mecanismos para la solución de controversias.

78.2 A la firma de los contratos de compraventa debe entregarse al comprador la siguiente información:

I. Cuando se trate de bienes futuros:

a. Lotes:

- Resolución emitida por la municipalidad correspondiente y plano de la aprobación del proyecto de habilitación urbana.
- Plano de la lotización, en el que se detalle la ubicación del lote.
- Plano del lote con indicación del área y medidas perimétricas.
- Características de la habilitación urbana.

b. Edificaciones:

- Aprobación del anteproyecto o proyecto.
- Plano de distribución.
- Características de los acabados, servicios públicos domiciliarios, áreas comunes y otras características relevantes.

II. Cuando se trate de bienes terminados -lotes o edificaciones-, copia de la partida registral, así como de los planos de las instalaciones de los servicios del inmueble y los planos de las instalaciones de servicios comunes, en el caso de propiedad común, entregándose esto último a la junta de propietarios respectiva.

Artículo 79°.- Obligación de saneamiento del proveedor

Al momento de la entrega del inmueble, el consumidor tiene el derecho de expresar por escrito su aprobación respecto a las características, condiciones y estado en general del bien que se le entrega.

De igual modo, el consumidor puede expresar su desaprobación siempre que esta entrega no corresponda a características y condiciones previstas en el contrato, según las siguientes reglas:

1. En el caso de venta de terrenos dentro de un proceso de habilitación urbana, el consumidor puede expresar su desaprobación sobre cambios en el metraje que se encuentren fuera de los rangos acordados, ubicación del lote, mobiliario urbano circundante dentro del proyecto de habilitación urbana y en general aquellas que impidan o limiten su uso.

2. En el caso de venta de bienes futuros, el consumidor puede expresar su desaprobación sobre desperfectos, deficiencias u otras condiciones que desmejoren el valor del inmueble que se le entrega, o que impidan o limiten su uso.
3. En el caso de venta de bienes de segunda mano o que no son de estreno, el consumidor puede expresar su desaprobación si el proveedor modifica las características y condiciones del inmueble que se vende con posterioridad al contrato de compraventa.
4. De presentarse alguna de estas situaciones, el consumidor puede exigir, a través de los mecanismos legales pertinentes, la reparación, la reducción del precio o la resolución o rescisión del contrato, según corresponda.

Artículo 80º.- Servicio posventa⁴

Los proveedores deben implementar y mantener procedimientos para ofrecer una información completa sobre lo siguiente:

- a. Los períodos de garantía, que son establecidos por el proveedor de acuerdo con los siguientes criterios: (i) si son componentes o materiales, de acuerdo con lo establecido por el proveedor de los mismos; (ii) si son aspectos estructurales, como mínimo diez (10) años desde emitido el certificado de finalización de obra y recepción de obra por parte de la municipalidad.
- b. El manual de uso del propietario, que debe contener como mínimo la descripción de los componentes del inmueble, los cuidados que hay que observar para el mantenimiento adecuado y los riesgos que pueden derivarse del mal uso.
- c. Disponer de personal idóneo y ofrecer diferentes alternativas de contacto para la recepción de sugerencias, reclamos o solicitudes de servicios.
- d. Ofrecer servicio de atención: dar respuesta dentro del plazo establecido por el proveedor e informar las causas ajenas al mismo que pueden afectar su cumplimiento.

4 Artículo modificado por Ley 30534 publicado el 10.01.2017

- e. Establecer un procedimiento de atención de quejas sencillo y rápido que incluya el registro y seguimiento de las mismas.

Capítulo V

Productos o servicios financieros

Artículo 81°.- Marco legal

La materia de protección al consumidor de los servicios financieros prestados por las empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones se rige por las disposiciones del presente Código, así como por las normas especiales establecidas en la Ley núm. 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, y las normas reglamentarias emitidas para garantizar su cumplimiento.

La regulación y supervisión del sistema financiero así como los productos y servicios se rige en virtud del principio de especialidad normativa por la Ley núm. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 82.- Transparencia en la información de los productos o servicios financieros⁵

Los proveedores de servicios financieros están obligados a difundir y otorgar a los consumidores o usuarios, en todos los medios empleados que tengan por finalidad productos o servicios, incluyendo el presencial, información clara y destacada de la tasa de costo efectivo anual (TCEA) y la tasa de rendimiento efectivo anual (TREA), aplicable a las operaciones activas o pasivas, respectivamente. En caso de que el consumidor o usuario solicite o se le otorgue información de forma oral, deberá indicarse las mencionadas tasas.

La TCEA es aquella tasa que permite igualar el valor actual de todas las cuotas y demás pagos que serán efectuados por el cliente con el monto que efectivamente ha recibido del préstamo y la TREA es aquella tasa que permite igualar el monto que se ha depositado con el valor actual del monto que efectivamente se recibe al vencimiento.

⁵ Artículo modificado por Ley 29888 publicado el 24.06.2012

La TCEA y la TREA deben comprender tanto la tasa de interés como todos los costos directos e indirectos que, bajo cualquier denominación, influyan en su determinación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mediante norma de carácter general.

La TCEA, en el caso de operaciones bajo el sistema de cuotas, corresponde al costo del crédito; y, en el caso de créditos otorgados bajo el sistema revolvente, atendiendo a sus características, a un patrón estandarizado de comparación de costos del producto.

La TREA, en el caso de depósitos a plazo fijo, corresponde al rendimiento del depósito realizado; y, en el caso de depósitos distintos al previamente indicado, a un patrón estandarizado de comparación de rendimiento del producto.

La TCEA y TREA se presentan de acuerdo a los parámetros que para tal efecto fije la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones regula la información que las instituciones financieras deben proporcionar al consumidor o usuario en cualquier operación que conlleve el cobro de intereses, comisiones y gastos y la forma en que dicha información debe ser presentada a lo largo de toda la relación contractual.

Artículo 83. Publicidad en los productos o servicios financieros de crédito⁶

En la publicidad de productos o servicios financieros de crédito que anuncien tasas de interés activa, monto o cuota, el proveedor debe consignar de manera clara y destacada la tasa de costo efectivo anual (TCEA) calculada para un año de trescientos sesenta (360) días y presentada conforme a los parámetros que para tal efecto establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del presente código.

6 Artículo modificado por Ley 29888 publicado el 24.06.2012

No está permitido, bajo ninguna denominación, hacer referencia a tasas de interés distintas a la indicada en el cuerpo principal del anuncio, las que podrán incluirse en las notas explicativas, en caso de que corresponda.

Artículo 84. Publicidad en los productos o servicios financieros pasivos⁷

En la publicidad de productos o servicios financieros que anuncien tasas de interés pasivas, el proveedor debe anunciar la tasa de rendimiento efectivo anual (TREA) calculada para un año de trescientos sesenta (360) días.

No está permitido, bajo ninguna denominación, hacer referencia a tasas de interés distintas a la indicada en el cuerpo principal del anuncio, las que podrán incluirse en las notas explicativas, en caso de que corresponda.

Las empresas del sistema financiero no pueden denominar a un producto o servicio financiero pasivo como “libre” o “sin costo”, o presentar algún otro término que implique gratuidad si bajo algún supuesto es posible que se trasladen conceptos a los consumidores como cargos por mantenimiento, actividad u otros.

Artículo 85°.- Contratación de servicios financieros y modificaciones contractuales

Sin perjuicio de la observancia de los derechos reconocidos al consumidor en el presente Código, las entidades del sistema financiero pueden decidir la contratación con los usuarios del servicio en función a las condiciones particulares de riesgo, el comportamiento crediticio, las características de los productos que se diseñen para los mercados y la falta de transparencia debidamente reglamentada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Cuando las modificaciones o la resolución del contrato tengan por sustento la aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las empresas no se encuentran obligadas a cursar a sus clientes la comunicación previa que se exige en el artículo 5° de la Ley núm. 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en

⁷ Artículo modificado por Ley 29888 publicado el 24.06.2012

Materia de Servicios Financieros. Las normas prudenciales emitidas por la citada autoridad son aquellas tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas o por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo.

Artículo 86°.- Derecho a efectuar pagos anticipados

Los consumidores tienen derecho, en toda operación de crédito a plazos bajo el sistema de cuotas o similares, a efectuar el pago anticipado o prepago de los saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses compensatorios generados al día de pago y liquidación de comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que les sean aplicables penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.

Artículo 87°.- Imputación de pagos

Los consumidores tienen derecho a ser informados respecto a las condiciones aplicables a las distintas obligaciones que pueden ser asumidas en virtud de un mismo contrato de crédito, detallando para tal efecto las tasas de interés, demás cargos aplicables y la oportunidad de pago para cada una de dichas obligaciones, así como el orden de imputación de pagos de estas.

En los contratos de crédito por adhesión o con cláusulas generales de contratación de empresas financieras sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el orden de imputación de pagos pactado no puede conllevar un agravamiento desproporcionado del monto adeudado, salvo que la empresa acredite fehacientemente la existencia efectiva de negociación e informe adecuadamente al consumidor en documento aparte sobre las consecuencias e implicaciones económicas de la regla de imputación adoptada. La carga de la prueba de la existencia de negociación y de que se informó al consumidor corresponde al proveedor.

De existir contratos de crédito por adhesión o celebrados en base a cláusulas generales de contratación con distintas obligaciones en los que no se haya pactado la aplicación de los pagos, o en caso de no ser preciso el convenio celebrado o genere dudas respecto a sus alcances, o no se haya cumplido con la obligación a cargo del proveedor a que se refiere el párrafo

precedente, los pagos se aplican en primer lugar a la obligación menos garantizada, y de estar igualmente garantizadas, a la más onerosa, y de ser igualmente onerosas, a la más antigua. No se puede, sin el asentimiento del proveedor, aplicar los pagos al capital antes que a los gastos y a estos antes que a los intereses.

Artículo 88°.- Reclamo de productos o servicios financieros y de seguros

- 88.1 Las entidades del sistema financiero y de seguros, en todas sus oficinas en la República, deben resolver los reclamos dentro del plazo establecido en la normativa correspondiente, sin perjuicio del derecho del consumidor de recurrir directamente ante la Autoridad de Consumo.
- 88.2 El reclamo debe presentarse y registrarse en la forma que determinan las normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- 88.3 En caso de identificarse comportamientos que tengan repercusión en intereses de terceros, el Indecopi, de oficio o por denuncia, inicia el procedimiento administrativo sancionador contra el proveedor responsable.

Artículo 89°.- Informe técnico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

En los casos en que sea necesaria la interpretación de la Ley núm. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, o las normas dictadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Indecopi debe solicitar a esta un informe técnico.

Artículo 90°.- Garantías de la reclamación

- 90.1 Con periodicidad trimestral, las entidades del sistema financiero están obligadas a remitir información a la autoridad competente sobre los reclamos que hayan tramitado, las decisiones que hayan adoptado y las acciones que hayan implementado para que los hechos que afectan a un consumidor, pero trasciendan a otros, sean corregidos sin necesidad de intervención del regulador.

90.2 En caso de identificar comportamientos derivados de acciones individuales que tengan repercusión en los demás consumidores, la autoridad competente remite esa información al Indecopi para que inicie el procedimiento administrativo sancionador contra el proveedor responsable.

Capítulo VI

Servicios de crédito prestados por empresas no supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Artículo 91°.- Alcance

Las disposiciones del presente capítulo son aplicables a los proveedores que brindan crédito a los consumidores bajo cualquier modalidad y no se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo 92°.- Obligación de difundir la intervención de un tercero en el financiamiento

Los proveedores que financian a los consumidores la adquisición de sus productos o servicios a través de una empresa del sistema financiero u otro proveedor de servicios de crédito, quedan obligados a difundir de manera destacada el hecho de que la empresa prestadora del servicio financiero es distinta de aquella que comercializa el producto.

Artículo 93°.- Aplicación supletoria de la regulación de las empresas supervisadas

Los proveedores deben brindar a los usuarios toda la información que estos soliciten de manera previa a la celebración de cualquier contrato, tales como la referida a las condiciones que se apliquen a la relación crediticia.

En el momento de la contratación, los proveedores deben entregar una copia de los contratos suscritos, adicionándoles la hoja resumen y el cronograma de pagos en el caso de créditos bajo el sistema de cuotas. Para dichos efectos, los proveedores deben observar las disposiciones establecidas en este Código.

Las modificaciones a las estipulaciones contractuales, intereses, comisiones y gastos que se hayan acordado en los respectivos contratos deben

observar lo previsto en la Ley núm. 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, respecto a los mecanismos y plazos para su modificación, garantizando que el envío de comunicación sea a través de medios idóneos que permitan al consumidor un conocimiento de la comunicación previa.

Artículo 94. Determinación de las tasas de interés⁸

Los proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1243° del Código Civil, deben determinar la tasa del interés convencional compensatorio o moratorio en atención a los límites establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú.

Los proveedores deben presentar la tasa de costo efectivo anual (TCEA), de acuerdo con los parámetros que para tal efecto establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82 del presente código.

Si los proveedores emplean tasas que dependan de un factor variable, se debe especificar de manera precisa e inequívoca la forma en que se determina en cada momento, incluyendo su periodicidad de cambio, de ser aplicable.

El cobro de comisiones y gastos debe implicar la prestación de un servicio efectivo, debidamente justificado, y sustentarse en un gasto real y demostrable para el proveedor del servicio.

En caso de que los proveedores diferencien el precio del producto o servicio, o se establezcan promociones o rebajas en función del medio de pago o forma de financiamiento, la TCEA debe calcularse exclusivamente sobre el precio al contado, en efectivo o cualquier otra definición similar, del producto o servicio ofertado.

Artículo 95°.- Publicidad sobre servicios de crédito

La publicidad que efectúen los proveedores de servicios de crédito no supervisados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 83° del presente Código.

8 Artículo modificado por Ley 29888 publicado el 24.06.2012

Artículo 96°.- Información proporcionada a los usuarios de manera previa a la celebración de los contratos y documentos a entregar de forma obligatoria

En toda operación comercial en que se conceda crédito al consumidor, incluyendo la oferta, el proveedor está obligado a informar previa y detalladamente sobre las condiciones del crédito y la Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA). Asimismo, dicha información debe ser incorporada en forma clara, breve y de fácil entendimiento en una hoja resumen con la firma del proveedor y del consumidor, debiendo incluir lo siguiente:

- a. El precio al contado del producto o servicio, que es aquel sobre el cual se efectúan los cálculos correspondientes al crédito, sin perjuicio de que el proveedor le dé otro tipo de denominación.
- b. El monto de la cuota inicial y de las posteriores cuotas.
- c. El monto total de los intereses y la tasa de interés efectiva anual, si es fija o variable, en cuyo caso se debe especificar los criterios de modificación, el interés moratorio y compensatorio, su ámbito de aplicación y las cláusulas penales, si las hubiera.
- d. La tasa de costo efectivo anual, que incluye todas las cuotas por monto del principal e intereses, todos los cargos por comisiones, los gastos por servicios provistos por terceros o cualquier otro gasto en los que haya incurrido el proveedor, que, de acuerdo a lo pactado, son trasladados al consumidor, incluidos los seguros, cuando corresponda. No se incluyen en este cálculo aquellos pagos por servicios provistos por terceros que directamente son pagados por el consumidor, los que deben ser incluidos en el contrato.
- e. El monto y detalle de las comisiones y gastos que se trasladan al cliente, si los hubiera. Tratándose de los seguros se debe informar el monto de la prima, el nombre de la compañía de seguros que emite la póliza y el número de la póliza en caso corresponda.
- f. La cantidad total a pagar por el producto o servicio, que está compuesta por el precio al contado más intereses, gastos y comisiones, de ser el caso.
- g. El derecho de efectuar el pago adelantado de las cuotas.

- h. El derecho de efectuar el pago anticipado o prepago de los saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses compensatorios generados al día de pago y liquidación de comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que les sean aplicables penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.
- i. Los alcances y obligaciones puntuales de las garantías y avales, si los hubiera.
- j. El cronograma de pagos, el cual incluye el número de cuotas o pagos a realizar, su periodicidad y fecha de pago, desagregados los conceptos que integran la cuota, tales como la amortización del principal, intereses, prima por seguros, si los hubiera, entre otros; así como todos los beneficios pactados por el pago a tiempo; todo lo cual se debe sujetar a las condiciones expresamente pactadas entre las partes.
- k. Cualquier otra información relevante.

En los contratos de crédito, compraventa a plazo o prestación de servicios con pago diferido, se calculan los intereses sobre el precio al contado menos la cuota inicial pagada. Los intereses se calculan exclusivamente sobre los saldos insolutos del crédito concedido y su pago no puede ser exigido por adelantado sino por períodos vencidos.

En el caso de créditos que sean objeto de un refinanciamiento, el proveedor se encuentra en la obligación de informar al consumidor sobre todos los alcances y consecuencias de dicha operación, para lo cual se debe remitir un nuevo cronograma y hoja resumen.

TÍTULO V

RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Capítulo I

Responsabilidad del proveedor y derechos del consumidor

Artículo 97º.- Derechos de los consumidores

Los consumidores tienen derecho a la reparación o reposición del

producto, a una nueva ejecución del servicio, o a la devolución de la contraprestación pagada en los siguientes casos:

- a. Cuando los que ostenten una certificación de calidad no cumplan con las especificaciones correspondientes.
- b. Cuando los materiales, elementos, sustancias o ingredientes que constituyan o integren los productos no correspondan a las especificaciones que ostentan.
- c. Cuando el producto, por sus deficiencias de fabricación, elaboración, estructura, calidad o condiciones sanitarias o por los vicios ocultos, en su caso, no sea apto para el uso al cual está destinado.
- d. Cuando la entrega del producto o la prestación del servicio no se efectúe en su debida oportunidad y su ejecución no resulte útil para el consumidor.
- e. Cuando la ley de los metales de los artículos de joyería u orfebrería sea inferior a la que en ellos se indique.
- f. Cuando el producto o servicio no se adecue razonablemente a los términos de la oferta, promoción o publicidad.
- g. Cuando hecha efectiva la garantía legal subsistan los defectos del producto o no permitan cumplir con su finalidad.

En caso de que se adquiriera un producto con una garantía voluntaria, se sujeta a los términos de esta, sin perjuicio de los derechos legales del consumidor.

De devolverse el monto pagado, debe tomarse como base el valor del producto o servicio en el momento de la devolución. Si el valor del producto o del servicio es menor en el momento de la devolución, se debe restituir el precio o retribución originalmente abonado. En ambos casos se pagan intereses legales o convencionales, si los hubiera.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Artículo 98°.- Derechos del consumidor frente a los defectos en la cantidad

Los consumidores tienen derecho a la reposición del producto o a la devolución de la cantidad pagada en exceso, en los casos siguientes:

- a. Cuando, considerados los límites de tolerancia permitidos, el contenido neto de un producto sea inferior al que debiera ser o menor al indicado en el envase o empaque.
- b. Cuando el consumidor advierta que un instrumento empleado para la medición opera o ha sido utilizado en su perjuicio, fuera de los límites de tolerancia fijados por la autoridad competente para este tipo de instrumentos.

La reclamación del derecho establecido en los literales a y b debe presentarse al proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se advierta la deficiencia de la medición o del instrumento empleado para ella.

El proveedor incurre en mora si no satisface la reclamación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 99°.- Pagos en exceso

Los pagos hechos en exceso del precio estipulado son recuperables por el consumidor y devengan hasta su devolución el máximo de los intereses compensatorios y moratorios que se hayan pactado, y en su defecto el interés legal. La acción para solicitar la devolución de estos pagos prescribe a los dos (2) años contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el pago. En el caso de pagos indebidos, el plazo de prescripción es de cinco (5) años.

Capítulo II Responsabilidad civil

Artículo 100°.- Responsabilidad civil

El proveedor que ocasione daños y perjuicios al consumidor está obligado a indemnizarlo de conformidad con las disposiciones del Código Civil en la vía jurisdiccional correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal, así como de las sanciones administrativas y medidas correctivas reparadoras y complementarias que se puedan imponer en aplicación de

las disposiciones del presente Código y otras normas complementarias de protección al consumidor.

Artículo 101°.- Responsabilidad civil por productos defectuosos

El proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos.

La responsabilidad civil por productos defectuosos es objetiva, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1970° del Código Civil. La responsabilidad de los diversos proveedores de un producto conforme a este artículo es solidaria. Sin perjuicio de ello, cada proveedor tiene derecho a repetir contra el que le suministró el producto defectuoso u originó el defecto.

Artículo 102°.- Definición de producto defectuoso

Es producto defectuoso el que no ofrece la seguridad a la que las personas tienen derecho, tomando en consideración las circunstancias relevantes, tales como:

- a. El diseño del producto.
- b. La manera en la cual el producto ha sido puesto en el mercado, incluyendo su apariencia, el uso de cualquier marca, la publicidad referida al mismo y el empleo de instrucciones o advertencias.
- c. El uso previsible del producto.
- d. Los materiales, el contenido y la condición del producto.

Artículo 103°.- Daños indemnizables

La indemnización comprende todas las consecuencias causadas por el defecto, incluido el daño emergente, el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral.

Capítulo III Responsabilidad administrativa

Subcapítulo I Disposiciones generales

Artículo 104°.- Responsabilidad administrativa del proveedor

El proveedor es administrativamente responsable por la falta de idoneidad o calidad, el riesgo injustificado o la omisión o defecto de información, o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente Código y demás normas complementarias de protección al consumidor, sobre un producto o servicio determinado.

El proveedor es exonerado de responsabilidad administrativa si logra acreditar la existencia de una causa objetiva, justificada y no previsible que configure ruptura del nexo causal por caso fortuito o fuerza mayor, de hecho determinante de un tercero o de la imprudencia del propio consumidor afectado.

En la prestación de servicios, la autoridad administrativa considera, para analizar la idoneidad del servicio, si la prestación asumida por el proveedor es de medios o de resultado, conforme al artículo 18°.

Artículo 105.- Autoridad competente

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es la autoridad con competencia primaria y de alcance nacional para conocer las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Código, así como para imponer las sanciones y medidas correctivas establecidas en el presente capítulo, conforme al Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi. Dicha competencia solo puede ser negada cuando ella haya sido asignada o se asigne a favor de otro organismo por norma expresa con rango de ley. Para la cobertura a nivel nacional el Indecopi, previo acuerdo de su Consejo Directivo, puede constituir órganos resolutivos de procesos sumarísimos de protección al consumidor o desconcentrar la competencia de la Comisión de Protección al Consumidor en las comisiones de las oficinas regionales que constituya

9 Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

para tal efecto; crear comisiones adicionales o desactivarlas conforme lo justifique el aumento o disminución de la carga procesal, o las necesidades de gestión requeridas para la mejor tramitación de los procedimientos a su cargo; o celebrar convenios con instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas para, de acuerdo a sus capacidades, delegarle facultades o las de secretaría técnica. La delegación está sujeta a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de la mejora en la atención y otros criterios relevantes que sobre el particular se establezca por directiva que emita el Consejo Directivo del Indecopi.

Asimismo, el Consejo Directivo emite las disposiciones para la gestión más eficiente de los procedimientos a cargo del Indecopi.

Artículo 106.- Procedimientos a cargo del Indecopi¹⁰

El Indecopi tiene a su cargo los siguientes procedimientos sancionadores:

- a. Procedimiento por infracción a las normas de protección al consumidor.
- b. Procedimiento por incumplimiento de acuerdo conciliatorio, o cualquier otro acuerdo que de forma indubitable deje constancia de la manifestación de voluntad expresa de las partes de dar por culminada la controversia o de laudo arbitral.
- c. Procedimiento por proporcionar información falsa u ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido durante la tramitación de un procedimiento.
- d. Procedimiento por negativa injustificada a cumplir un requerimiento de información efectuado.
- e. Procedimiento por denuncia maliciosa.
- f. Procedimientos en vía de ejecución:
 - (i) Por incumplimiento de medidas correctivas.
 - (ii) Por incumplimiento de pago de costas y/o costos.
 - (iii) Por incumplimiento de mandato cautelar.

10 Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

g. Procedimiento de liquidación de costas y costos.

De manera supletoria, en todo lo no previsto en el presente Código y en las disposiciones especiales, es aplicable a los procedimientos administrativos anteriormente señalados, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Subcapítulo II

Procedimiento sancionador en materia de protección al consumidor

Artículo 107º.- Postulación del procedimiento¹¹

Los procedimientos administrativos para conocer las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Código se inician de oficio, bien por propia iniciativa de la autoridad, por denuncia del consumidor afectado o del que potencialmente pudiera verse afectado, o por una asociación de consumidores en representación de sus asociados o poderdantes o en defensa de intereses colectivos o difusos de los consumidores. En este último caso, la asociación de consumidores actúa como tercero legitimado sin gozar de las facultades para disponer derechos de los consumidores afectados, salvo de sus asociados o de las personas que le hayan otorgado poder para tal efecto. Tanto el consumidor constituido como parte como el tercero legitimado pueden participar en el procedimiento e interponer los recursos contra la resolución que deniegue el inicio del procedimiento y contra cualquier otra resolución impugnada que les produzca agravio. El procedimiento administrativo en materia de protección al consumidor se inicia con la notificación de la imputación de cargos al posible infractor.

Artículo 107-A.- Formas de conclusión anticipada del procedimiento de oficio promovido por denuncia de parte¹²

En cualquier estado e instancia del procedimiento de oficio promovido por denuncia de parte, el órgano resolutorio puede declarar su conclusión anticipada en los siguientes supuestos:

¹¹ Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

¹² Artículo creado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

1. Cuando el denunciante formule desistimiento del procedimiento o de la pretensión antes de la notificación de la resolución que agota la vía administrativa.
2. Cuando las partes lleguen a un acuerdo mediante conciliación, mediación, transacción o cualquier otro acuerdo que, de forma indubitable, deje constancia que se ha solucionado la controversia materia de denuncia antes de la notificación de la resolución que pone fin a la misma.

Cualquiera de las partes podrá acreditar ante el órgano resolutorio la solución de la controversia, para que la autoridad declare la conclusión anticipada del procedimiento. El procedimiento continuará respecto de aquellos denunciados o pretensiones no comprendidos en dicha conclusión anticipada.

La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos denunciados considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento entrañase interés general.

Artículo 108º.- Infracciones administrativas¹³

Constituye infracción administrativa la conducta del proveedor que transgrede las disposiciones del presente Código, tanto si ello implica violar los derechos reconocidos a los consumidores como incumplir las obligaciones que estas normas imponen a los proveedores. También son supuestos de infracción administrativa el incumplimiento de acuerdos conciliatorios o cualquier otro acuerdo que de forma indubitable deje constancia de la manifestación de voluntad expresa de las partes de dar por culminada la controversia, de laudos arbitrales, y aquellos previstos en el Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, y en las normas que lo complementen o sustituyan. Sin que la presente enumeración sea taxativa, pondrán fin al procedimiento administrativo la resolución de la autoridad administrativa que declara la improcedencia de la denuncia de parte en los siguientes supuestos:

13 Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

- a) Si el denunciante no ostenta la calidad de consumidor final, conforme al presente Código.
- b) Si el denunciado no califica como proveedor, conforme al presente Código.
- c) Si no existe una relación de consumo, conforme al presente Código.
- d) Si ha prescrito la facultad de la autoridad administrativa para determinar la existencia de infracción administrativa.
- e) Si existe falta de legitimidad o interés para obrar.
- f) Si el proveedor subsana o corrige la conducta constitutiva de infracción administrativa con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos.

Artículo 109º.- Medidas cautelares¹⁴

En cualquier etapa del procedimiento, de oficio o a pedido de parte, el órgano resolutorio puede, dentro del ámbito de su correspondiente competencia, dictar una o varias de las siguientes medidas cautelares destinadas a asegurar el cumplimiento de la decisión definitiva:

- a. La cesación de los actos materia de denuncia.
- b. El comiso, el depósito o la inmovilización de los productos, etiquetas, envases y de cualquier otro bien que sea materia de denuncia.
- c. La adopción de las medidas necesarias para que las autoridades aduaneras impidan el ingreso al país de los productos materia de denuncia.
- d. El cierre temporal del establecimiento del denunciado.
- e. Cualquier otra medida necesaria y adecuada a fin de salvaguardar la eficacia de la decisión final de la autoridad competente, considerando para tales efectos el peligro que podría conllevar la continuación de la conducta denunciada o la prolongación de sus efectos.

¹⁴ Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

El órgano resolutorio puede, de considerarlo pertinente, ordenar una medida cautelar distinta a la solicitada por la parte interesada. En caso de existir peligro actual o inminente si es que no se adoptan las medidas cautelares correspondientes, el secretario técnico puede imponerlas, con cargo a dar cuenta inmediatamente a la comisión. La comisión ratifica o levanta la medida cautelar impuesta.

El Órgano Resolutorio de Procedimientos Sumarísimos en materia de protección al consumidor goza también de la facultad de ordenar medidas cautelares.

Artículo 110°.- Sanciones administrativas¹⁵

El órgano resolutorio puede sancionar las infracciones administrativas a que se refiere el artículo 108 con amonestación y multas de hasta cuatrocientos cincuenta (450) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), las cuales son calificadas de la siguiente manera:

- a. Infracciones leves, con una amonestación o con una multa de hasta cincuenta (50) UIT.
- b. Infracciones graves, con una multa de hasta ciento cincuenta (150) UIT.
- c. Infracciones muy graves, con una multa de hasta cuatrocientos cincuenta (450) UIT.

En el caso de las microempresas, la multa no puede superar el diez por ciento (10%) de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la expedición de la resolución de primera instancia, siempre que se haya acreditado dichos ingresos, no se encuentre en una situación de reincidencia y el caso no verse sobre la vida, salud o integridad de los consumidores. Para el caso de las pequeñas empresas, la multa no puede superar el veinte por ciento (20%) de las ventas o ingresos brutos percibidos por el infractor, conforme a los requisitos señalados anteriormente. La cuantía de las multas por las infracciones previstas en el Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización

15 Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

del Indecopi, se rige por lo establecido en dicha norma, salvo disposición distinta del presente Código.

En caso que el proveedor incumpla un acuerdo conciliatorio o cualquier otro acuerdo que de forma indubitable deje constancia de la manifestación de voluntad expresa de las partes de dar por culminada la controversia, o un laudo arbitral, el órgano resolutorio puede sancionar con una multa entre una (1) Unidad Impositiva Tributaria y doscientos (200) Unidades Impositivas Tributarias. Para la graduación se observan los criterios establecidos en el presente Código y supletoriamente, los criterios que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o la norma que la sustituya o complemente.

Las sanciones administrativas son impuestas sin perjuicio de las medidas correctivas que ordene el órgano resolutorio y de la responsabilidad civil o penal que correspondan.

Artículo 111°.- Responsabilidad de los administradores

Excepcionalmente, y atendiendo a la gravedad y naturaleza de la infracción, las personas que ejerzan la dirección, administración o representación del proveedor son responsables solidarios en cuanto participen con dolo o culpa inexcusable en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa.

En los casos referidos en el primer párrafo, además de la sanción que, a criterio del Indecopi, corresponde imponer a los infractores, se puede imponer una multa de hasta cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos de dirección o administración según se determine su responsabilidad en las infracciones cometidas.

Artículo 112°.- Criterios de graduación de las sanciones administrativas¹⁶

Al graduar la sanción, el órgano resolutorio puede tener en consideración los siguientes criterios:

1. El beneficio ilícito esperado u obtenido por la realización de la infracción.

¹⁶ Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

2. La probabilidad de detección de la infracción.
3. El daño resultante de la infracción.
4. Los efectos que la conducta infractora pueda haber generado en el mercado.
5. La naturaleza del perjuicio causado o grado de afectación a la vida, salud, integridad o patrimonio de los consumidores.
6. Otros criterios que, dependiendo del caso particular, se considere adecuado adoptar.

Se consideran circunstancias agravantes especiales, las siguientes:

1. La reincidencia o incumplimiento reiterado, según sea el caso.
2. La conducta del infractor a lo largo del procedimiento que contravenga el principio de conducta procedimental.
3. Cuando la conducta infractora haya puesto en riesgo u ocasionado daño a la salud, la vida o la seguridad del consumidor.
4. Cuando el proveedor, teniendo conocimiento de la conducta infractora, deja de adoptar las medidas necesarias para evitar o mitigar sus consecuencias.
5. Cuando la conducta infractora haya afectado el interés colectivo o difuso de los consumidores.
6. Otras circunstancias de características o efectos equivalentes a las anteriormente mencionadas, dependiendo de cada caso particular.

Se consideran circunstancias atenuantes especiales, las siguientes:

1. La presentación por el proveedor de una propuesta conciliatoria dentro del procedimiento administrativo que coincida con la medida correctiva ordenada por el órgano resolutorio.

2. Cuando el proveedor acredite haber concluido con la conducta ilegal tan pronto tuvo conocimiento de la misma y haber iniciado las acciones necesarias para remediar los efectos adversos de la misma.
3. En los procedimientos de oficio promovidos por una denuncia de parte, cuando el proveedor se allana a la denuncia presentada o reconoce las pretensiones en ella contenidas, se da por concluido el procedimiento liminarmente, pudiendo imponerse una amonestación si el allanamiento o reconocimiento se realiza con la presentación de los descargos; caso contrario la sanción a imponer será pecuniaria. En aquellos casos en que el allanamiento o reconocimiento verse sobre controversias referidas a actos de discriminación, actos contrarios a la vida y a la salud y sustancias peligrosas, se considera como un atenuante pero la sanción a imponer será pecuniaria. En todos los supuestos de allanamiento y reconocimiento formulados con la presentación de los descargos, se exonera al denunciado del pago de los costos del procedimiento, pero no de las costas.
4. Cuando el proveedor acredite que cuenta con un programa efectivo para el cumplimiento de la regulación contenida en el presente Código, para lo cual se toma en cuenta lo siguiente:
 - a. El involucramiento y respaldo de parte de los principales directivos de la empresa a dicho programa.
 - b. Que el programa cuenta con una política y procedimientos destinados al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Código.
 - c. Que existen mecanismos internos para el entrenamiento y educación de su personal en el cumplimiento del Código.
 - d. Que el programa cuenta con mecanismos para su monitoreo, auditoría y para el reporte de eventuales incumplimientos.
 - f. Que cuenta con mecanismos para disciplinar internamente los eventuales incumplimientos al Código.
 - f. Que los eventuales incumplimientos son aislados y no obedecen a una conducta reiterada.
5. Otras circunstancias de características o efectos equivalentes a las anteriormente mencionadas dependiendo de cada caso particular.

Artículo 113°.- Cálculo y rebaja del monto de la multa

Para calcularse el monto de las multas a aplicarse, se utiliza el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago efectivo o en la fecha que se haga efectiva la cobranza coactiva. Las multas constituyen en su integridad recursos propios del Indecopi, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 156°.

La multa aplicable es rebajada en un veinticinco por ciento (25%) cuando el infractor cancele el monto de la misma con anterioridad a la culminación del término para impugnar la resolución que puso fin a la instancia y en tanto no interponga recurso alguno contra dicha resolución.

Artículo 114°.- Medidas correctivas

Sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda al proveedor por una infracción al presente Código, el Indecopi puede dictar, en calidad de mandatos, medidas correctivas reparadoras y complementarias.

Las medidas correctivas reparadoras pueden dictarse a pedido de parte o de oficio, siempre y cuando sean expresamente informadas sobre esa posibilidad en la notificación de cargo al proveedor por la autoridad encargada del procedimiento.

Las medidas correctivas complementarias pueden dictarse de oficio o a pedido de parte.

Artículo 115°.- Medidas correctivas reparadoras ¹⁷

115.1 Las medidas correctivas reparadoras tienen el objeto de resarcir las consecuencias patrimoniales directas e inmediatas ocasionadas al consumidor por la infracción administrativa a su estado anterior. En caso el órgano resolutorio dicte una o varias medidas correctivas, debe considerar lo acordado por las partes durante la relación de consumo. Las medidas correctivas reparadoras pueden consistir en ordenar al proveedor infractor lo siguiente:

- a. Reparar productos.
- b. Cambiar productos por otros de idénticas o similares características, cuando la reparación no sea posible o no resulte razonable según las circunstancias.

17 Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

- c. Entregar un producto de idénticas características o, cuando esto no resulte posible, de similares características, en los supuestos de pérdida o deterioro atribuible al proveedor y siempre que exista interés del consumidor.
- d. Cumplir con ejecutar la prestación u obligación asumida; y si esto no resulte posible o no sea razonable, otra de efectos equivalentes, incluyendo prestaciones dinerarias.
- e. Cumplir con ejecutar otras prestaciones u obligaciones legales o convencionales a su cargo.
- f. Devolver la contraprestación pagada por el consumidor, más los intereses legales correspondientes, cuando la reparación, reposición, o cumplimiento de la prestación u obligación, según sea el caso, no resulte posible o no sea razonable según las circunstancias.
- g. En los supuestos de pagos indebidos o en exceso, devolver estos montos, más los intereses correspondientes.
- h. Pagar los gastos incurridos por el consumidor para mitigar las consecuencias de la infracción administrativa.
- i. Otras medidas reparadoras análogas de efectos equivalentes a las anteriores.

115.2 Las medidas correctivas reparadoras no pueden ser solicitadas de manera acumulativa conjunta, pudiendo plantearse de manera alternativa o subsidiaria, con excepción de la medida correctiva señalada en el literal h) que puede solicitarse conjuntamente con otra medida correctiva. Cuando los órganos competentes del Indecopi se pronuncian respecto de una medida correctiva reparadora, aplican el principio de congruencia procesal.

115.3 Las medidas correctivas reparadoras pueden solicitarse en cualquier momento hasta antes de la notificación de cargo al proveedor, sin perjuicio de la facultad de secretaría técnica de la comisión de requerir al consumidor que precise la medida correctiva materia de solicitud. El consumidor puede variar su solicitud de medida correctiva hasta antes de la decisión de primera instancia, en cuyo caso se confiere traslado al proveedor para que formule su descargo.

115.4 Corresponde al consumidor que solicita el dictado de la medida correctiva reparadora probar las consecuencias patrimoniales

directas e inmediatas causadas por la comisión de la infracción administrativa.

115.5 Los bienes o montos objeto de medidas correctivas reparadoras son entregados por el proveedor directamente al consumidor que los reclama, salvo mandato distinto contenido en la resolución. Aquellos bienes o montos materia de una medida correctiva reparadora, que por algún motivo se encuentran en posesión del Indecopi y deban ser entregados a los consumidores beneficiados, son puestos a disposición de estos.

115.6 El extremo de la resolución final que ordena el cumplimiento de una medida correctiva reparadora a favor del consumidor constituye título ejecutivo conforme con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Procesal Civil, una vez que quedan consentidas o causan estado en la vía administrativa. La legitimidad para obrar en los procesos civiles de ejecución corresponde a los consumidores beneficiados con la medida correctiva reparadora.

115.7 Las medidas correctivas reparadoras como mandatos dirigidos a resarcir las consecuencias patrimoniales directas e inmediatas originadas por la infracción buscan corregir la conducta infractora y no tienen naturaleza indemnizatoria; son dictadas sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que el consumidor puede solicitar en la vía judicial o arbitral correspondiente. No obstante se descuenta de la indemnización patrimonial aquella satisfacción patrimonial deducible que el consumidor haya recibido a consecuencia del dictado de una medida correctiva reparadora en sede administrativa.

Artículo 116°.- Medidas correctivas complementarias

Las medidas correctivas complementarias tienen el objeto de revertir los efectos de la conducta infractora o evitar que esta se produzca nuevamente en el futuro y pueden ser, entre otras, las siguientes:

- a. Que el proveedor cumpla con atender la solicitud de información requerida por el consumidor, siempre que dicho requerimiento guarde relación con el producto adquirido o servicio contratado.

- b. Declarar inexigibles las cláusulas que han sido identificadas como abusivas en el procedimiento.
- c. El decomiso y destrucción de la mercadería, envases, envolturas o etiquetas.
- d. En caso de infracciones muy graves y de reincidencia o reiterancia:
 - (i) Solicitar a la autoridad correspondiente la clausura temporal del establecimiento industrial, comercial o de servicios por un plazo máximo de seis (6) meses.
 - (ii) Solicitar a la autoridad competente la inhabilitación, temporal o permanente, del proveedor en función de los alcances de la infracción sancionada.
- e. Publicación de avisos rectificatorios o informativos en la forma que determine el Indecopi, tomando en consideración los medios que resulten idóneos para revertir los efectos que el acto objeto de sanción ha ocasionado.
- f. Cualquier otra medida correctiva que tenga el objeto de revertir los efectos de la conducta infractora o evitar que esta se produzca nuevamente en el futuro.

El Indecopi está facultado para solicitar a la autoridad municipal y policial el apoyo respectivo para la ejecución de las medidas correctivas complementarias correspondientes.

Artículo 117º.- Multas coercitivas por incumplimiento de mandatos¹⁸

Si el obligado a cumplir con un mandato del Indecopi respecto a una medida correctiva o a una medida cautelar no lo hace, se le impone una multa coercitiva no menor de una (1) Unidad Impositiva Tributaria, tratándose de una microempresa; en todos los otros supuestos se impone una multa no menor de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

En caso de persistir el incumplimiento de cualquiera de los mandatos a que se refiere el primer párrafo, el órgano resolutorio puede imponer una nueva

¹⁸ Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

multa, duplicando sucesivamente el monto de la última multa impuesta hasta el límite de doscientas (200) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). La multa que corresponda debe ser pagada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual se ordena su cobranza coactiva.

No cabe la impugnación de las multas coercitivas previstas en el presente artículo.

Artículo 118°.- Multas coercitivas por incumplimiento del pago de costas y costos¹⁹

Si el obligado a cumplir la orden de pago de costas y costos no lo hace, se le impone una multa no menor de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

En caso de persistir el incumplimiento de lo ordenado, el órgano resolutorio puede imponer una nueva multa, duplicando sucesivamente el monto de la última multa impuesta hasta el límite de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). La multa que corresponda debe ser pagada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencidos los cuales se ordena su cobranza coactiva. No cabe la impugnación de las multas coercitivas previstas en el presente artículo.

Artículo 119°.- Registro de infracciones y sanciones

El Indecopi lleva un registro de infracciones y sanciones a las disposiciones del presente Código con la finalidad de contribuir a la transparencia de las transacciones entre proveedores y consumidores y orientar a estos en la toma de sus decisiones de consumo. Los proveedores que sean sancionados mediante resolución firme en sede administrativa quedan automáticamente registrados por el lapso de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de dicha resolución.

La información del registro es de acceso público y gratuito.

Artículo 120°.- Comiso de productos y destino de los mismos

En el caso de que se ordene el comiso de productos, sea de manera provisional o definitiva, estos son depositados en el lugar que, para el efecto, señale el Indecopi, por cuenta, costo y riesgo del infractor, debiendo designarse al depositario en el propio acto de la diligencia. El depositario,

¹⁹ Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

al aceptar el cargo, es instruido de sus obligaciones y responsabilidades. Los gastos incurridos por el accionante para el comiso de productos son considerados costas del procedimiento.

Consentida la resolución de primera o segunda instancia, o confirmada esta por el Poder Judicial, los productos comisados son adjudicados por el Consejo Directivo del Indecopi a entidades estatales que desarrollan labores o programas de apoyo social, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, sus unidades ejecutoras, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad o a instituciones privadas sin fines de lucro o a actividades benéficas, las que deben garantizar que dichos productos no sean comercializados. En caso de atentar contra la salud o el orden público, los productos deben ser destruidos.

Artículo 121°.- Plazo de prescripción de la infracción administrativa

Las infracciones al presente Código prescriben a los dos (2) años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una infracción continuada.

Para el cómputo del plazo de prescripción o su suspensión se aplica lo dispuesto en el artículo 233° de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 122°.- Prescripción de la sanción

La acción para que la autoridad administrativa pueda exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas por infracciones al presente Código prescribe a los tres (3) años contados desde el día siguiente a aquel en que la resolución por la que se impone la sanción queda firme.

Interrumpe la prescripción de la sanción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución coactiva. El cómputo del plazo se vuelve a iniciar si el procedimiento de ejecución coactiva permanece paralizado durante más de treinta (30) días hábiles por causa no imputable al infractor.

La prescripción se suspende cuando se haya dictado una medida cautelar o concurra cualquier otra situación equivalente que impida el inicio o suspenda el procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 123°.- Recopilación de información por la autoridad

El secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi están facultados para reunir información relativa a las características y condiciones de los productos o servicios que se expenden en el mercado, con el objeto de informar al consumidor para permitirle tomar una adecuada decisión de consumo.

Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente en atención a los intereses de los consumidores afectados y no constituya violación de secretos comerciales o industriales.

Subcapítulo III

Procedimiento sumarísimo en materia de protección al consumidor

Artículo 124°.- Órganos resolutivos de procedimientos sumarísimos de protección al consumidor

A efectos de establecer un procedimiento especial de protección al consumidor de carácter célere o ágil para los casos en que ello se requiera por la cuantía o la materia discutida, el Consejo Directivo del Indecopi crea órganos resolutivos de procedimientos sumarísimos de protección al consumidor, que se encuentran adscritos a las sedes de la institución a nivel nacional u oficinas regionales en las que exista una Comisión de Protección al Consumidor o una comisión con facultades desconcentradas en esta materia.

Artículo 125°.- Competencia de los órganos resolutivos de procedimientos sumarísimos de protección al consumidor²⁰

Cada órgano resolutivo de procedimientos sumarísimos de protección al Consumidor es competente para conocer, en primera instancia administrativa, denuncias cuya cuantía, determinada por el valor del producto o servicio materia de controversia, no supere tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); así como aquellas denuncias que versen exclusivamente sobre falta de atención a reclamos y requerimientos de

20 Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

información, métodos abusivos de cobranza, falta de entrega del producto, con independencia de su cuantía.

Asimismo, es competente para conocer, en primera instancia, denuncias por incumplimiento de medida correctiva, incumplimiento de acuerdo conciliatorio e incumplimiento y liquidación de costas y costos. No puede conocer denuncias que involucren reclamos por productos o sustancias peligrosas, actos de discriminación o trato diferenciado, servicios médicos, actos que afecten intereses colectivos o difusos y los que versen sobre productos o servicios cuya estimación patrimonial supera tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) o son inapreciables en dinero.

La Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi o la comisión con facultades desconcentradas en esta materia, según corresponda, constituyen la segunda instancia administrativa en este procedimiento sumarísimo, que se tramita bajo las reglas establecidas por el presente subcapítulo y por la directiva que para tal efecto debe aprobar y publicar el Consejo Directivo del Indecopi.

La resolución que emita la correspondiente Comisión agota la vía administrativa y puede ser cuestionada mediante el proceso contencioso administrativo.

Artículo 126°.- Reglas para la tramitación del procedimiento sumarísimo de protección al consumidor²¹

El procedimiento sumarísimo que establece el presente subcapítulo desarrolla su trámite de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Debe tramitarse y resolverse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles por instancia en observancia de las normas que establece el presente Código, incluyendo las que prevén infracciones y habilitan la imposición de sanciones, multas y medidas correctivas siendo de aplicación supletoria las disposiciones del Procedimiento Único previsto en el Título V del Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi en todo aquello que no contradiga su naturaleza y celeridad.

²¹ Artículo modificado por el Decreto Legislativo 1308 publicado el 30.12.2016

- b. Se ofrecen únicamente medios probatorios documentales con la presentación de la denuncia, el escrito de descargos, el recurso de apelación o en su absolución, según corresponda, sin perjuicio de la facultad de la autoridad para requerir, de oficio, la actuación de algún medio probatorio de naturaleza distinta.

Artículo 127°.- Designación del jefe de los órganos resolutivos de procedimientos sumarísimos de protección al consumidor

El Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor se encuentra a cargo de un jefe, que cuenta con autonomía técnica y funcional, que es designado por el Consejo Directivo del Indecopi y que resuelve en primera instancia administrativa los procedimientos sumarísimos iniciados a pedido de parte, de conformidad con la presente disposición. Para su designación y remoción son de aplicación las normas del Decreto Legislativo núm. 1033, que regulan la designación y vacancia de los comisionados.

Las demás disposiciones procedimentales que resulten necesarias son aprobadas por el Consejo Directivo del Indecopi, quedando su presidente facultado para adoptar las acciones administrativas y de personal que se requieran para la implementación y funcionamiento de los órganos resolutivos de procedimientos sumarísimos de protección al consumidor, a nivel nacional.

TÍTULO VI
DEFENSA COLECTIVA DE LOS CONSUMIDORES

Artículo 128°.- Defensa colectiva de los consumidores

El ejercicio de las acciones en defensa de los derechos del consumidor puede ser efectuado a título individual o en beneficio del interés colectivo o difuso de los consumidores. Para estos efectos se entiende por:

- a. **Interés colectivo de los consumidores.-** Son acciones que se promueven en defensa de derechos comunes a un conjunto determinado o determinable de consumidores que se encuentren ligados con un proveedor y que pueden ser agrupados dentro de un mismo grupo o clase.

- b. **Interés difuso de los consumidores.-** Son acciones que se promueven en defensa de un conjunto indeterminado de consumidores afectados.

Artículo 129°.- Procedimientos administrativos en defensa colectiva de los consumidores

Las asociaciones de consumidores debidamente reconocidas por el Indecopi están legitimadas para formular denuncias ante la Comisión de Protección al Consumidor y ante los demás órganos funcionales competentes del Indecopi, en defensa de intereses colectivos o difusos de los consumidores o de los potencialmente afectados.

El órgano funcional competente del Indecopi califica la denuncia y otros elementos y decide el inicio del procedimiento administrativo en defensa colectiva de los consumidores. De igual manera, por propia iniciativa, puede iniciar este tipo de procedimiento o continuar de oficio cualquier otro cuando considera que puede estar afectándose el interés colectivo de los consumidores.

Las asociaciones de consumidores debidamente reconocidas están también legitimadas para formular denuncias en defensa de intereses difusos o colectivos ante los organismos reguladores de los servicios públicos.

Artículo 130°.- Procesos judiciales para la defensa de intereses difusos de los consumidores

El Indecopi, previo acuerdo de su Consejo Directivo, se encuentra legitimado para promover de oficio procesos judiciales relacionados a los temas de su competencia en defensa de los intereses difusos de los consumidores, conforme al artículo 82° del Código Procesal Civil. Las asociaciones de consumidores debidamente reconocidas pueden promover tales procesos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 82° del Código Procesal Civil.

Artículo 131°.- Procesos judiciales para la defensa de intereses colectivos de los consumidores

131.1 El Indecopi, previo acuerdo de su Consejo Directivo, está facultado para promover procesos en defensa de intereses colectivos de los consumidores, los cuales se tramitan en la vía sumarísima, siendo de

aplicación, en cuanto fuera pertinente, lo establecido en el artículo 82° del Código Procesal Civil. Asimismo, el Indecopi, previo acuerdo de su Consejo Directivo, puede delegar la facultad señalada en el presente párrafo a las asociaciones de consumidores debidamente reconocidas, siempre que cuenten con la adecuada representatividad y reconocida trayectoria.

- 131.2 En estos procesos se pueden acumular las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios, reparación o sustitución de productos, reembolso de cantidades indebidamente pagadas y, en general, cualquier otra pretensión necesaria para proteger el interés y los derechos de los consumidores afectados, que guarde conexidad con aquellas.
- 131.3 El juez confiere traslado de la demanda el mismo día que se efectúan las publicaciones a las que se hace referencia en el artículo 82° del Código Procesal Civil. El Indecopi representa a todos los consumidores afectados por los hechos en que se funda el petitorio si aquellos no manifiestan expresamente y por escrito su voluntad de no hacer valer su derecho o de hacerlo por separado, dentro del plazo de treinta (30) días de realizadas dichas publicaciones.
- 131.4 Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia que ordena el cumplimiento de la obligación demandada, esta es cobrada por el Indecopi, el cual luego prorrotea su monto o vela por su ejecución entre los consumidores que se apersonen ante dicho organismo, acreditando ser titulares del derecho discutido en el proceso.
- 131.5 Transcurrido un (1) año desde la fecha en que el Indecopi cobra efectivamente la indemnización, el saldo no reclamado se destina a un fondo especial para el financiamiento y la difusión de los derechos de los consumidores, de información relevante para los mismos y del sistema de patrocinio de intereses de los consumidores.
- 131.6 Mediante decreto supremo se establece los alcances y mecanismos para llevar a cabo el adecuado uso del fondo mencionado en el párrafo 131.5 y para la promoción del patrocinio de intereses de los consumidores. Asimismo, se regula los procedimientos de distribución del monto obtenido o de ejecución de las obligaciones en favor de los consumidores afectados.

131.7 Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el Indecopi puede representar los intereses individuales de los consumidores ante cualquier autoridad pública o cualquier otra persona o entidad privada, bastando para ello la existencia de una simple carta poder suscrita por el consumidor afectado. Tal poder faculta al Indecopi a exigir y ejecutar cualquier derecho del consumidor en cuestión.

131.8 Las asociaciones de consumidores facultadas por el Indecopi que promueven estos procesos los efectúan mediante el mismo procedimiento, en lo que les fuera aplicable y conforme al decreto supremo que reglamenta los procesos judiciales por intereses colectivos de los consumidores y el fondo a que se refiere el párrafo 131.5.

TÍTULO VII

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

97

Capítulo I

Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor

Artículo 132°.- Creación del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor

Créase el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos destinados a armonizar las políticas públicas con el fin de optimizar las actuaciones de la administración del Estado para garantizar el cumplimiento de las normas de protección y defensa del consumidor en todo el país, en el marco de las atribuciones y autonomía de cada uno de sus integrantes.

Artículo 133°.- Consejo Nacional de Protección del Consumidor

El Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema. Está integrado además por:

- a. Un (1) representante del Ministerio de la Producción.
- b. Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- c. Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d. Un (1) representante del Ministerio de Educación.
- e. Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f. Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- g. Un (1) representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- h. Un (1) representante de los gobiernos regionales.
- i. Un (1) representante de los gobiernos locales.
- j. Un (1) representante de los organismos reguladores de los servicios públicos.
- k. Tres (3) representantes de las asociaciones de consumidores.
- l. Un (1) representante de los gremios empresariales.
- m. Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo, que actúa como observador.

Para la aplicación de lo señalado en el presente artículo, se dictan las medidas reglamentarias por las cuales se establecen los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios.

La participación en el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es ad honórem, no genera pago alguno, ni de dieta, honorario o remuneración por parte del Estado a favor de sus integrantes.

Artículo 134°.- Funciones del Consejo Nacional de Protección del Consumidor

Son funciones del Consejo Nacional de Protección del Consumidor ejecutadas en coordinación con la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor las siguientes:

- a. Proponer y armonizar la política nacional de protección y defensa del consumidor, así como el Plan Nacional de Protección de los Consumidores, que deben ser aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- b. Formular recomendaciones sobre la priorización de acciones en determinados sectores de consumo y sobre la generación de normas sobre protección de los consumidores.
- c. Emitir opinión sobre programas y proyectos en materia de protección del consumidor que se sometán a su consideración.
- d. Promover la creación del sistema de información y orientación a los consumidores, con alcance nacional, en coordinación con los demás sectores público y privado.
- e. Promover la creación del sistema de información sobre legislación, jurisprudencia y demás acciones y decisiones relevantes en materia de relaciones de consumo.
- f. Promover el sistema de alerta y actuación oportuna frente a los productos y servicios peligrosos que se detecten en el mercado.
- g. Evaluar la eficacia de los mecanismos de prevención y solución de conflictos en las relaciones de consumo, con la progresiva participación de los gobiernos locales y regionales que hayan sido acreditados por la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor para tal función.
- h. Canalizar la comunicación entre el sector público y privado a fin de promover una cultura de protección de los derechos de los consumidores y lograr una visión conjunta sobre las acciones necesarias para ello.

- i. Promover y apoyar la participación ciudadana, a través de asociaciones de consumidores, quienes pueden gestionar ante los demás órganos del Estado y entes de cooperación el financiamiento para sus actividades y funcionamiento.

Artículo 135°.- Autoridad Nacional de Protección del Consumidor

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, ejerce las atribuciones y funciones que le confieren las leyes para velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, sin perjuicio de las atribuciones y autonomía de los demás integrantes del sistema.

Artículo 136°.- Funciones de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor

Sin perjuicio de las facultades y funciones establecidas en el ordenamiento legal vigente, son funciones del Indecopi, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, las siguientes:

- a. Ejecutar la política nacional de protección del consumidor y el Plan Nacional de Protección de los Consumidores.
- b. Proponer la normativa en materia de consumo, con la opinión de los sectores productivos y de consumo.
- c. Formular y ejecutar las acciones necesarias para fortalecer la protección del consumidor y los mecanismos para la defensa de sus derechos.
- d. Implementar los mecanismos de prevención y solución de conflictos en las relaciones de consumo, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- e. Implementar el sistema de información y orientación a los consumidores con alcance nacional.
- f. Coordinar la implementación del sistema de información sobre legislación, jurisprudencia y demás acciones y decisiones relevantes en materia de relaciones de consumo.

- g. Coordinar la implementación del sistema de alerta y actuación oportuna frente a los productos y servicios peligrosos que se detecten en el mercado.
- h. Elaborar y presentar el informe anual del estado de la protección de los consumidores en el país así como sus indicadores.
- i. Coordinar y presidir el funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor.
- j. En su calidad de ente rector del sistema, emitir directivas para la operatividad del mismo, respetando la autonomía técnico-normativa, funcional, administrativa, económica y constitucional, según corresponda, de los integrantes del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor.

Capítulo II **Justicia de consumo**

Subcapítulo I **Sistema de Arbitraje de Consumo**

Artículo 137°.- Creación del Sistema de Arbitraje de Consumo

Créase el Sistema de Arbitraje de Consumo con el objetivo de resolver de manera sencilla, gratuita, rápida y con carácter vinculante, los conflictos entre consumidores y proveedores.

Artículo 138°.- Las juntas arbitrales

La Autoridad Nacional de Protección del Consumidor constituye las juntas arbitrales en cada localidad, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, a fin de que estas organicen el sistema y lo promuevan entre los agentes del mercado y los consumidores.

Artículo 139°.- Órganos arbitrales

Los órganos arbitrales son los encargados de resolver los conflictos de consumo. Están integrados por árbitros nominados por los representantes de los sectores empresariales interesados, las organizaciones de consumidores y usuarios, y la administración.

Artículo 140°.- Carácter voluntario

La sumisión de las partes al Sistema Arbitral de Consumo es voluntaria y debe constar por escrito o en cualquier otro medio fehaciente.

Artículo 141°.- Distintivo del Sistema de Arbitraje de Consumo

Los proveedores que se adhieran al Sistema de Arbitraje de Consumo quedan autorizados para ostentar en su publicidad, vitrinas, papel membretado y otros medios de difusión un distintivo especialmente creado, para que el público pueda identificarlos como parte del sistema de solución de conflictos.

Artículo 142°.- Lineamientos generales para la armonización de criterios

La Autoridad Nacional de Protección del Consumidor se encarga de establecer los lineamientos generales de interpretación de las normas para establecer un sistema de información oportuna y eficiente que permita armonizar criterios legales en todas las juntas arbitrales de consumo a nivel nacional.

Artículo 143°.- Intereses colectivos

El sometimiento de una controversia a arbitraje, conciliación o mediación no impide a la autoridad competente basarse en los mismos hechos como indicios de una infracción a las normas del presente Código para iniciar investigaciones y procedimientos de oficio por propia iniciativa que tengan por objeto la protección del interés colectivo de los consumidores.

La existencia de un arbitraje en trámite en el que se discute la posible afectación del interés particular de un consumidor, por hechos similares a los que son objeto de un procedimiento por afectación a intereses colectivos, no impide ni obstaculiza el trámite de este último.

En cualquier caso y aun cuando en la mediación o conciliación las partes arriben a un acuerdo, la autoridad competente puede iniciar por propia iniciativa o continuar de oficio el procedimiento, si del análisis de los hechos denunciados considera que pueden estar afectándose intereses colectivos.

Artículo 144°.- Exigibilidad de los laudos arbitrales y acuerdos

El laudo arbitral firme y el acta suscrita por las partes que contiene un acuerdo conciliatorio celebrado entre consumidor y proveedor, conforme

a los mecanismos señalados en el presente capítulo, constituyen título ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 688° del Código Procesal Civil.

El incumplimiento de un acuerdo conciliatorio o laudo celebrado entre consumidor y proveedor constituye una infracción al presente Código. En estos casos, si el obligado a cumplir con un acuerdo o laudo no lo hace, se le impone automáticamente una sanción de hasta el máximo de la multa permitida, para cuya graduación se toman en cuenta los criterios establecidos en el artículo 112° de este Código. Dicha multa debe ser pagada dentro del plazo de cinco (5) días de notificada, vencido el cual se ordena su cobranza coactiva. Si el obligado persiste en el incumplimiento, el Indecopi puede imponer una nueva multa duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa impuesta hasta que se cumpla con lo acordado. Las multas impuestas no impiden al Indecopi imponer una multa o sanción distinta al final de un procedimiento, de ser el caso. Asimismo, el Indecopi es competente para ordenar las medidas correctivas enunciadas en el presente Código. Este artículo es de aplicación para todos los acuerdos conciliatorios válidos celebrados entre consumidor y proveedor, incluidos aquellos obtenidos ante instituciones sin convenio con el Indecopi.

Subcapítulo II

Mecanismos alternativos de solución de conflictos

Artículo 145°.- Arbitraje

El sometimiento voluntario del consumidor al arbitraje de consumo excluye la posibilidad de que este inicie un procedimiento administrativo por infracción a las normas del presente Código o que pretenda beneficiarse con una medida correctiva dictada por la autoridad de consumo en los procedimientos que esta pueda seguir para la protección del interés público de los consumidores.

Artículo 146°.- Laudo arbitral

El laudo arbitral que se emite en un arbitraje de consumo no es vinculante para la autoridad administrativa para que inicie o continúe de oficio un procedimiento administrativo en defensa del interés público de los consumidores.

Artículo 147°.- Conciliación

Los consumidores pueden conciliar la controversia surgida con el proveedor con anterioridad e incluso durante la tramitación de los procedimientos administrativos por infracción a las disposiciones de protección al consumidor a que se refiere el presente Código.

Los representantes de la autoridad de consumo autorizados para tal efecto pueden promover la conclusión del procedimiento administrativo mediante conciliación.

En la conciliación, el funcionario encargado de dirigir la audiencia, previo análisis del caso, puede intentar acercar las posiciones de las partes para propiciar un arreglo entre ellas o, alternativamente, propone una fórmula de conciliación de acuerdo con los hechos que son materia de controversia en el procedimiento, la que es evaluada por las partes en ese acto a fin de manifestar su posición o alternativas al respecto. La propuesta conciliatoria no genera responsabilidad de la persona encargada de la diligencia ni de la autoridad administrativa, debiendo constar ello en el acta correspondiente así como la fórmula propuesta.

Artículo 148°.- Mediación

Los consumidores pueden someter a mediación la controversia surgida con el proveedor con anterioridad a la tramitación de un procedimiento administrativo por infracción a las disposiciones de este Código.

Artículo 149°.- Acta de mediación

La propuesta que puede plantear el denunciado no constituye reconocimiento de los hechos denunciados, salvo que así lo señale de manera expresa.

Subcapítulo III El libro de reclamaciones

Artículo 150°.- Libro de reclamaciones

Los establecimientos comerciales deben contar con un libro de reclamaciones, en forma física o virtual. El reglamento establece las condiciones, los supuestos y las demás especificaciones para el cumplimiento de la obligación señalada en el presente artículo.

Artículo 151°.- Exhibición del libro de reclamaciones

A efectos del artículo 150°, los establecimientos comerciales deben exhibir, en un lugar visible y fácilmente accesible al público, un aviso que indique la existencia del libro de reclamaciones y el derecho que tienen los consumidores de solicitarlo cuando lo estimen conveniente.

Artículo 152°.- Entrega del libro de reclamaciones

Los consumidores pueden exigir la entrega del libro de reclamaciones para formular su queja o reclamo respecto de los productos o servicios ofertados. Los establecimientos comerciales tienen la obligación de remitir al Indecopi la documentación correspondiente al libro de reclamaciones cuando este le sea requerido. En los procedimientos sancionadores, el proveedor denunciado debe remitir la copia de la queja o reclamo correspondiente junto con sus descargos.

Capítulo III Asociaciones de consumidores

Artículo 153°.- Rol de las asociaciones de consumidores

- 153.1 Las asociaciones de consumidores son organizaciones que se constituyen de conformidad con las normas establecidas para tal efecto en el Código Civil. Su finalidad es proteger, defender, informar y representar a los consumidores y usuarios.
- 153.2 Las asociaciones de consumidores reconocidas por el Indecopi están legitimadas para interponer reclamos y denuncias ante la Comisión de Protección al Consumidor y los demás órganos funcionales competentes del Indecopi a nombre de sus asociados y de las personas que les hayan otorgado poder para tal efecto, así como en defensa de los intereses colectivos o difusos de los consumidores.
- 153.3 En la vía judicial pueden promover procesos en defensa de los intereses difusos o colectivos de los consumidores, sujetándose a lo previsto en los artículos 130° y 131°.
- 153.4 La legitimidad de las asociaciones de consumidores se extiende también para actuar a nombre de sus asociados y de las personas que les hayan otorgado poder ante los organismos reguladores de

los servicios públicos en los procesos en materia de protección al consumidor, así como en defensa de los intereses difusos o colectivos de los consumidores.

153.5 Mediante resolución de Consejo Directivo el Indecopi establece los órganos funcionales competentes a que se refiere el párrafo 153.2.

Artículo 154°.- Prohibiciones para las asociaciones de consumidores

Para efectos de la independencia y transparencia de las asociaciones de consumidores, estas no pueden:

- a. Incluir como asociadas a personas jurídicas con fines de lucro.
- b. Percibir financiamiento de los proveedores que comercializan productos y servicios.
- c. Dedicarse a actividades distintas a su finalidad o incompatibles con ella.
- d. Destinar los fondos públicos entregados por concepto de multas para una finalidad distinta a la asignada.
- e. Actuar con manifiesta temeridad presentando denuncias maliciosas debidamente sancionadas en la vía administrativa o judicial.
- f. Incumplir las disposiciones establecidas por el presente Código o las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del Indecopi sobre la materia.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones es sancionado por el Indecopi con la suspensión o la cancelación del registro especial hasta por un período de dos (2) años, previo procedimiento, teniendo en cuenta la gravedad o el reiterado incumplimiento de las disposiciones establecidas para estos efectos.

Artículo 155°.- Reconocimiento y registro de las asociaciones de consumidores

Para el reconocimiento de las asociaciones de consumidores, deben

encontrarse inscritas en el registro especial a cargo del Indecopi, y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse inscritas en los registros públicos.
- b. Tener las finalidades señaladas en el artículo 153°, bien sea de carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados.
- c. Cualquier otra obligación que establezca el Indecopi sobre el particular o en coordinación con los organismos reguladores de los servicios públicos.

El Indecopi establece mediante resolución de Consejo Directivo los mecanismos para la inscripción de las asociaciones de consumidores en el registro especial.

Artículo 156°.- Convenios de cooperación institucional

156.1 El Indecopi y los organismos reguladores de los servicios públicos pueden celebrar convenios de cooperación institucional con asociaciones de consumidores reconocidas y debidamente inscritas en el registro especial. La firma del convenio de cooperación institucional otorga la posibilidad de que el Indecopi y los organismos reguladores de los servicios públicos puedan disponer que un porcentaje de las multas administrativas impuestas en los procesos promovidos por estas asociaciones de consumidores les sea entregado. En cada caso, dicho porcentaje no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) de la multa impuesta y constituye fondos públicos.

156.2 Los porcentajes entregables a las asociaciones de consumidores deben ser utilizados a efectos de implementar acciones específicas de promoción y defensa de los intereses de los consumidores y un monto no mayor del cinco por ciento (5%) del porcentaje que se les entrega puede ser utilizado para su funcionamiento a efectos del desarrollo de su finalidad, en las condiciones que establece el reglamento.

156.3 Corresponde a la Contraloría General de la República supervisar que las asociaciones de consumidores destinen los recursos recaudados

por concepto de multa para los fines señalados en el párrafo 156.2. El incumplimiento de dicha finalidad conlleva a resolver el Convenio de Cooperación Institucional e iniciar las acciones administrativas y penales que correspondan.

156.4 Los requisitos para la celebración de los convenios y para que la entrega de los fondos cumpla con la finalidad asignada son establecidos por el Indecopi y los organismos reguladores, respectivamente, mediante resolución de Consejo Directivo.

Artículo 157º.- Criterios para la graduación del porcentaje entregable de la multa impuesta

Al momento de determinar el porcentaje de las multas administrativas entregable a las asociaciones de consumidores en los procedimientos promovidos por estas, la autoridad competente debe evaluar, como mínimo, los siguientes criterios:

- a. Labor de investigación desarrollada por la asociación de consumidores de forma previa a la presentación de la denuncia.
- b. Participación de la asociación de consumidores durante el procedimiento iniciado.
- c. Trascendencia en el mercado de la presunta conducta infractora denunciada, impacto económico de la misma y perjuicios causados en forma previa o que puedan ser causados de forma potencial a los consumidores con relación a la misma.
- d. Otros que se determinen en el análisis específico de cada procedimiento.

Artículo 158º.- Responsabilidad de la asociación y sus representantes legales

En caso de producirse daño al proveedor por denuncia maliciosa, son responsables solidarios del daño causado tanto la asociación como los representantes legales de esta que participaron con dolo en el planeamiento o realización de la denuncia.

En caso de producirse daño a los consumidores por el mal accionar de la asociación, son responsables tanto la asociación como los representantes

de esta que participaron con dolo o culpa en ello, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Artículo 159°.- Aplicación supletoria para los servicios públicos

Las reglas incluidas en el presente capítulo se aplican, de manera supletoria, a las disposiciones de los organismos reguladores de los servicios públicos.

Capítulo IV

Calidad y normalización en la producción de productos y servicios

Artículo 160°.- Promoción de normas técnicas peruanas

El Estado promueve la calidad de los productos y servicios fomentando la estandarización a través de las Normas Técnicas Peruanas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación y ejecución del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor y del Sistema de Arbitraje de Consumo

La implementación y la ejecución del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor y del Sistema de Arbitraje de Consumo se sujetan al presupuesto institucional de las entidades involucradas sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA.- Competencia en servicios de administración de fondos de pensiones

De acuerdo con lo establecido en su ley y las normas reglamentarias que emita sobre el particular, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones resuelve en forma exclusiva las controversias de los consumidores afiliados a una administradora privada de fondos de pensiones o empresa de seguros en productos o mercados relacionados al Sistema Privado de Pensiones y vinculadas a los temas detallados en los títulos IV, V y VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y normas complementarias, que puedan constituir infracciones a las disposiciones del presente Código o a las normas complementarias en materia de protección al consumidor.

A dichos efectos, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones puede imponer medidas cautelares y disponer la aplicación de las medidas correctivas reparadoras y complementarias detalladas en el presente Código.

El Indecopi es competente para conocer los demás casos de controversias de los consumidores afiliados a una administradora privada de fondos de pensiones o empresa de seguros en productos o mercados relacionados al Sistema Privado de Pensiones que puedan constituir infracciones a las disposiciones del presente Código o a las normas complementarias en materia de protección al consumidor, conforme a lo dispuesto en el capítulo III del título V. Para estos efectos, en los procedimientos administrativos sancionadores iniciados ante el Indecopi, para cuya resolución se requiera interpretar los alcances de las normas que rigen el Sistema Privado de Pensiones o pronunciarse sobre materias que versan sobre la operatividad del Sistema Privado de Pensiones, el órgano funcional competente del Indecopi a cargo del procedimiento en primera instancia debe contar con la opinión escrita de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones antes de emitir su decisión final.

TERCERA.- Reglamentación posterior

En el plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo expide las disposiciones reglamentarias de lo dispuesto en el artículo 37°; del Sistema de Arbitraje de Consumo creado en los artículos del 137° al 144°; del Registro de Infracciones y Sanciones establecido en el artículo 119°; del fondo para el financiamiento y la difusión de los derechos de los consumidores a que se refieren los párrafos 131.5 y 131.6 del artículo 131°; de la reglamentación de los procedimientos judiciales por intereses colectivos de los consumidores a que se refiere el párrafo 131.8 del referido artículo; del artículo 150° sobre el libro de reclamaciones; y de las condiciones del destino del monto para el funcionamiento de las asociaciones de consumidores a que se refiere el párrafo 156.2 del artículo 156°.

CUARTA.- Vigencia del Código

El presente Código entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, con excepción de lo señalado en los párrafos siguientes.

Los artículos 36° y 37° entran en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Código.

El subcapítulo III del capítulo III del título V sobre el procedimiento sumarísimo en materia de protección al consumidor entra en vigencia a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Código, y es de aplicación a los procedimientos que se inicien a partir de dicha fecha.

QUINTA.- Acciones necesarias para garantizar la protección de los derechos del consumidor a nivel nacional

A efectos de adecuar la estructura organizativa del Indecopi para ejecutar las acciones requeridas para fortalecer la protección del consumidor, a nivel nacional, en cumplimiento de las normas dispuestas por este Código, facúltase al Indecopi a ejecutar las acciones de personal y la contratación de bienes y servicios que resulten necesarias, quedando para ello exceptuado de las normas sobre medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público contenidas en la Ley núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, así como de las limitaciones establecidas en la Ley núm. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Para los mismos efectos, facúltase al Indecopi a ejecutar la contratación de bienes y servicios necesarios, así como a realizar las inversiones correspondientes, para viabilizar la adecuación prevista en el párrafo anterior, quedando exceptuado de las limitaciones previstas en el Decreto de Urgencia núm. 037-2010, que establece medidas en materia económica y financiera en los pliegos del Gobierno Nacional para el cumplimiento de las metas fiscales del año fiscal 2010.

Las acciones que se realicen al amparo de la presente disposición no generan, en ningún caso, egresos al Tesoro Público, debiendo financiarse con cargo a recursos directamente recaudados. El Indecopi queda obligado a informar trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República acerca de las acciones ejecutadas en el marco de la presente disposición.

La presente disposición entra en vigencia el día siguiente de la publicación del presente Código en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA.- Modificación del artículo 38° del Decreto Legislativo núm. 807

Modifícase el artículo 38° del Decreto Legislativo núm. 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, con el siguiente texto:

“Artículo 38°.- El único recurso impugnativo que puede interponerse durante la tramitación del procedimiento es el de apelación, que procede únicamente contra la resolución que pone fin a la instancia, contra la resolución que impone multas y contra la resolución que dicta una medida cautelar. El plazo para interponer dicho recurso es de cinco (5) días hábiles. La apelación de resoluciones que pone fin a la instancia se concede con efecto suspensivo. La apelación de multas se concede con efecto suspensivo, pero es tramitada en cuaderno separado. La apelación de medidas cautelares se concede sin efecto suspensivo, tramitándose también en cuaderno separado.”

SEGUNDA.- Adición del párrafo 19.4 al artículo 19° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

Adiciónase el párrafo 19.4 al artículo 19° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), aprobado por el Decreto Legislativo núm. 1033, con el siguiente texto:

“19.4 En aquellos casos en los que se someta a revisión del órgano judicial competente la legalidad y el cumplimiento de las normas previstas para el inicio y trámite del procedimiento de ejecución coactiva mediante demanda de revisión judicial, la ejecución coactiva solo será suspendida si el cumplimiento de la obligación es garantizado mediante carta fianza, la que debe cumplir iguales requisitos a los señalados en el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo núm. 009-2009-PCM.”

TERCERA.- Modificación del artículo 7° del Decreto Legislativo núm. 807

Modifícase el artículo 7° del Decreto Legislativo núm. 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, con el siguiente texto:

“Artículo 7°.- En cualquier procedimiento contencioso seguido ante el Indecopi, la comisión o dirección competente, además de imponer la sanción que corresponda, puede ordenar que el infractor asuma el pago de las costas y costos del proceso en que haya incurrido el denunciante o el Indecopi. En caso de incumplimiento de la orden de pago de costas y costos del proceso, cualquier comisión o dirección del Indecopi puede aplicar las multas de acuerdo a los criterios previstos en el artículo 118° del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Quien a sabiendas de la falsedad de la imputación o de la ausencia de motivo razonable denuncie a alguna persona natural o jurídica, atribuyéndole una infracción sancionable por cualquier órgano funcional del Indecopi, será sancionado con una multa de hasta cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) mediante resolución debidamente motivada. La sanción administrativa se aplica sin perjuicio de la sanción penal o de la indemnización por daños y perjuicios que corresponda”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Procedimientos en trámite

Las infracciones y los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Código, se rigen por la normativa anterior hasta su conclusión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogación expresa

Quedan derogadas expresamente a partir de la vigencia de la presente Ley las siguientes normas:

- Decreto Legislativo núm. 716, Sobre Protección al Consumidor.
- Ley núm. 27311, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Protección al Consumidor.
- Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo núm. 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.
- Decreto Legislativo núm. 1045, Ley Complementaria del Sistema de Protección al Consumidor.
- Decreto Supremo núm. 039-2000-ITINCI, Texto Único Ordenado de la Ley de Protección al Consumidor.
- Decreto Supremo núm. 006-2009-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema de Protección al Consumidor.
- Ley núm. 27917, Ley que Modifica y Precisa los Alcances del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo núm. 039-2000-ITINCI.
- Ley núm. 28300, Ley que Modifica el Artículo 7°-A del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo núm. 716, Ley de Protección al Consumidor.
- Ley núm. 27846, Ley que Precisa Alcances del artículo 40° del Decreto Supremo núm. 039-2000-ITINCI, Texto Único Ordenado de la Ley de Protección al Consumidor.
- Decreto Supremo núm. 077-2010-PCM, que dispone la obligación de contar con un libro de reclamaciones en los establecimientos abiertos al público que provean bienes y servicios a los consumidores finales.

Toda referencia al Decreto Legislativo núm. 716 o al Decreto Supremo núm. 006-2009-PCM se entenderá efectuada al presente Código a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA.- Derogación genérica

Deróganse todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o inferior rango, que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Código.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diez.

SEGUNDA PARTE

Directorio del Consumidor

**1.
FORMATOS DE RECLAMACIONES DE LAS ENTIDADES
REGULADORAS.**



1.1 El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

DATOS DEL RECLAMANTE / RECLAMADO

DATOS DEL RECLAMANTE(S)

Agregar+

Nro.	Reclamante(s)	Opc.

DATOS DE PROVEEDOR(ES) RECLAMADO(S)

Agregar+

Nro.	Reclamado(s)	Opc.

Consignando datos claros y completos nos permitirá brindarle una mejor orientación para el mejor resultado de su caso.

MOTIVO DEL RECLAMO: Otros

DATOS DEL HECHO

* Fecha de ocurrencia

Documento que lo vincula con proveedor

Número

Fecha de Emisión

* Medio de contratación o compra

* ¿Reclamó previamente al proveedor?

Representante(s) del proveedor que contactó

* Cuéntenos su caso

* Qué solicita

Importante: Indemnizaciones por daños y perjuicios se solicitan a través de la vía jurisdiccional correspondiente (Poder Judicial) y también podrá considerar la regulación del arbitraje de consumo.

Elija la oficina del INDECOPI más cercana a su domicilio:

Anexar documento(s)

...Seleccione...

 Personal Telefónico Virtual No contraté
 No Sí

 Contador de caracteres (Máximo 4000). Restantes: 4000

...Seleccione...

Nro.	Nombre del archivo	Tamaño (Mb.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados y/o tratados por el Indecopi (por sí mismo o a través de terceros), estricta y únicamente para el servicio de orientación, gestión de reclamos de consumo a cargo del Servicio de Atención al Ciudadano o programación de citas concursales, pudiendo ser incorporados en un banco de datos personales de titularidad del Indecopi. Se informa que el Indecopi podría compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir dicha información a terceras personas, estrictamente con el objeto de realizar las actividades antes mencionadas. Usted podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en cualquier momento, a través de las mesas de partes de las oficinas del Indecopi.

DATOS DEL RECLAMANTE / RECLAMADO

Deseo presentar el reclamo de manera ANÓNIMA

DATOS DEL RECLAMANTE(S)

Agregar+

Nro.	Reclamante(s)	Opc.

DATOS DE PROVEEDOR(ES) RECLAMADO(S)

Agregar+

Nro.	Reclamado(s)	Opc.

Consignando datos claros y completos nos permitirá brindarle una mejor orientación para el mejor resultado de su caso.

MOTIVO DEL RECLAMO: Colegios

DATOS DEL HECHO

* Fecha de ocurrencia

Documento que lo vincula con proveedor

Número

Fecha de Emisión

* Medio de contratación o compra

* ¿Reclamó previamente al proveedor?

Representante(s) del proveedor que contactó

* Cuéntenos su caso

* Qué solicita

Importante: Indemnizaciones por daños y perjuicios se solicitan a través de la vía jurisdiccional correspondiente (Poder Judicial) y también podrá considerar la regulación del arbitraje de consumo.

Elija la oficina del INDECOPI más cercana a su domicilio:

Anexar documento(s) +

...Seleccione...

Personal
 Telefónico
 Virtual
 No contraté

No
 Sí

Contador de caracteres (Máximo 4000). Restantes 4000

...Seleccione...

Nro.	Nombre del archivo	Tamaño (Mb.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados y/o tratados por el Indecopi (por sí mismo o a través de terceros), estricta y únicamente para el servicio de orientación, gestión de reclamos de consumo a cargo del Servicio de Atención al Ciudadano o programación de citas concursales, pudiendo ser incorporados en un banco de datos personales de titularidad del Indecopi. Se informa que el Indecopi podría compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir dicha información a terceras personas, estrictamente con el objeto de realizar las actividades antes mencionadas. Usted podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en cualquier momento, a través de las mesas de partes de las oficinas del Indecopi.

DATOS DEL RECLAMANTE / RECLAMADO

DATOS DEL RECLAMANTE(S) 

Agregar 

Nro.	Reclamante(s)	Opc.

DATOS DE PROVEEDOR(ES) RECLAMADO(S) 

Agregar 

Nro.	Reclamado(s)	Opc.

Consignando datos claros y completos nos permitirá brindarle una mejor orientación para el mejor resultado de su caso.

MOTIVO DEL RECLAMO: Transporte

DATOS DEL HECHO

* Fecha de ocurrencia

Documento Probatorio

Número

Fecha de Emisión

* Medio de contratación o compra

* ¿Reclamó previamente al proveedor?

Representante(s) del proveedor que contactó

* Cuéntenos su caso

* Qué solicita


Importante: Indemnizaciones por daños y perjuicios se solicitan a través de la vía jurisdiccional correspondiente (Poder Judicial) y también podrá considerar la regulación del arbitraje de consumo.

Elija la oficina del INDECOPI más cercana a su domicilio:

...Seleccione... 

Anexar documento(s) 

Nro.	Nombre del archivo	Tamaño (Mb.)

...Seleccione... 

Personal Telefónico Virtual No contraté

No Sí

Contador de caracteres (Máximo 4000). Restantes: 4000

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados y/o tratados por el Indecopi (por sí mismo o a través de terceros), estricta y únicamente para el servicio de orientación, gestión de reclamos de consumo a cargo del Servicio de Atención al Ciudadano o programación de citas concursales, pudiendo ser incorporados en un banco de datos personales de titularidad del Indecopi. Se informa que el Indecopi podría compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir dicha información a terceras personas, estrictamente con el objeto de realizar las actividades antes mencionadas. Usted podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en cualquier momento, a través de las mesas de partes de las oficinas del Indecopi.

DATOS DEL RECLAMANTE / RECLAMADO

DATOS DEL RECLAMANTE(S) 

Agregar 

Nro.	Reclamante(s)	Opc.

DATOS DE PROVEEDOR(ES) RECLAMADO (S) 

Agregar 

Nro.	Reclamado(s)	Opc.

Consignando datos claros y completos nos permitirá brindarle una mejor orientación para el mejor resultado de su caso.

MOTIVO DEL RECLAMO: Electrodomésticos

DATOS DEL HECHO

* Fecha de compra

Documento que lo vincula con el proveedor

Número

Fecha de Emisión

Veces que ingresó producto al servicio técnico

* Medio de contratación o compra

* ¿Reclamó previamente al proveedor?

Representante(s) del proveedor que contactó

* Cuéntenos su caso

* Qué solicita

Importante: Indemnizaciones por daños y perjuicios se solicitan a través de la vía jurisdiccional correspondiente (Poder Judicial) y también podrá considerar la regulación del arbitraje de consumo.

Elija la oficina del INDECOPI más cercana a su domicilio:

Anexar documento(s) 

...Selección...

Personal Telefónico Virtual No contraté

No Sí

Contador de caracteres (Máximo 4000). Restantes 4000

...Selección...

Nro.	Nombre del archivo	Tamaño (MB)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados y/o tratados por el Indecopi (por sí mismo o a través de terceros), estricta y únicamente para el servicio de orientación, gestión de reclamos de consumo a cargo del Servicio de Atención al Ciudadano o programación de citas concursales, pudiendo ser incorporados en un banco de datos personales de titularidad del Indecopi. Se informa que el Indecopi podría compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir dicha información a terceras personas, estrictamente con el objeto de realizar las actividades antes mencionadas. Usted podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en cualquier momento, a través de las mesas de partes de las oficinas del Indecopi.

DATOS DEL RECLAMANTE / RECLAMADO

DATOS DEL RECLAMANTE(S) 

Agregar 

Nro.	Reclamante(s)	Opc.

DATOS DE PROVEEDOR(ES) RECLAMADO (S) 

Agregar 

Nro.	Reclamado(s)	Opc.

Consignando datos claros y completos nos permitirá brindarle una mejor orientación para el mejor resultado de su caso.

MOTIVO DEL RECLAMO: Servicios Bancarios y Financieros

DATOS DEL HECHO

* Fecha de ocurrencia

Documento que lo vincula con el proveedor

Número

Fecha de Emisión

Tipo y N° de producto financiero

Precise el servicio contratado que reclamará.

* Medio de contratación o compra

* ¿Reclamó previamente al proveedor?

Representante(s) del proveedor que contactó

* Cuéntenos su caso

* Qué solicita

Importante: Indemnizaciones por daños y perjuicios se solicitan a través de la vía jurisdiccional correspondiente (Poder Judicial) y también podrá considerar la regulación del [arbitraje de consumo](#).

Elija la oficina del INDECOPI más cercana a su domicilio:

Anexar documento(s) 

 ...Seleccione...

 ...Seleccione...

 ...Seleccione...

Personal
 Telefónico
 Virtual
 No contraté

No
 Sí

Contador de caracteres (Máximo 4000). Restantes: 4000

 ...Seleccione...

Nro.	Nombre del archivo	Tamaño (Mb.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados y/o tratados por el Indecopi (por sí mismo o a través de terceros), estricta y únicamente para el servicio de orientación, gestión de reclamos de consumo a cargo del Servicio de Atención al Ciudadano o programación de citas concursales, pudiendo ser incorporados en un banco de datos personales de titularidad del Indecopi. Se informa que el Indecopi podría compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir dicha información a terceras personas, estrictamente con el objeto de realizar las actividades antes mencionadas. Usted podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en cualquier momento, a través de las mesas de partes de las oficinas del Indecopi.

1.2 La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - (Administradoras de Fondos de Pensiones) – SBS.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Formato de Recepción de Reclamos contra las entidades participantes del SPP

1. Datos del reclamante

Nombres del reclamante	:		
Identificado (a) con	:	DNI <input type="checkbox"/>	Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/>	N° <input type="text"/>
Teléfonos de contacto	:	Teléfono Fijo: <input type="text"/>	Celular: <input type="text"/>	
Domiciliado(a) en	:		
Departamento/Distrito	:		
Correo electrónico	:		

2. Información a llenar en caso de actuar en representación del reclamante

Nombres del representante	:		
Identificación	:	DNI <input type="checkbox"/>	Carnet de Extranjería <input type="checkbox"/>	N° <input type="text"/>
	:	Teléfono Fijo: <input type="text"/>	Celular: <input type="text"/>	
Domicilio del representante	:		
Departamento/Distrito	:		
Correo electrónico	:		

3. Datos de la entidad participante del SPP reclamada

Administradora Privada de Fondo de Pensiones (AFP)	:
Empresa de Seguros	:

4. Marcar con un aspa (x) el casillero que corresponda

4.1 Deseo acceder a la Audiencia de Mediación 4.2 No deseo acceder a la Audiencia de Mediación

La mediación de reclamos del SPP, tiene por objeto establecer un canal de diálogo entre el usuario y la entidad participante del SPP a fin de llegar a un entendimiento en relación a la insatisfacción que motivó su reclamo ante la entidad participante del SPP.

5. Documentos que se adjuntan

- Solicitud escrita
- Poder correspondiente
- Copia del documento de identificación
- Copia del reclamo presentado ante la AFP y de la respuesta, de ser el caso

FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

6. Observaciones

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Lima, de del 201

Los datos personales que usted nos proporciona serán utilizados y/o tratados y/o almacenados por la SBS (por sí misma o a través de terceros) y/o compartidos y/o transferidos a terceros, únicamente para la gestión y/o atención del trámite iniciado. Para ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando corresponda, debe presentar una solicitud por escrito en nuestras mesas de partes, según lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su reglamento. Si desea información adicional sobre la Ley de Protección de datos personales, consulte con nuestro personal.

Para mayor información o consulta sobre el estado de su trámite,
contáctenos de Lunes a Viernes de 8:45 a 5:00 p.m.
a la línea gratuita a nivel nacional 0-800-10840, o a través de nuestro Chat en www.sbs.gob.pe/usuarios

SOLICITUD DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS CONTRA LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

Procedimiento N° 167 del TUPA

REQUISITOS	<p>Solicitud escrita indicando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombres y apellidos completos del usuario (persona natural que adquiere, utiliza o disfruta los servicios y/o productos ofrecidos por una entidad participante del SPP), domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico (de ser el caso), tipo y número del documento de identidad. 2. En caso de actuar a través de un apoderado, adjuntar poder simple y copia del documento de identidad del representado. 3. La expresión en forma concreta de lo solicitado así como el desarrollo ordenado del reclamo, indicando de ser posible los argumentos de derecho que lo sustenten. 4. Copia del reclamo presentado ante la entidad participante del SPP y de la respuesta recibida, de ser el caso. 5. Indicación sobre si se requiere que se realice una audiencia de mediación del reclamo (únicamente sobre las materias detalladas en el acápite sobre "Especificaciones del Trámite". Para ello, puede emplearse el formato que consta en el Portal de Orientación y Servicios al Ciudadano de la página web o mesas de partes de la SBS. 6. En caso lo considere, la indicación de las medidas administrativas cuya imposición solicita. 7. La relación de documentos y anexos que se adjunten. 8. Lugar, fecha y firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.
DERECHO DE TRAMITACIÓN	Gratuito
ETAPAS	<p>El procedimiento de solución de reclamos cuenta con tres (03) etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presentación del reclamo. 2) Audiencia de Mediación (opcional) 3) Solución del reclamo
PLAZO MÁXIMO DE ATENCIÓN	Sesenta (60) días hábiles.
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	La solicitud de solución de reclamos contra las entidades participantes del SPP se inicia con la presentación de una comunicación escrita a través de las Mesas de Partes de la SBS.
AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	<p>1ra Instancia: Jefe de la Plataforma de Atención al Usuario. 2da Instancia Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.</p>



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

FORMATO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES VARIAS

EXPEDIENTE N°

1. Marcar con un aspa (x) el casillero que corresponda

- | | | | |
|---|--|--|---|
| 1.1 Reporte Central de Riesgos <input type="checkbox"/> | 1.2 Constancia del Estado Pensionario <input type="checkbox"/> | 1.3 Constancia del Estado de Afiliación <input type="checkbox"/> | 1.4 Solicitud de Rectificación de Datos en la Central de Riesgos <input type="checkbox"/> |
|---|--|--|---|

2. Señores de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Yo
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Identificado (a) con : DNI Carnet de Extranjería N°

Domiciliado (a) en :

Distrito/Ciudad :

Correo Electrónico :

Teléfonos de Contacto :
 Fijo :
 Celular :

3. Información a llenar en caso de actuar en representación del solicitante

Nombre o Razón Social del representado :

Identificación : DNI Carnet de Extranjería RUC N°

Teléfono Fijo : Celular :

Domicilio del representado :

Distrito/Ciudad :

4. Documentos que se adjuntan Tipo de Mensajería :

Copia del Reporte de Central de Riesgo <input type="checkbox"/>	1. A domicilio por medio físico : <input type="checkbox"/>
Comprobante de Pago <input type="checkbox"/>	2. A correo electrónico <input type="checkbox"/>
En caso de actuar en representación de terceros :	3. Recojo en :
Carta poder simple <input type="checkbox"/>	PAU - San Isidro <input type="checkbox"/>
Vigencia de poder <input type="checkbox"/>	Oficina Descentralizada - Piura <input type="checkbox"/>
	Oficina Descentralizada - Arequipa <input type="checkbox"/>
	Oficina Descentralizada - Huancayo <input type="checkbox"/>
	Módulo Regional - Cajamarca <input type="checkbox"/>
	Módulo Regional - Chiclayo <input type="checkbox"/>
	Módulo Regional - Cusco <input type="checkbox"/>
	Módulo Regional - Ica <input type="checkbox"/>
	Módulo Regional - Iquitos <input type="checkbox"/>
	Módulo Regional - Tacna <input type="checkbox"/>
	Módulo Regional - Trujillo <input type="checkbox"/>

.....
 Firma o Huella del Solicitante

Los datos personales que usted nos proporciona ser'na utilizados y/o tratados y/o almacenados por la SBS (por sí misma o a través de terceros) y/o compartidos y/o transferidos a terceros, únicamente para la gestión y/o atención del trámite iniciado. Para ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando corresponda, debe presentar una solicitud por escrito en nuestras mesas de partes, según lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su reglamento. Si desea información adicional sobre la Ley de protección de datos personales, consulte con nuestro personal.

Para mayor información o consulta sobre el estado de su trámite, contáctenos de Lunes a Viernes de 8:45 a 5:00 p.m. a la línea gratuita a nivel nacional 0-800-10840, o a través de nuestro Chat en www.sbs.gob.pe/usuarios

PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN
1.1 Reporte Central de Riesgos de la SBS - Procedimiento N° 100 del TUPA	<p>Información personal y/o escrita en medios impresos :</p> <ul style="list-style-type: none"> Datos del ciudadano. Acreditación de representación: <ul style="list-style-type: none"> Persona natural: carta poder simple. Persona jurídica: vigencia de poder. Pago de tasa, de ser el caso. <p>(*) Para el caso de información personal de los propios interesados estos tendrán derecho a que se les entregue gratuitamente una vez cada semestre, un reporte impreso correspondiente al último mes publicado, así como, el último reporte en los casos que la información reportada haya sido objeto de rectificación. También tendrán derecho a obtener gratuitamente el último reporte mensual que publique la Superintendencia a través del Portal Web www.sbs.gob.pe y el aplicativo móvil App.</p>	<p>Emisión presencial : S/. 2,50 por mes reportado</p> <p>Emisión por escrito : S/. 8,50 por mes reportado</p>
	<p>Información de terceros en medios impresos :</p> <ul style="list-style-type: none"> Datos del ciudadano. Acreditación de representación: <ul style="list-style-type: none"> Persona natural: carta poder simple. Persona jurídica: vigencia de poder. Pago de tasa, de ser el caso. Sustento de la existencia de interés legítimo y directo. <p>(*) De declararse procedente el pedido, la Superintendencia informará sobre el monto a pagar en función del número de reporte requeridos y el derecho de tramitación establecido.</p>	<p>Información de terceros : S/. 24,50 por mes reportado</p>
1.2 Constancia de Estado Pensionario - Procedimiento N° 76 del TUPA	<ul style="list-style-type: none"> Datos del ciudadano. En caso de actuar a través de un representante o apoderado, adjuntar carta poder simple. 	<p>GRATUITO</p>
1.3 Constancia de Estado de Afiliación - Procedimiento N° 74 del TUPA	<ul style="list-style-type: none"> Datos del ciudadano. En caso de actuar a través de un representante o apoderado, adjuntar carta poder simple. 	<p>GRATUITO</p>
1.4 Solicitud de Rectificación de Datos de Identificación Personal en la Central de Riesgos de la SBS - Procedimiento N° 39 del TUPA	<ul style="list-style-type: none"> Datos del ciudadano. Acreditación de representación: <ul style="list-style-type: none"> Persona natural: carta poder simple. Persona jurídica: vigencia de poder. 	<p>GRATUITO</p>

1.3 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

FORMATO 1: RECLAMO

Fecha del reclamo: ____/____/____ Empresadistribuidora: _____

Código de reclamo: _____

Usuario:		Documento de identidad:	
Relación con el Titular:		Representante o apoderado:	
N° de Suministro : (opcional)		Teléfono:	
Domicilio para notificaciones:			
Acepto notificación digital:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Correo Electrónico:

MOTIVO DEL RECLAMO:

Negativa a la instalación del suministro	Domicilio para el que se solicita el suministro:
Excesiva facturación	<input type="checkbox"/> Consumo <input type="checkbox"/> Cargo
	Cargo: _____ Mes: _____
Corte del servicio	<input type="checkbox"/> Por deuda <input type="checkbox"/> Por seguridad
	Fecha del corte: _____
Recupero	<input type="checkbox"/> Error de facturación <input type="checkbox"/> Manipulación del suministro
Negativa al cambio de opción tarifaria	Opción tarifaria actual: _____
	Opción tarifaria solicitada: _____
Negativa al incremento de potencia	Potencia actual: _____
	Potencia solicitada: _____
Reembolso de aportes o contribuciones	Modalidad del aporte: _____
	Fecha del aporte: _____
	Modalidad de devolución: _____
Mala calidad de producto/servicio	<input type="checkbox"/> Problemas de tensión
	<input type="checkbox"/> Interrupciones
Otras cuestiones vinculadas a la prestación de los servicios públicos de electricidad y gas natural.	Fecha (s): _____
	Especificar: _____

EXPLICACIÓN DEL RECLAMO:

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA AL RECLAMO:

Firma o Huella:

FORMATO 2: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Fecha de la solicitud: ____/____/____

Empresadistribuidora: _____

Usuario:		Documento de identidad:	
Relación con el Titular:		Representante o apoderado:	
N° de Suministro : (opcional)		Teléfono:	
Domicilio para notificaciones:			
Acepto notificación digital:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Correo Electrónico:

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

Instalación del suministro		Domicilio para el que se solicita:
Reconexión del servicio		Fecha del corte: Razón del corte:
Otros		Especificar:

REQUISITOS DE LA SOLICITUD:

Apariencia de derecho	Explique por qué cree tener razón:
Peligro en la demora	Explique por qué le afecta esperar hasta que se resuelva el reclamo
Contracautela	Caución juratoria (declaración jurada). SI _____ Otra: Especificar. _____

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA AL RECLAMO:

Firma o Huella:

FORMATO 3: QUEJA

Fecha de la queja: ____/____/____

Empresa distribuidora: _____

Usuario:		Documento de identidad:	
Relación con el Titular:		Representante o apoderado:	
N° de Suministro : (opcional)		Teléfono:	
Domicilio para notificaciones:			
Acepto notificación digital:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Correo Electrónico:

MOTIVO DE LA QUEJA:

No recibir o no admitir injustificada el reclamo.		Fecha del hecho:
Corte del servicio por la falta de pago de un monto reclamado.		Fecha del reclamo: Fecha del corte:
Incluir en el recibo el monto materia de reclamo.		Fecha del reclamo: Mes del recibo: Cargo y monto en reclamo:
Suspender injustificadamente el procedimiento de reclamo.		Fecha del reclamo: Fecha de suspensión:
Declarar la aplicación del silencio administrativo positivo.		Fecha del reclamo:
No remitir a Osineergmin el recurso de apelación.		Fecha del recurso: Resolución cuestionada:
Otros defectos de tramitación del procedimiento que impidan su curso regular o que afecten las garantías del usuario.		Especificar:

EXPLICACIÓN DE LA QUEJA:

--

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA A LA QUEJA:

--

Firma o Huella:

--

FORMATO 4: RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del recurso: ____/____/____

Empresadistribuidora: _____

Usuario:		Documento de identidad:	
Relación con el Titular:		Representante o apoderado:	
N° de Suministro : (opcional)		Teléfono:	
Domicilio para notificaciones:			
Acepto notificación digital:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Correo Electrónico:	

PRESENTO RECURSO ADMINISTRATIVO DE:

RECONSIDERACIÓN	<p>Solicito a la empresa que REEVALÚE lo resuelto, considerando este (os) nuevo (s) elemento (s) que no tomó en cuenta:</p> <p>Presento el siguiente documento:</p>
APELACIÓN	<p>Solicito que Osinergmin REVISE la resolución de la empresa, porque no estoy de acuerdo con la manera en que ha evaluado mi reclamo, por las siguientes razones:</p>
Firma o Huella:	

FORMATO 5: EDICTO

PROCEDIMIENTO DE RECLAMO		Expediente	
Usuario:		Empresa distribuidora:	
Suministro:		Materia reclamada:	
N° de Resolución:		Fecha de resolución:	
Parte resolutive:			
Plazo para impugnar:	15 días hábiles	La presente resolución surte efectos a partir del día siguiente a su publicación en el presente diario.	

FORMATO 6: INFORME DE ELEVACIÓN DEL RECURSO

Empresa distribuidora: _____

Código del reclamo: _____

DATOS DEL USUARIO Y SUMINISTRO

Usuario		Documento de identidad	
Representante			
Domicilio para notificaciones:		Suministro:	
		Domicilio del suministro:	

DATOS DEL RECLAMO:

Materia (s) reclamada (s):	Corte del servicio	Suministro aún cortado	SI	NO
	Excesiva facturación del consumo/ cargos asociados/cargos fijos	BT5B		
		Otras opciones tarifarias		
	Mala calidad	Tensión		
		Interrupción		
	Contribuciones reembolsables	Aporte dinerario		
Ejecución de obra				
Otros. Especificar:				
Monto en reclamo:		Fecha del reclamo:	/	/
N° de Resolución del reclamo:		Fecha de la resolución:	/	/
N° de Resolución del recurso de reconsideración			/	/
Sentido de la resolución:	FUNDADO EL RECLAMO. Se cuestiona medida correctiva dispuesta			
	FUNDADO EN PARTE. Se cuestiona extremo desestimado			
	FUNDADO EN PARTE. Se cuestiona medida correctiva dispuesta			
	INFUNDADO			
IMPROCEDENTE				

SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN:

Argumentos del usuario	Argumentos de la empresa distribuidora
Representante de empresa distribuidora:	

FORMATO 7: MODELO DE CARTA A USUARIOS PARA SELECCIÓN DE EMPRESA CONTRASTADORA

LUGAR, FECHA

Señor (Sra.)
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD

Suministro: N° SUMINISTRO
Asunto: RECLAMO
Referencia: CÓDIGO DE RECLAMO

Nos dirigimos a usted con relación atención al reclamo que ha presentado el **(FECHA)** sobre **(MOTIVO DEL RECLAMO)**.

De acuerdo con lo establecido en los literales a y b del numeral 19.3 de la Directiva "Procedimiento Administrativo de Reclamos de Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural por Red de Ductos"¹, la empresa distribuidora de electricidad ha descartado errores de lectura y de facturación.

Considerando que los consumos de su suministro son registrados por un medidor de tipo **TIPO DE MEDIDOR**, cumplimos con informarle a continuación las empresas autorizadas para realizar la prueba de contraste a este tipo de medidor:

Ítem	Empresa Autorizada	Trabajo en laboratorio/campo:	Costo (Nuevos Soles)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
Los importes señalados incluyen el I.G.V			

Si usted estima conveniente que se efectúe una revisión al medidor, deberá hacernos llegar su solicitud de contrastación en un plazo de cuatro (4) días hábiles, con la elección de la empresa contrastadora y tipo de contrastación, de conformidad con el numeral 6.1.1 de la Norma DGE "Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica"².

El costo de la prueba de contraste será cubierto inicialmente por la empresa distribuidora de electricidad. Una vez concluido el procedimiento de reclamo, se determinará si corresponde trasladar dicho costo al reclamante, en función a lo siguiente:

- Si el reclamo se declara infundado y el medidor resulta conforme, el reclamante asumirá el costo total de la prueba;
- Si el reclamo se declara infundado pero el equipo de medición resulta defectuoso, el reclamante no asumirá el costo de la prueba;
- Si el reclamo se declara fundado, la concesionaria asumirá el costo de dicha prueba.

Sin otro particular nos despedimos de usted.

Atentamente,

FIRMA
EMPRESA DISTRIBUIDORA

1.4 Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.

FORMATO 1 Formato de Solicitud de Atención de Problemas Particulares Comerciales no relativos a la facturación y Problemas Operacionales

N° DE SUMINISTRO		CODIGO DE SOLICITUD N°	
MODALIDAD DE ATENCIÓN DEL SOLICITUD (ESCRITO/TELEFONICO/WEB)			
MOMENTO DE REGISTRO DE SOLICITUD		FECHA	HORA
NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
Apellido Paterno	Apellido materno	Nombres	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)			
RAZÓN SOCIAL			
DATOS DEL SOLICITANTE			
(Calle, Jiron, Avenida)		N°	Mz. Lote
(Urbanización, barrio)	Distrito		Provincia
Teléfono	Correo electrónico (obligatorio para solicitud vía web)		
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Tipo de problema			
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PRESENTADO			
PROBLEMAS COMERCIALES NO RELATIVOS A LA FACTURACIÓN			
A	Problemas relativos al acceso al servicio		
1	La instalación de conexión domiciliaria no se ha realizado en el plazo establecido		
2	Desacuerdo con informe negativo de factibilidad del servicio.		
3	No se admite a trámite la solicitud		
4	El servicio prestado no responde a las condiciones contenidas en el estudio de factibilidad, el cual forma parte integrante del contrato de prestación de servicios		
5	No se suscribe contrato de prestación de servicios		
6	Otros problemas relativos al contrato		
7	EPS no emite informe de factibilidad dentro del plazo		
B	Problemas relativos a la micromedición		
1	El reclamante adquiere un medidor de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Calidad de los Servicios de Saneamiento solicita a la EPS su instalación en su conexión domiciliaria, habiendo realizado el pago del servicio colateral correspondiente a la instalación de la conexión, y la EPS no realiza la instalación en el plazo establecido.		
2	La reinstalación del medidor no se ha realizado en el plazo establecido.		
3	El medidor ha sido retirado sin previa comunicación al usuario		
4	El medidor ha sido retirado por razones distintas a su mantenimiento, contrastación o reposición		
5	EPS instala medidor sin aferición inicial o sin entregar al usuario el resultado de la aferición inicial		
C	Problemas relativos a cortes indebidos		
1	El corte o la suspensión del servicio han sido realizados sin causa justificada.		
2	La rehabilitación de un servicio cerrado no se ha realizado en el plazo establecido, a pesar de cesar la causa del cierre.		
D	Falta de entrega de recibo		
E	Problemas relativos a la información:		
	No entregar al usuario la información que de manera obligatoria establece la SUNASS.		
PROBLEMAS OPERACIONALES			
A	Filtraciones		
	Filtración de agua externas hacia el predio		
B	Problemas en el servicio de agua potable		
1	Fugas en conexión domiciliaria		
2	Negativa de la EPS a realizar mantenimiento por deterioro o daño de caja de medidor o de conexión domiciliaria		
3	Negativa de la EPS a realizar la reubicación de la conexión domiciliaria que cuenta con estudio de factibilidad favorable		
4	Negativa de la EPS a realizar ampliación de diámetro que cuenta con estudio de factibilidad positivo		
C	Problemas en el servicio de alcantarillado		
1	Átoro en conexión de alcantarillado		
2	Negativa de la EPS a realizar mantenimiento por deterioro o daño de caja de registro o de conexión domiciliaria		
3	Negativa de la EPS a realizar ampliación de diámetro que cuenta con estudio de factibilidad positivo		
4	Negativa de la EPS a realizar la reubicación de la conexión domiciliaria que cuenta con estudio de factibilidad favorable		
NOTA: Lista de problemas es referencial			
CONFORMIDAD DEL SOLICITANTE			
Mediante el presente, yo identificado con DNI N° declaro estar conforme con la solución de la EPS al problema presentado, descrito en la presente solicitud.			

FORMATO 2
Presentación del Reclamo

CÓDIGO DE RECLAMO N°				
N° DE SUMINISTRO				
NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE	Teléfono			
Apellido Paterno	Apellido materno	Nombres		
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)				
RAZÓN SOCIAL				
UBICACIÓN DEL PREDIO				
(Calle, Jirón, Avenida)		N°	Mz.	Lote
(Urbanización, barrio)		Provincia		Distrito
DOMICILIO PROCESAL				
(Calle, Jirón, Avenida)		N°	Mz.	Lote
(Urbanización, barrio)		Provincia		Distrito
Código Postal		Teléfono / Celular		Correo electrónico (obligatorio para reclamos vía web)
TIPO DE RECLAMO (Indique la letra del tipo de reclamo)				
Tipo de reclamo (ver lista en reverso)				
BREVE DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO (meses reclamados, montos, etc. en lo aplicable)				
SUCURSAL / ZONAL				
ATENDIDO POR		FIRMA		
FUNDAMENTO DEL RECLAMO (En caso de ser necesario, se podrán adjuntar páginas adicionales)				
RELACIÓN DE PRUEBAS QUE SE PRESENTAN ADJUNTAS				
LA EPS ENTREGA CARTILLA INFORMATIVA		SI		
		NO		
DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE (aplicable a reclamos por consumo medido): Solicito la realización de prueba de contrastación y acepto asumir su costo, si el resultado de la prueba indica que el medidor no sobreregistra.			SI	
			NO	
INFORMACIÓN A SER COMPLETADA POR LA EPS				
INSPECCIÓN INTERNA Y EXTERNA	FECHA		HORA (RANGO DE 2 HORAS)	
CITACIÓN A REUNIÓN	FECHA		HORA	
FECHA MÁXIMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	(DD/MM/AA)			
Firma del reclamante		Huella digital* (Índice derecho)		Fecha
*En caso de no saber firmar o estar impedido bastará con la huella digital				

FORMATO 3
Resumen Histórico de la Facturación del Reclamante

CÓDIGO DE RECLAMO N° <input style="width: 150px;" type="text"/>																																																																																																																																																									
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Categoría Tarifaria</td> <td><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Número de Unidades de Uso</td> <td><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> </table>								Categoría Tarifaria	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Número de Unidades de Uso	<input style="width: 100%;" type="text"/>																																																																																																																																														
Categoría Tarifaria	<input style="width: 100%;" type="text"/>																																																																																																																																																								
Número de Unidades de Uso	<input style="width: 100%;" type="text"/>																																																																																																																																																								
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">TIPO DE PREDIO</td> <td style="width: 30%;">A. Unifamiliar</td> <td style="width: 10%;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 30%;">B. Multifamiliar</td> <td style="width: 10%;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>								TIPO DE PREDIO	A. Unifamiliar	<input type="checkbox"/>	B. Multifamiliar	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																													
TIPO DE PREDIO	A. Unifamiliar	<input type="checkbox"/>	B. Multifamiliar	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																																					
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td colspan="8">DATOS DEL ABASTECIMIENTO</td> </tr> <tr> <td style="width: 15%;"><input style="width: 80%;" type="text"/></td> <td style="width: 15%;">FRECUENCIA DEL SERVICIO</td> <td style="width: 20%;">A. Diario</td> <td style="width: 10%;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 20%;">CONTINUIDAD</td> <td style="width: 15%;">A. 24 horas</td> <td style="width: 10%;"><input type="checkbox"/></td> <td style="width: 15%;">B. < 24 horas</td> <td style="width: 10%;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Código del sector</td> <td></td> <td>B. No diario</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>								DATOS DEL ABASTECIMIENTO								<input style="width: 80%;" type="text"/>	FRECUENCIA DEL SERVICIO	A. Diario	<input type="checkbox"/>	CONTINUIDAD	A. 24 horas	<input type="checkbox"/>	B. < 24 horas	<input type="checkbox"/>	Código del sector		B. No diario	<input type="checkbox"/>																																																																																																																													
DATOS DEL ABASTECIMIENTO																																																																																																																																																									
<input style="width: 80%;" type="text"/>	FRECUENCIA DEL SERVICIO	A. Diario	<input type="checkbox"/>	CONTINUIDAD	A. 24 horas	<input type="checkbox"/>	B. < 24 horas	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																																	
Código del sector		B. No diario	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																																						
DATOS DE LA FACTURACIÓN																																																																																																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Mes reclamado</th> <th>Año</th> <th>Fecha de vencimiento</th> <th>Forma de facturación (Asig/Med/CM/Prom)</th> <th>Importe facturado</th> <th>Volumen facturado</th> <th>Volumen leído (de ser aplicable)</th> <th>Tarifa aplicada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="8">INFORMACIÓN DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES</td> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> <th>¿Pagado? (Tot/Parc/No)</th> <th>Fecha de Vencimiento</th> <th>Forma de facturación (Asig/Med/CM/Prom)</th> <th>Importe facturado</th> <th>Volumen facturado</th> <th>Volumen leído (de ser aplicable)</th> <th>Fecha de pago</th> </tr> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>								Mes reclamado	Año	Fecha de vencimiento	Forma de facturación (Asig/Med/CM/Prom)	Importe facturado	Volumen facturado	Volumen leído (de ser aplicable)	Tarifa aplicada	INFORMACIÓN DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES								N°	Mes	Año	¿Pagado? (Tot/Parc/No)	Fecha de Vencimiento	Forma de facturación (Asig/Med/CM/Prom)	Importe facturado	Volumen facturado	Volumen leído (de ser aplicable)	Fecha de pago	1										2										3										4										5										6										7										8										9										10										11										12									
Mes reclamado	Año	Fecha de vencimiento	Forma de facturación (Asig/Med/CM/Prom)	Importe facturado	Volumen facturado	Volumen leído (de ser aplicable)	Tarifa aplicada																																																																																																																																																		
INFORMACIÓN DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES																																																																																																																																																									
N°	Mes	Año	¿Pagado? (Tot/Parc/No)	Fecha de Vencimiento	Forma de facturación (Asig/Med/CM/Prom)	Importe facturado	Volumen facturado	Volumen leído (de ser aplicable)	Fecha de pago																																																																																																																																																
1																																																																																																																																																									
2																																																																																																																																																									
3																																																																																																																																																									
4																																																																																																																																																									
5																																																																																																																																																									
6																																																																																																																																																									
7																																																																																																																																																									
8																																																																																																																																																									
9																																																																																																																																																									
10																																																																																																																																																									
11																																																																																																																																																									
12																																																																																																																																																									
<input style="width: 100%;" type="text"/>				<input style="width: 100%;" type="text"/>																																																																																																																																																					
Nombre, Firma y DNI del responsable de la EPS				día/mes/año																																																																																																																																																					

FORMATO 4
Acta de Reunión de Conciliación

CÓDIGO DE RECLAMO				
NOMBRE DEL RECLAMANTE O SU REPRESENTANTE				
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)				
RAZÓN SOCIAL				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EPS				
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)				
FACULTADO POR: (documento, cargo, etc. según el caso)				
Hora de Inicio			Hora de Término	
MATERIA DEL RECLAMO				
N°	Tipo de reclamo*	Descripción del reclamo <small>(mes reclamado, monto, incumplimiento de la EPS, etc. según el caso)</small>		
<small>* Pueden colocarse los numerales indicados como "Tipo de Reclamo" en el Formato N° 1</small>				
PROPUESTA DE LA EPS				
PROPUESTA DEL RECLAMANTE				
PUNTOS DE ACUERDO		PUNTOS DE DESACUERDO		
¿SUBSISTE EL RECLAMO? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
Si el Reclamante marca la casilla "NO" implica el desistimiento del reclamo, bajo las condiciones expresadas en el presente documento.				
OBSERVACIONES DEL RECLAMANTE O DE LA EPS				
<small>Firma del Reclamante o su representante</small>	<small>Huella Digital* (índice derecho)</small>	<small>Firma del Representante de la EPS</small>		
<small>*En caso de no saber firmar o estar impedido bastará con la huella digital</small>				

FORMATO 5
Resumen del Acta de Inspección Interna

CÓDIGO DE RECLAMO														
N° DE SUMINISTRO														
NOMBRE DEL RECLAMANTE O SU REPRESENTANTE														
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres										
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)														
RAZÓN SOCIAL														
DATOS REGISTRADOS														
UBICACIÓN DEL PREDIO														
(Calle, Jiron, Avenida)			N°	Mz.	Lote									
(Urbanización, barrio)		Provincia		Distrito										
Medidor N°		Diámetro		Ultima lectura (fecha y registro)										
TIPO DE UNIDADES DE USO														
N° de conexiones asociadas														
(Croquis a la espalda del presente formato, en caso de ser aplicable)														
ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL PREDIO (llenar sólo si hay variación)														
UBICACIÓN DEL PREDIO														
(Calle, Jiron, Avenida)			N°	Mz.	Lote									
(Urbanización, barrio)		Provincia		Distrito										
TIPO DE UNIDADES DE USO														
N° de conexiones asociadas:														
<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Soc</td> <td style="text-align: center;">Dom</td> <td style="text-align: center;">Com</td> <td style="text-align: center;">Ind</td> <td style="text-align: center;">Est</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> </tr> </table>					Soc	Dom	Com	Ind	Est					
Soc	Dom	Com	Ind	Est										
Estado del abastecimiento durante la Inspección														
<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Normal</td> <td style="text-align: center;">Sin abastecimiento</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="width: 20px; height: 15px;"></td> </tr> </table>					Normal	Sin abastecimiento								
Normal	Sin abastecimiento													
DETALLE DE LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERIORES														
Estado	Inodoro	Lavado	Ducha	Urinario	Bidet	Grifo	Cisterna	Tanque	Piscina					
Con fuga														
Reparado														
Clausurado														
Totales														
Observaciones : _____														

DATOS DE PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN														
Nombre de la persona presente en la inspección					Reclamante					Sí	No			
Propietario		Inquilino		Residente		Otro								
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)														
Observaciones: _____														

Firma del reclamante o persona presente en la inspección*					Persona autorizada por la EPS para la inspección									
Fecha: / /					HORA INICIO: _____					HORA FINAL: _____				

FORMATO 6
Resumen del Acta de Inspección Externa

N° DE SUMINISTRO <input style="width: 150px;" type="text"/>	CÓDIGO DE RECLAMO <input style="width: 150px;" type="text"/>					
INFORME SOBRE EL SUMINISTRO						
ESTADO DEL MEDIDOR						
<input type="checkbox"/> Medidor N°	<input type="checkbox"/> Diámetro N°	<input type="checkbox"/> Lectura	<input type="checkbox"/> Funciona	<input type="checkbox"/> No funciona		
FUGA EN CAJA		(EN CASO DE HABER FUGA EN LA CAJA)		OBSERVACIONES SOBRE EL MEDIDOR		
Si <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
No <input type="checkbox"/>		Antes del medidor <input type="checkbox"/> Después del medidor <input type="checkbox"/>				
UBICACIÓN DE LA CAJA DEL MEDIDOR						
<input type="checkbox"/> Interior	<input type="checkbox"/> Vereda	<input type="checkbox"/> Frente	<input type="checkbox"/> Lateral	<input type="checkbox"/> Pista	<input type="checkbox"/> Distante	
ESTADO DEL SUMINISTRO						
<input type="checkbox"/> Vigente	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Tapado	<input type="checkbox"/> Directo	<input type="checkbox"/> Retirado	<input type="checkbox"/> No ubicado	<input type="checkbox"/> Niple
TIPO DE ABASTECIMIENTO						
<input type="checkbox"/> Continuo	<input type="checkbox"/> Discontinuo	<input type="text"/> N° de horas				
OBSERVACIONES SOBRE EL SUMINISTRO						
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>						
CIERRES Y REAPERTURAS / INSPECCIÓN DE SERVICIOS CERRADOS						
<input type="checkbox"/> Actividad	<input type="checkbox"/> Codigo de acceso	<input type="checkbox"/> Fecha	<input type="checkbox"/> Lectura	<input type="checkbox"/> Operario	<input type="checkbox"/> Comentarios	
<input type="checkbox"/> Cierre						
<input type="checkbox"/> Reapertura						
<input type="checkbox"/> Supervisión						
DATOS DE PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN						
Nombre de la persona presente en la inspección <input style="width: 200px;" type="text"/>			Reclamante <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Propietario <input type="checkbox"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Inquilino <input type="checkbox"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Residente <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI) <input style="width: 300px;" type="text"/>						
Observaciones: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>						
<input style="width: 200px; height: 30px;" type="text"/>			<input style="width: 200px; height: 30px;" type="text"/>			
Firma del reclamante o persona presente en la inspección*			Persona autorizada por la EPS para la inspección			
Fecha: / /		HORA INICIO: _____		HORA FINAL: _____		
Observación: la firma no implica acuerdo con el contenido del acta.						

FORMATO 7
Solicitud de contrastación de medidor de agua potable

	CÓDIGO DE RECLAMO <input style="width: 150px;" type="text"/>		
N° DE SUMINISTRO <input style="width: 150px;" type="text"/>			
NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA <input style="width: 300px;" type="text"/>			
LOCALIDAD O CENTRO DE SERVICIO <input style="width: 300px;" type="text"/>			
NOMBRE DEL RECLAMANTE O REPRESENTANTE			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI) <input style="width: 150px;" type="text"/>			
RAZÓN SOCIAL <input style="width: 500px;" type="text"/>			
UBICACIÓN DEL PREDIO			
(Calle, Jiron, Avenida)	N°	Mz.	Lote
(Urbanización, barrio)	Provincia	Distrito	
Teléfono	N° Medidor	Diámetro de la conexión (mm)	
DEFINICIONES			
<p>1. Contrastación: Procedimiento técnico que determina el grado de precisión del medidor de agua potable, de acuerdo a las normas metroológicas vigentes y las recomendaciones de la SUNASS, por comparación con un patrón certificado por el INDECOF</p> <p>2. Contrastación en campo Contrastación realizada sin retirar el medidor de agua potable de la conexión domiciliaria, bajo las condiciones hidráulicas correspondientes al servicio que recibe el usuario</p> <p>3. Contrastación en laboratorio Contrastación realizada en un laboratorio, bajo condiciones hidráulicas controladas que pueden diferir de las condiciones del servicio que recibe el usuario, para lo cual se retirará el medidor de la conexión domiciliaria. El laboratorio puede ser una instalación permanente o móvil, que cumpla con los requisitos establecidos por el INDECOI</p>			
SELECCIÓN			
TIPO DE CONTRASTACIÓN (marcar)			
1. CONTRASTACIÓN EN CAMPO <input style="width: 50px;" type="checkbox"/>	2. CONTRASTACIÓN EN LABORATORIO <input style="width: 50px;" type="checkbox"/>		
ENTIDAD CONTRASTADORA			
Escribir el nombre de la Entidad Contrastadora seleccionada por el usuario distinguido proporcionado por la Empresa Prestadora			
<input style="width: 600px;" type="text"/>			
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRASTADORA			
(Calle, Jiron, Avenida)	N°	Mz.	Lote
(Urbanización, barrio)	Provincia	Distrito	
COSTO DE LA CONTRASTACIÓN <input style="width: 150px;" type="text"/> nuevos soles.			
DECLARACIÓN RESPECTO AL COSTO DE LA CONTRASTACIÓN			
Me comprometo a asumir el costo de la contrastación, si se comprobara que el medidor no sobregregistra.			
<input style="width: 150px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 80px; height: 30px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 30px;" type="text"/>	
Firma	Huella Digital* (Índice derecho)	Fecha	
*En caso de no saber firmar o estar inpedido bastará con la huella digital			

FORMATO 8
Recurso de Reconsideración

	CÓDIGO DE RECLAMO <input style="width: 80%;" type="text"/>	
N° DE SUMINISTRO	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
N° DE RESOLUCIÓN IMPUGNADA	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
FECHA DE NOTIFICACIÓN	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
NOMBRE DEL RECLAMANTE O REPRESENTANTE		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
Nombres		
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
RAZÓN SOCIAL	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
TIPO DE RECLAMO (Indique la letra del tipo de reclamo)		
Tipo de reclamo (según lista de Formato 2)	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
FUNDAMENTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN		
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>		
NUEVA PRUEBA QUE SUSTENTA EL RECURSO		
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
SOLICITUD DE CONTRASTACIÓN DEL MEDIDOR		
DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE (aplicable a los medidores por consumo medido, y solamente para aquellos que no solicitaron contrastación al inicio del reclamo):		
Acepto la realización de la prueba de contrastación y asumir su costo, si el resultado de la prueba indica que el medidor no sobregregistra	Si <input style="width: 30px; height: 15px;" type="checkbox"/> No <input style="width: 30px; height: 15px;" type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN A SER COMPLETADA POR LA EPS		
FECHA MÁXIMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	<input style="width: 80%; border: 1px solid black;" type="text" value="(DD/MM/AA)"/>	
<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/> Firma	<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/> Huella Digital* (Índice derecho)	<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/> Fecha
*En caso de no saber firmar o estar inpedido		

FORMATO 9
Recurso de Apelación

		CÓDIGO DE RECLAMO	<input type="text"/>						
N° DE SUMINISTRO	<input type="text"/>								
N° DE RESOLUCIÓN IMPUGNADA	<input type="text"/>								
FECHA DE NOTIFICACIÓN	<input type="text"/>								
NOMBRE DEL RECLAMANTE O REPRESENTANTE									
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>						
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres							
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)	<input type="text"/>								
RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>								
TIPO DE RECLAMO (Indique la letra del tipo de reclamo)									
Tipo de reclamo (ver lista de Formato 2)		<input type="text"/>							
FUNDAMENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN									
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>									
PRUEBA QUE SE ADJUNTAN									
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>									
INFORMACIÓN A SER COMPLETADA POR LA EPS									
FECHA MÁXIMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	(DD/MM/AA)	<input type="text"/>							
<table border="1"> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Firma</td> <td>Huella Digital* (Índice derecho)</td> <td>Fecha</td> </tr> </table>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Firma	Huella Digital* (Índice derecho)	Fecha
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Firma	Huella Digital* (Índice derecho)	Fecha							
*En caso de no saber firmar o estar inpedido									

FORMATO 10
Cédula de Notificación

CÓDIGO DE RECLAMO

N° DE SUMINISTRO

NOMBRE DEL RECLAMANTE O DE SU REPRESENTANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
------------------	------------------	---------

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)

RAZÓN SOCIAL

UBICACIÓN DEL DOMICILIO PROCESAL

(Si el Reclamante no lo hubiere señalado, se le notificará en el domicilio donde se remiten los recibos por el servicio que reclama).

(Calle, Jiron, Avenida)	N°	Mz.	Lote
(Urbanización, barrio)	Provincia	Distrito	

TIPO DE RECLAMO (ver lista de Formato 2)

DOCUMENTO A NOTIFICAR

Visita realizada: Primera
Fecha y hora

Segunda
Fecha y hora

RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN

Reclamante (Nombre)	Documento de Identidad	Firma
Persona Distinta (Nombre)*	Documento de Identidad	Firma

* GRADO DE PARENTESCO O RELACIÓN CON EL RECLAMANTE

OBSERVACIONES

PREDIO DESOCUPADO

DOMICILIO EQUIVOCADO O INEXISTENTE

OTROS

DE NO SER POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN:

Características de la fachada del inmueble

Número de suministro de energía eléctrica

Notificador (nombre completo y firma)	Código	Doc. Identidad	Fecha de emisión	Fecha de entrega	Hora
--	--------	----------------	---------------------	---------------------	------

1.5 Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

FORMULARIO DE QUEJA

Datos del Usuario

Nombres del usuario							
Apellidos del usuario							
Tipo de documento de identidad	DNI	RUC	CE				
N° del documento de identidad							
Dirección							
Distrito		Provincia					
N° de servicio público móvil (opcional)							
Autorizo ser notificado en la siguiente dirección de correo electrónico (opcional)							

En caso el reclamo fuera presentado por un representante, completar los siguientes datos:

Nombres del representante							
Apellidos del representante							
Tipo de documento de identidad	DNI	CE					
N° del documento de identidad							

Adjuntar el documento que acredite la representación

Datos de la Queja

Empresa							
Servicio							
N° del servicio o del contrato de abonado							
Código o N° del reclamo							
Código de identificación de la "queja"							

Interpongo Queja por la trasgresión de las normas de procedimiento, cometida en mi reclamo.

Marcar con un aspa (X) la trasgresión que corresponda a su queja:

<input type="checkbox"/>	No permitir la presentación del reclamo/ recurso/ queja; o por la negativa a entregar el código o N° de identificación del reclamo, recurso o queja.
<input type="checkbox"/>	No contestación oportuna del reclamo/
<input type="checkbox"/>	Suspensión del servicio a pesar de tener reclamo en trámite
<input type="checkbox"/>	No elevar la apelación/ No elevar la queja
<input type="checkbox"/>	Por el requerimiento de pago del monto reclamado; o por la negativa a recibir el pago a cuenta del monto que no es materia de reclamo
<input type="checkbox"/>	Otros defectos de tramitación u otras materias que apruebe el Consejo Directivo del OSIPTEL (señalar en qué consisten)

Observaciones (Si desea puede manifestar algún aspecto adicional que considere pertinente). Asimismo, de ser el caso, indicar la documentación adicional que presenta.

Si el espacio no fue suficiente, puede adjuntar las hojas adicionales que requiera.

Firma

Fecha: _____

Anexo N° 2.1

FORMULARIO DE RECLAMO: SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA

Datos del Usuario

Nombres del usuario							
Apellidos del usuario							
Tipo de documento de identidad		DNI	RUC	CE			
N° del documento de identidad							
Dirección							
Distrito		Provincia					
Autorizo ser notificado en la siguiente dirección de correo electrónico (opcional)							
N° de servicio público móvil (opcional)							

En caso el reclamo fuera presentado por un representante, completar los siguientes datos:

Nombres del representante							
Apellidos del representante							
Tipo de documento de identidad		DNI	CE				
N° del documento de identidad							

Adjuntar carta poder simple con firma del usuario.

Datos del Reclamo

Empresa							
Servicio		Telefonía Fija					
N° o código del servicio o del contrato de abonado							
Monto reclamado							
Código o N° de reclamo							

Marcar con un aspa (X) los conceptos que reclama e indicar la información solicitada:

Facturación: Adjuntar recibo(s) objeto de reclamo o indicar alguna de las siguientes opciones:			
N° del recibo		Fecha emisión	Fecha de vencimiento
<input type="checkbox"/> Renta Mensual por falta de servicio			
<input type="checkbox"/> Renta Fraccionaria			
<input type="checkbox"/> Descuento indebido de minutos			
<input type="checkbox"/> Llamadas fijo – fijo local (*)			
<input type="checkbox"/> Llamadas de Larga Distancia Nacional (*)			
<input type="checkbox"/> Llamadas de Larga Distancia Internacional (*)			
<input type="checkbox"/> Llamadas a telefonía móvil (*) Local / Nacional			
<input type="checkbox"/> Llamadas al 0808 y suscriptores (*)			
<input type="checkbox"/> Acceso a Internet			
<input type="checkbox"/> Migración			
<input type="checkbox"/> Ofertas y promociones			
<input type="checkbox"/> Reconexión			
<input type="checkbox"/> Servicios suplementarios o adicionales			
<input type="checkbox"/>	Marcarción abreviada	<input type="checkbox"/>	Transferencia de llamadas
<input type="checkbox"/>	Línea directa	<input type="checkbox"/>	Llamada en espera
<input type="checkbox"/>	Identificador de llamadas	<input type="checkbox"/>	Facturación detallada
<input type="checkbox"/>	Desvío de llamadas	<input type="checkbox"/>	Establecimiento de cabeza de número colectivo
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)
<input type="checkbox"/> Otros			
<input type="checkbox"/> Cobro del Servicio			
<input type="checkbox"/> Instalación o activación del servicio			
<input type="checkbox"/> Traslado del servicio			
<input type="checkbox"/> Suspensión o corte del servicio			
<input type="checkbox"/> Calidad o idoneidad en la prestación del servicio			
<input type="checkbox"/> Falta de entrega del recibo o de la copia del recibo solicitada por el usuario			
<input type="checkbox"/> Otros			

Precisar el motivo del reclamo y en los casos indicados con (*), de ser posible, indicar los números telefónicos que se desconocen. Asimismo, de ser el caso, indicar la documentación adicional que presenta.

.....
.....
.....

Si el espacio no fue suficiente, puede adjuntar las hojas adicionales que requiera.

Firma _____

Fecha: _____

Anexo N° 2.2

FORMULARIO DE RECLAMO: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Datos del Usuario

Nombres del usuario							
Apellidos del usuario							
Tipo de documento de identidad	DNI	RUC	CE				
N° del documento de identidad							
Dirección							
Distrito		Provincia					
Autorizo ser notificado en la siguiente dirección de correo electrónico (opcional)							
N° de servicio público móvil (opcional)							

En caso el reclamo fuera presentado por un representante, completar los siguientes datos:

Nombres del representante							
Apellidos del representante							
Tipo de documento de identidad	DNI	CE					
N° del documento de identidad							

Adjuntar carta poder simple con firma del usuario.

Datos del Reclamo

Empresa						
Servicio	Telefonía Móvil: PREPAGO / POST PAGO					
N° o código del servicio o del contrato de abonado						
Monto reclamado						
Código o N° de reclamo						

Marcar con un aspa (X) los conceptos que reclama e indicar la información solicitada:

Facturación: Adjuntar recibo(s) objeto de reclamo o indicar alguna de las siguientes opciones:						
N° del recibo		Fecha emisión		Fecha de vencimiento		
<input type="checkbox"/>	Cargo fijo					
<input type="checkbox"/>	Minutos adicionales					
<input type="checkbox"/>	Plan tarifario y límites de consumo					
<input type="checkbox"/>	Llamadas de Larga Distancia Nacional (*)					
<input type="checkbox"/>	Llamadas de Larga Distancia Internacional (*)					
<input type="checkbox"/>	Ofertas y promociones					
<input type="checkbox"/>	Roaming					
<input type="checkbox"/>	Asignación de minutos en servicios prepago					
<input type="checkbox"/>	Otros					
<input type="checkbox"/>	Cobro del Servicio					
<input type="checkbox"/>	Instalación o activación del servicio					
<input type="checkbox"/>	Suspensión o corte del servicio					
<input type="checkbox"/>	Calidad o idoneidad en la prestación del servicio					
<input type="checkbox"/>	Falta de entrega del recibo o de la copia del recibo solicitada por el usuario					
<input type="checkbox"/>	Otros					

Precisar el motivo del reclamo y en los casos indicados con (*), de ser posible, indicar los números telefónicos que se desconocen. Asimismo, de ser el caso, indicar la documentación adicional que presenta.

.....

.....

.....

Si el espacio no fue suficiente, puede adjuntar las hojas adicionales que requiera.

_____ Firma

Fecha: _____

Anexo N° 2.3

FORMULARIO DE RECLAMO: SERVICIO.....

Datos del Usuario

Nombres del usuario							
Apellidos del usuario							
Tipo de documento de identidad	DNI	RUC	CE				
N° del documento de identidad							
Dirección							
Distrito				Provincia			
N° de servicio público móvil (opcional)							
Autorización para ser notificado en la siguiente dirección de correo electrónico (opcional)							

En caso el reclamo fuera presentado por un representante, completar los siguientes datos:

Nombres del representante							
Apellidos del representante							
Tipo de documento de identidad	DNI	CE					
N° del documento de identidad							

Adjuntar carta poder simple con firma del usuario.

Datos del Reclamo

Empresa	
Servicio	
N° o código del servicio o del contrato de abonado	
Monto reclamado	
Código o N° de reclamo	

Marcar con un aspa (X) los conceptos que reclama e indicar la información solicitada:

Facturación:			
Adjuntar recibo(s) objeto de reclamo o indicar alguna de las siguientes opciones:			
N° del recibo	Fecha emisión	Fecha de vencimiento	
Cobro del Servicio			
Instalación o activación del servicio			
Traslado del servicio			
Suspensión o corte del servicio			
Calidad o idoneidad en la prestación del servicio: indicar en qué consiste el problema de calidad			
Falta de entrega del recibo o de la copia del recibo solicitada por el usuario			
Otros			

Precisar el motivo del reclamo. Asimismo, de ser el caso, indicar la documentación adicional que presenta.

.....

.....

.....

Si el espacio no fue suficiente, puede adjuntar las hojas adicionales que requiera.

Firma

Fecha: _____

Anexo N° 2.4

FORMULARIO DE RECURSO DE APELACIÓN

Datos del Usuario

Nombres del usuario							
Apellidos del usuario							
Tipo de documento de identidad	DNI	RUC	CE				
N° del documento de identidad							
Dirección							
Distrito	Provincia						
N° de servicio público móvil (opcional)							
Autorizo ser notificado en la siguiente dirección de correo electrónico (opcional)							

En caso el reclamo fuera presentado por un representante, completar los siguientes datos:

Nombres del representante							
Apellidos del representante							
Tipo de documento de identidad	DNI	CE					
N° del documento de identidad							

Adjuntar carta poder simple con firma del usuario o declaración jurada sobre su designación como representante.

Datos del Recurso de Apelación

Empresa							
Servicio							
N° o código del servicio o del contrato de abonado							
Código o N° del reclamo							
Recurso de apelación contra la Resolución N°							
Fecha de la Resolución							
Fecha de notificación de la Resolución							
Código o N° de Recurso de Apelación							

Precisar las razones para la apelación. Asimismo, de ser el caso, indicar la documentación adicional que presenta.

Si el espacio no fue suficiente, puede adjuntar las hojas adicionales que requiera.

Por tanto, solicito elevar el presente recurso al TRASU.

_____ Firma

Fecha: _____

1.6 La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.



FORMATO DE DENUNCIA

Ciudad de , a los días del mes de

Yo,
(nombre completo y apellidos, en caso de ser persona natural y nombre de la empresa y de su representante, en caso de ser persona jurídica)

identificado con y domicilio en

me presento ante usted, con la finalidad de dejar constancia de una denuncia contra el servidor(es)

de vuestra entidad, conforme a los hechos que a continuación expongo:

.....
.....
.....
.....
.....

(Se debe realizar una exposición clara de la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores y partícipes y el aporte de la evidencia o su descripción, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación).

Adjunto como medios probatorios copia simple de lo siguiente:

1.
.....
2.
.....
3.
.....

EN CASO NO SE CUENTE CON LA PRUEBA FÍSICA, declaro bajo juramento que la autoridad
..... la tiene en su poder.

EN CASO NO SE TRATE DE UNA PRUEBA DOCUMENTAL, adjunto como prueba

(Se debe adjuntar copia simple del documento de identidad: D.N.I., Carné de Extranjería o Pasaporte y vigencia de poder, de ser el caso, de la persona natural o representante de la empresa).
Nota: El denunciante puede solicitar una copia de la denuncia que presenta, la misma que se le debe otorgar sin costo adicional.
Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE

Firma del Denunciante

Nombre
DNI

1.7 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte - OSITRAN.

FORMATO VIRTUAL: www.ositran.gob.pe

Reclamos +

Controversias +

Denuncias

Tienes derecho a presentar una denuncia

Requisitos para presentar una denuncia

Procedimiento

[Ingresa aquí tu denuncia](#)

Consultas +

Reclamos, controversias, denuncias y consultas

INGRESA AQUÍ TU DENUNCIA

Descripción de la denuncia*

En caso desee que OSITRAN reserve su identidad, indíquelo aquí

Seleccione infraestructura*

Seleccionar

DATOS PERSONALES

Nombres*	Apellidos*
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI*	Dirección*
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfonos*	Email*
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta documentos y/o archivos que nos permitan investigar al detalle tu denuncia

Elige tu Archivo

(Se permiten archivos con extensión txt, doc, xls, ppt, pdf, jpg, gif, mp4, zip. El peso máximo del documento debe ser de 20 Mb)

1.8 La Defensoría del Pueblo

FORMATO VIRTUAL: <http://www.defensoria.gob.pe>

Presente su queja en línea

DATOS PERSONALES

Nombres (*)	<input type="text"/>		
Primer apellido (*)	<input type="text"/>	Segundo apellido (*)	<input type="text"/>
Tipo de Documento (*)	... ▼	Numero de Documento(*)	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Sexo:	Masculino <input checked="" type="radio"/> Femenino <input type="radio"/>
E-Mail(*)	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento	<input type="text"/>
Dirección (*):	<input type="text"/>	Departamento (*):	... ▼
Provincia (*):	... ▼	Distrito (*):	... ▼

DATOS DEL CASO

Escriba una breve descripción de su caso (*)

Adjunte su archivo (Máximo: 20Mb) Ningún archivo seleccionado

Los campos marcados con (*) son obligatorios

1.9 Módulo de Atención al Consumidor de la Comisión Defensa del Consumidor – CODECO (Congreso de la República).



Comisión de Defensa del Consumidor
y Organismos Reguladores de los
Servicios Públicos.

MÓDULO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO



Fecha:/...../20.....

N° referencia del producto:.....

Nombres y Apellidos:.....

DNI N°:..... Dirección:.....

..... Distrito:.....

Teléfono fijo y/o Celular:.....

INSTITUCIÓN CONTRA QUIEN PRESENTA EL RECLAMO:

.....

DETALLE DEL RECLAMO:

.....

.....

.....

.....

Presentó su reclamo en el “Libro de Reclamaciones” de la institución: SI NO

Para ser llenado por CODECO:

Reiterativo: SI NO

Tipo de Solicitud:

Pedido Queja Denuncia Reclamo Consulta Otros

Vía de Recepción:

Módulo Llamada Carta Correo Portal Otros

Observaciones:

.....

.....

.....

FIRMA

N°LG:

**2.
FORMATO DE LA HOJA DE RECLAMACIÓN
DEL LIBRO DE RECLAMACIONES.**



Formato de Hoja de Reclamación del Libro de Reclamaciones

LIBRO DE RECLAMACIONES				HOJA DE RECLAMACIÓN [Nº 000000001-201X]			
FECHA:	[DÍA]	[MES]	[AÑO]				
[NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA / RUC DEL PROVEEDOR [DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE COLOCA EL LIBRO DE RECLAMACIONES/ CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN]							
1. IDENTIFICACIÓN DEL CONSUMIDOR RECLAMANTE							
NOMBRE:							
DOMICILIO:							
DNI / CE:				TELÉFONO / E-MAIL:			
PADRE O MADRE: [PARA EL CASO DE MENORES DE EDAD]							
2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN CONTRATADO							
PRODUCTO		MONTO RECLAMADO:					
SERVICIO		DESCRIPCIÓN:					
3. DETALLE DE LA RECLAMACIÓN Y PEDIDO DEL CONSUMIDOR				RECLAMO ¹		QUEJA ²	
DETALLE:							
PEDIDO:						FIRMA DEL CONSUMIDOR	
4. OBSERVACIONES Y ACCIONES ADOPTADAS POR EL PROVEEDOR							
FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA RESPUESTA:				[DÍA]	[MES]	[AÑO]	
						FIRMA DEL PROVEEDOR	
¹ RECLAMO: Disconformidad relacionada a los productos o servicios.				² QUEJA: Disconformidad no relacionada a los productos o servicios; o, malestar o descontento respecto a la atención al público.			
Destinatario (consumidor, proveedor o INDECOPI según corresponda)							

*.La formulación del reclamo no impide acudir a otras vías de solución de controversias ni es requisito previo para interponer una denuncia ante el INDECOPI.

* El proveedor deberá dar respuesta al reclamo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, pudiendo ampliar el plazo hasta por treinta (30) días más, previa comunicación al consumidor.

**3.
DIRECCIONES ÚTILES PARA EL CONSUMIDOR
A NIVEL NACIONAL.**



3.1 CONGRESO

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
CONGRESO	<p>Módulo de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.</p> <p>Dirección: Plaza José Faustino Sánchez Carrión - Jr. Andahuaylas S/N - Cercado de Lima, Puerta posterior del Congreso de la República, Sótano. Teléfono: (+511) 311-7777, anexo 2025 Horario de atención: L-V de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas. E-mail: codeco2016@gmail.com</p>

3.2 AMAZONAS

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Jr. Ayacucho 1073 - Chachapoyas. Horario de atención: L-V 08:30 a 16:30 horas. Contacto: Andrey Guerrero. E-mail: aguerrero@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Página web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Amazonas Dirección: Jr. Triunfo N° 1108 - Chachapoyas. Teléfono: 041-479100 041-478255 Representante: Segundo Roberto Guevara Aranda. E-mail: odamazonas@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>

OSIPTEL	AMAZONAS Dirección: Jr. Ayacucho N° 956 - Chachapoyas. Horario de Atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 041-478867 Representante: Octavio Álvarez Guarníz. Página web: www.osiptel.gob.pe
OSINERMING	Oficina Regional Amazonas (Chachapoyas) Dirección: Jr. Ayacucho N° 701, Chachapoyas - Chachapoyas - Amazonas. Teléfono administrativo: 041-477186 Personal de Oficina: 1.-Asuncion Zegarra, Dennis - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. 2.- Domínguez Morales, Ricardo - Jefe Regional. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe
SUNASS	Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe

3.3 ANCASH

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>SEDE HUARAZ Dirección: Av. Agustín Gamarra Nº 671, Huaraz. Teléfono: 043-423899. Horario de atención: L-V 08:30 a 16:30 horas. Contacto: Jorge Cabel. E-mail: jcabel@indecopi.gob.pe</p> <p>SEDE CHIMBOTE Dirección: Jr. Elías Aguirre Nº 130, Chimbote. Teléfono: 043-342331. Horario de atención: L-V 08:30 a 16:30 horas. Contacto: Judith Rodrigo. E-mail: jrodrigo@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Ancash Dirección: Jr. Damaso Antunez Nº 683, Barrio de Belén - Huaraz (Ancash). Teléfono: 043-428975 043-427491 Representante: Rina Káren Rodríguez Luján. E-mail: odancash@defensoria.gob.pe</p> <p>Módulo de Atención Chimbote Dirección: Jr. Enrique Palacios 112-120 Casco Urbano – Chimbote. Teléfono: 043-329678 Representante: Jealine Roslin Villanueva Ramírez. Email: machimbote@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>

OSINERGMIN	Oficina Regional Ancash (Huaraz) Dirección: Jr. Buenaventura Mendoza N° 710 (Altura de la Cdra. 11 del Jr. Sucre), Huaraz - Huaraz - Ancash. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 043-423859 Personal de Oficina: 1.- Fernandez Muñoz, Amilcar Fernando - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. 2.- Zegarra Uceda, Sixto Antenor - Jefe Regional. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe
SUNASS	Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe
OSIPTEL	CHIMBOTE Dirección: Av. Francisco Bolognesi 488 - Chimbote. Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 043-344007 Representante: Johanna Bobadilla Lozano . HUARAZ Dirección: Jirón Sucre 765, 3 piso - Huaraz. Horario de atención: L - V: 9:00 a 13:00 horas y 15:00 a 19:00 horas. Teléfono: 043-620090 Representante: Raiza Shanery Larico Cruz. Página web: www.osiptel.gob.pe

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN
<p>Asociación Peruana para la Difusión y Defensa de los Derechos de los Consumidores-ASDEC.</p>	<p>Presidente: Rafael James Tapia Quiroz. Dirección: Jr. Elías Aguirre N° 385, Of. 404, Provincia del Santa, Chimbote - Ancash. Teléfono: (043) 347917 E-mail: info@asdec.org.pe / jelitza321@gmail.com Página web: www.asdec.org.pe Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas y 16:00 a 20:00 horas.</p>
<p>Asociación Accusa Defensor del Consumidor.</p>	<p>Presidente: Martín Toribio Gómez Arquíño. Dirección: Jr. Víctor Vélez N° 291, Huaraz - Ancash. Celular: 9431-41020 E-mail: accusadefensor@hotmail.com / martingomezperu@hotmail.com Horario de atención: L-V 17 :00 a 19:00 horas</p>
<p>Asociación de Consumidores y Usuarios de la Región Ancash-ACUREA</p>	<p>Presidente: Julio Jesús Roncal Briceño. Dirección: Av. Alfonso Ugarte N° 672, tercer piso, Of. 304, Chimbote - Ancash. Celular: 956424477 - 933787692 E-mail: acurea_consumidor@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas y 17:00 a 20:00 horas.</p>

3.4 APURÍMAC

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
<p>INDECOPI</p>	<p>Dirección: Av. Andrés Avelino Cáceres N° 211, Abancay. Horario de atención: L-V 08:30 a 16:30 horas. Contacto: Karin Díaz. E-mail: kdiaz@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>

<p>SBS</p>	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>
<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Oficina Defensorial de Apurímac Dirección: Av. Díaz Barcenas N° 116 - 118 - Abancay (Apurímac). Teléfono: 083-322877 083-323260 Representante: Artemio Solano Reinoso. E-mail: odapurimac@defensoria.gob.pe</p> <p>Módulo de Atención Andahuaylas Dirección: Av. Pedro Casafranca N° 436 - Andahuaylas. Teléfono: 083-421668 083-421817 Representante : Percy Eloy Mango Calcina. Email: maandahuaylas@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
<p>OSIPTEL</p>	<p>Dirección: Av. Nuñez 105 - Abancay. Horario de atención: L - V 8:45 a- 17:45 horas. Teléfono: 083-207004 Representante: Juan Condori Fernández. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Apurímac (Abancay) Dirección: Jr. Apurímac N° 414, Abancay - Abancay - Apurímac. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 083-502547 Personal de Oficina: 1.- Leon Cubas, Jorge Manuel - Jefe Regional. 2.- Pfuño Yañez, Rodolfo - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario.</p> <p>Oficina desconcentrada Andahuaylas – Apurímac. Dirección: Av. Martinelly 415, Andahuaylas - Andahuaylas - Apurímac. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41-800 Teléfono administrativo: 083-422047 E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>

<p>SUNASS</p>	<p>Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>
----------------------	--

3.5 AREQUIPA

<p>ENTIDADES PÚBLICAS</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>INDECOPI</p>	<p>Dirección: Mz. O Lt. 20 - Urbanización La Esperanza, Distrito de José Luis Bustamante y Ribero. Teléfono: 054-427495. Horario de atención: L-V 08:30 a 16:30 horas. Contacto: María Lucia Cornejo. E-mail: mlcornejo@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
<p>SBS</p>	<p>Dirección: Calle Los Arces N° 302, Cayma. Horario de atención: L-V 8:45 a 17:00 horas. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>
<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>AREQUIPA Oficina Defensorial de Arequipa Dirección: Av. Ricardo Palma 211 Urb. Umacollo - Cercado (Arequipa). Teléfono: 054-275789 / 054-275775 054-275592 Representante: Manuel Ricardo Amat Llerena. Email: odarequipa@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
<p>OSIPTTEL</p>	<p>Dirección: Calle Francisco Mostajo N° 313 - Yanahuara Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 054-272479 Representante: Lucía Maguiña Ylla Página web: www.osiptel.gob.pe</p>

<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Arequipa Dirección: Calle Benigno Ballón Farfán N° 635 - Umacollo, Arequipa - Arequipa - Arequipa. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 054-274681 Personal de Oficina: 1.- Bravo Ramos, Víctor - Jefe Regional 2.- Gamarra Benavides, María Julia - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Dirección: Urbanización Cabaña María H-18 Piso 1, Cercado. Teléfono: (054) 22-0628 arequipa@sunass.gob.pe Horario de atención: L-V 7:30 a 12:30 horas y 13:30 a 16:30 horas. Representante: Veronica Palao Cano Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

<p>ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>Asociación en Defensa de los Derechos del Consumidor – San Francisco.</p>	<p>Presidente: Federico Jorge Cárdenas Quiróz. Dirección: Calle Mercaderes N° 224, Of. 420, CC. Panorámico, Cercado, Arequipa - Arequipa / Calle Carlos González 280 int. 101, Urb. Maranga, San Miguel, Lima Refer. Espaldas de Hiraoka de la Marina). Celular: 9596-97904 E-mail: adcsanfrancisco@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas.</p>

<p>Asociación de Protección al Consumidor del Perú</p>	<p>Presidenta: Ana María Flores Cáceres. Dirección: Calle Jerusalén N° 216, Of. 306. Cercado de Arequipa - Arequipa. Celular: 9593-70922 E-mail: jcanal21@gmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Asociación de Defensa del Usuario y Consumidor del distrito de Majes Caylloma -ADUCMAC</p>	<p>Presidente: Victor Raúl Vilca Cáceres. Dirección: Parcela N° 166, La Colina, distrito de Majes, Caylloma - Arequipa. Celular: 9742-89597 E-mail: Victorvilca1@hotmail.com Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas.</p>
<p>Asociación de Defensa de los Intereses de Usuarios y Consumidores - ASDIUC</p>	<p>Presidente: Carlos Alberto Tite Escarcena. Dirección: Urb. Esperanza, L-23, Of. 01, ADEPA, José Luis Bustamante y Rivero. Teléfono: (054) 423029 Celular: 9823-36167 E-mail: c.titesc@gmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas.</p>
<p>Asociación de Usuarios Consumidores y Ambientalistas Arequipa - ADUCCAR MARIANO MELGAR</p>	<p>Presidente: Dante Aurelio Martínez Palacios. Dirección: Calle Colón N° 308, Oficina 205, Cercado de Arequipa. Celular: 9593-02407 E-mail: aducaar.marianomelgar@gmail.com</p>
<p>ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DEL PERÚ</p>	<p>Presidente: José Angelo Canales Gallegos. Dirección: Pasaje Bustamante 206-Altos, Vallecito, Arequipa. Celular: 959370922 E-mail: jcanal21@gmail.com Horario de atención: L- V 9:00 a 14:00 horas. *No inscrita en Indecopi</p>

**ASOCIACIÓN
CAUSA JUSTA**

Presidente: Enrique Adolfo Franco Espinoza.
Dirección: Melgar N° 617 /A - Arequipa.
Teléfono: 054 - 206525
Celular: 959 900 408
E- Mail: Enriquefrancoespinoz@hotmail.com
Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas y 17:00 a 20:00 horas.
***No inscrita en Indecopi**

3.6 AYACUCHO

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Av. Mariscal Cáceres N° 1387, Ayacucho. Horario de atención: L-V 08:30 a 16:30 horas. Contacto: Victor Rodríguez E-mail: vrodriguez@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Ayacucho Dirección: Jr. Bellido 106 y Jr. Sucre 300- Ayacucho. Teléfono: 066-316738/ #945998635 066-316738 Representante: Jorge Hermógenes Fernández Mávila. E-mail: odayacucho@defensoria.gob.pe</p> <p>Módulo de Atención de Puquio Dirección: Jr. Simón Bolívar N° 123 - Puquio (Lucanas, Ayacucho). Teléfono: 066-452307 066-452290 Representante: Tulio Salustio Huamani Janampa. E-mail: mapuquio@defensoria.gob.pe</p>

<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Módulo de Atención de Huanta. Dirección: Jirón Ayacucho N° 312 - Huanta. Teléfono: 066-322149 Representante: Roy Antonio Huamán Janampa. E-mail: mahuanta@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
<p>OSIPTEL</p>	<p>Dirección: Av. Mariscal Cáceres 1213 - Ayacucho (Huamanga). Horarios: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 066-319804 Representante: John Luna Iturral. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Ayacucho Av. Mariscal Cáceres N° 1361-1363, Ayacucho - Huamanga - Ayacucho. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 066-317924 Personal de Oficina: 1.- Rosas Marroquin, Carlos - Jefe Regional. 2.- Vega Pavia, Carolina - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Dirección: Jr. Lima N° 145, Int. 7 Huamanga (A 1/2 Cdra. Plaza de Armas). Teléfono: (066) 31-8686 E-mail: ayacucho@sunass.gob.pe Horario de atención: L-V 8:30 a 13:00 horas y 14:30 a 18:00 horas. Representante: Héctor Vega Fajardo. Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN
Asociación de Consumidores y Usuarios de Ayacucho - Consumere	<p>Presidente: Roly Witman Fernandez Llamocca. Dirección: Pasaje Bolognesi N° 228 - Ayacucho. Celular: 990260023 E-mail: cosumere@gmail.com Página web: www.cosumere.org.pe Días de Atención: L-V 8:30 a 17:30 horas.</p>
Asociación de Consumidores y Usuarios Yanapanacuy - ACUY YANAPANACUY	<p>Presidente: Mario Fernando Canales Jeri. Dirección: Jr. 9 de Diciembre N° 317, Ayacucho, Huamanga - Ayacucho. Teléfono: (066) 319-885 Celular: 964676688 E-mail: aspec-yanapanakuy@hotmail.com / ejcafa@gmail.com Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas y 15:30 a 17:30 horas.</p>

3.7 CAJAMARCA

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Jr. Amazonas N° 785. Teléfono: 076-363315. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Milagros Castillo. E-mail: mcastillo@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Dirección: Jr. Amazonas 785, Cajamarca. Horario de atención: L-V 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 16:30 horas. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930. Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>

<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Oficina Defensorial de Cajamarca Dirección: Jr. Soledad N° 319 - Barrio San Sebastián. Teléfono: 076-343489 / 076-369926 Representante: Agustín Fernando Moreno Díaz. E-mail: odcajamarca@defensoria.gob.pe</p> <p>Módulo de Atención Jaén Dirección: Calle San Martín N° 1020 - Jaén (Cajamarca). Teléfono : 076-433559 076-433936 Representante : Genoveva Gómez Vargas. E-mail: majaen@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
<p>OSIPTEL</p>	<p>Cajamarca Dirección: Av. Vía de Evitamiento Norte 2266, Urb. San Roque. Horario de atención: L - V 8:45 a-17:45 horas. Teléfono: 076-366837 Representante: Carlos Arce Cueva.</p> <p>Cajamarca- Jaén Dirección: Calle Simón Bolívar 1520. Referencia: Local de Biblioteca Municipal. Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 076-630294 Representante: Flor Yajaira La Torre Valle. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Delegada Chota - Cajamarca Dirección: Jr. Ezequiel Montoya N° 338, Chota - Chota - Cajamarca. Teléfonos para el ciudadano: 0800 - 41 - 800 Teléfono administrativo: 076-263620</p> <p>Oficina Delegada Jaén - Cajamarca Dirección: Calle San Martín 1028 (cerca de la defensoría del pueblo), Jaén - Jaén - Cajamarca. Teléfonos para el ciudadano: 0800 - 41 - 800</p>

<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Cajamarca Dirección: Jr. Cruz de Piedra N° 608-A, cercado, Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 076-341163 Personal de Oficina: 1.- Quispe Cuadros, Juan Raul - Jefe Regional. 2.- Vásquez Relaiza, Yessica Soledad - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Dirección: Av. Evitamiento Norte 2018, Cajamarca. Teléfono: (076) 312934 E-mail: cajamarca@sunass.gob.pe Horario de atención: L-V 8:30 a 17:30 horas. Representante: Zoila Horna Chicoma. Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

<p>ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>MINOS - ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES</p>	<p>Presidente: Juan Carlos Vásquez Pajares. Dirección: Jr. Ucayali 311, Barrio San Pedro - Cajamarca. Celular: 976415231 E-mail: jcarlos99_6@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas y 15:00 - 17:00 horas. *No inscrita en Indecopi</p>

3.8 CALLAO

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Lima - Callao Aeropuerto Internacional Jorge Chávez Zona Nacional Dirección: Av. Elmer Faucett s/n. Telefax: (+511) 517-1835, (+511) 517-1845 y (+511) 2247800 anexo 3201 - 3202 Horario de atención al público: L-D 24 horas (inclusive feriados). Horario de atención Mesa de Partes: L-V de 08:30 a 16:30 horas. Contacto: Luz Huamaní. E-mail: indecopi_azn@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe/</p>
	<p>Mac Callao CC. Mall Aventura Plaza Dirección: Av. Oscar R. Benavides 3866, Urb. El Águila, Bellavista - Callao. (Referencia: Av. Faucett cruce con Av. Ex. Colonial) Teléfono: (+511) 7480330 / 7480331 / 7480332 / anexo 409 Celular: 944823697 RPM #944823697 Horario de atención: L-V 8:00 a 20:00 horas / Sábados 8:00 a 16:00 horas. Domingos y feriados: 9:00 a 13:00 horas. Contacto: Valeria Fuentes E-mail: maccallao@indecopi.gob.pe</p>
	<p>MAC VENTANILLA Dirección: Cuadras 6 y 7, Calle Las Gavoyitas Mza. C10, Ex zona comercial, Ventanilla. Teléfono: (+511) 6311400 anexo 738 Celular: 945769964 RPM #945769964 Horario de atención: L-V 8:00 a 20:00 horas, Sábados 8:00 a 16:00 horas / Domingos y feriados: 9:00 a.m. a 13:00 horas. Contacto: Marjorie Salazar Peña. E-mail: macvl@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>

SBS	Oficina Desconcentrada Callao Dirección: Av. Saenz Peña 988, Callao - Callao - Callao Teléfonos para el ciudadano: 01-2193410 Teléfono administrativo: 4298668 Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Página web: www.sbs.gob.pe
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Oficina Defensorial del Callao Dirección: Av. La Marina N° 1120-1124 Mz. C Lt 21, Urb. Los Cerezos II, La Perla, Callao. Teléfono: 01-3110310 - 3110300 01-3110310 Representante: Delcy Yaniri Heredia Silva. E-mail: odcallao@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe
OSIPTEL	Dirección: Av. Sáenz Peña 199 - Callao. Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 01-429-2012 Representante: Sybile Villanueva Marengo. Página web: www.osiptel.gob.pe
OSINERGMIN	Oficina Desconcentrada Callao Dirección: Av. Saenz Peña 988, Callao - Callao - Callao. Teléfonos para el ciudadano: 01-2193410 Teléfono administrativo: 4298668 E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe
SUNASS	Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe

3.9 CUSCO

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Urbanización Constancia Mz. A-11-2, Wanchaq. Teléfono: 084-252987. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Paola Aragón. E-mail: paragon@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Dirección: Urb. Constancia Mz. A-11-2, Wanchaq Horario de atención: L-V 8:30 a 13:00 horas - 14:00 a 16:30 horas. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Página web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Cusco Dirección: Calle San Miguel N° 273 - Cusco Teléfono: 084-240963 / 084-240998 Representante: Rosa Emperatriz Santa Cruz Córdova. E-mail: odcusco@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
OSIPTEL	<p>Cusco Dirección: Calle Zetas N° 109 Interior 1° y 2° piso, Cusco Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 084-261841 Representante: Maurice Pacheco Niño de Guzmán.</p> <p>Cusco-VRAEN Dirección: Av. Andrés Avelino Cáceres s/n – Pichari. Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 066-632127 Representante: Fredy Pariona Palomino. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>

OSINERGMIN

Oficina Delegada Quillabamba - Cusco

Dirección: Av. Francisca Zubiaga 321 - Quillabamba, Santa Ana - La Convención - Cusco.

Teléfonos para el ciudadano: 0800 - 41 - 800

Teléfono administrativo: 084-281216

Oficina Desconcentrada Pichari - Cusco

Dirección: Inca Garcilazo de la Vega Mz. H2 Lote 54, Pichari - La Convención - Cusco.

Teléfonos para el ciudadano: 0800 - 41 - 800

Oficina Regional Cusco - Cusco

Dirección: Urb. Constancia A-8, centro empresarial Amauta, Wanchaq, Cusco - Cusco - Cusco.

Personal de Oficina:

1.- Martinez Gonzales, Ignacio - Jefe Regional.

2.- Mercado Machaca, Jhohan - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario.

Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular.

Teléfono administrativo: 084-249988

E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe

Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular.

Página web: www.osinergmin.gob.pe

SUNASS

Dirección: Centro Comercial Los Ruseñores - Portal de Panes Nº 123, Interior 104 (Plaza de Armas).

Teléfono: (084) 26-4234

E-mail: cusco@sunass.gob.pe

Horario de atención: L-V 8:00 a 17:00 horas.

Representante: Vielka Chariarse Valencia

Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.)

E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob

Página web: www.sunass.gob.pe

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN
<p>Asociación Andina de Defensa de Consumidores y Usuarios – AADEC.</p>	<p>Presidente: Yadir Abel Mujica Maldonado. Dirección: Av. Micaela Bastidas, L10, Interior 2do piso, Wanchaq - Cuzco. Teléfono: (084) 254-314 Celular: 9846-87222 E-mail: aadec_peru@hotmail.com Página web: http://aadec.wordpress.com Horario de atención: L-V 9:30 a 13:00 horas y 15:30 a 18:00 horas.</p>

3.10 HUANCAMELICA

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
<p>INDECOPI</p>	<p>Dirección: Jr. Torre Tagle N° 133 - Huancavelica. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Gary Loza E-mail: gloza@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
<p>SBS</p>	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>
<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Oficina Defensorial de Huancavelica Dirección: Augusto B. Leguía N° 392 - Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica. Teléfono: 067-451447 / 067-454320 Representante: Oswaldo Avelino Guerra Hernandez. Email: odhuancavelica@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>

<p>OSIPTEL</p>	<p>Dirección: Jr. Virrey Toledo Oeste N° 315, Plaza de Armas de Huancavelica. Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 067-454129 Representante: Christian Rebatba Veliz Página web: www.osiptel.gob.pe</p>
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Huancavelica Dirección: Jr. Torre Tagle N° 672, cercado (a una cuadra del Municipio), Huancavelica - Huancavelica - Huancavelica. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 067-454051 Personal de Oficina: 1.- Hinostrza Cairo, Anderson Richard - Jefe Regional E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

3.11 HUÁNUCO

<p>ENTIDADES PÚBLICAS</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>INDECOPI</p>	<p>Dirección: Jr. Bolívar N° 337 - Huánuco. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Jina Troyes. E-mail: jtroyes@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>

SBS	Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Oficina Defensorial de Huánuco Dirección: Jirón Crespo y Castillo 164, Huánuco. Teléfono: 062-510364 / 062-518203 Representante: Pier Paolo Ricardo Marzo Rodríguez. E-mail: odhuanuco@defensoria.gob.pe Módulo de atención Tingo Maria Dirección: Jr. San Alejandro N° 432 Teléfono: 062-563288 / 062-563491 Representante: Nadia Kezi Lavado Loarte. E-mail: matिंगomaria@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe
OSIPTEL	Dirección: Jr. Crespo y Castillo N° 778 - Huánuco. Horario de atención: L - V: 8:45 a 5:45 horas. Teléfono: 062-518247 Representante: Enrique Silva Villanueva. Página web: www.osiptel.gob.pe
OSINERGMIN	Oficina Regional Huánuco Dirección: Jr. General Prado N° 941, cercado, Huánuco - Huánuco - Huánuco. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 062-518499 Personal de Oficina: 1.- Galarza Rosazza, Luis Javier - Jefe Regional. 2.- Palomino Candela, Alberto - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe

SUNASS	<p>Dirección: Jr. Dámaso Beraún 548, Huánuco. Teléfono: (062) 516523 E-mail: huanuco@sunass.gob.pe Horario de atención: L-V 7:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas. Representante: Daisy Montero Matos. Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>
---------------	--

3.12 ICA

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Av. Conde de Nieva N° 446, Urb. Luren. Teléfono: 056-210625. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Ernesto Fernando Martin Perla Najarro E-mail: eperla@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Dirección: Av. Conde de Nieva N° 446, Urb. Luren Horario de atención: L-V 8:30 a 13:00 horas - 14:00 p.m. a 16:30 p.m. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930. Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Ica Dirección: Av. Cutervo Oeste N° 469, Urbanización San Isidro - Ica. Teléfono: 056-212950 / 056-239452 056-212950 Representante: Adolfo Enrique Ibarra Gonzáles. E-mail: odica@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>

<p>OSIPTEL</p>	<p>Ica Dirección: Calle Jazmines L-14, Urb. San Isidro - Ica. Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas Teléfono: 056-237704 Representante: Alexander Trillo Rojas.</p> <p>Ica-Chincha Dirección: Calle Grau N° 547 - Chincha Alta. Horario de atención: L - V: 8:45 a.m.- 17:45 horas. Teléfono: 056-633795 Representante: Lisseth Juliana Elizabeth Quispe Espinoza. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Ica Dirección: Calle Orquídeas N° 158 - Urb. San Isidro, Ica. Ica, Ica. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 056-218034 Personal de Oficina: 1.- Huayanca Grimaldo, Yanira Luz - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. 2.- Nuñez Arrascue, Hermes Mateo- Jefe Regional E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Dirección: Prolongación Ayabaca L-13, Urb. San Isidro. Teléfono:(056) 23-8564 E-mail: ica@sunass.gob.pe Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas. Representante: Fiorella Orosco Cabezudo. Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN
<p>Asociación Civil Defensoría del Vecino.</p>	<p>Presidente: Frank Valenzuela Quispe. Dirección: Calle Cajamarca N°156 - Int. 215 Cercado de Ica - Ica. Celular: 942647919 – 9566-03756 E-mail: defensoriadelvecino100@gmail.com / defensoriadelvecino10@gmail.com Horario de atención: De L-V 9:00 a 13:00 horas.</p>
<p>Asociación de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Chincha - ASCUCH</p>	<p>Presidente: Damián Paulo Latínez Segura. Dirección: Av. Abelardo Maurtua N° 308-A, Ica / Eduardo Orrego Villacorta N° 173, Dpto. 402, Urb. Torres de Limatambo - San Borja - Ica. Teléfono: (056) 269-321 Celular: 9956-56723 E-mail: selapa@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 17:00 horas.</p>
<p>Asociación Civil Instituto para el Desarrollo Jurídico y Social Defensores de Usuarios y Consumidores del Perú – IDJUSO PERÚ</p>	<p>Presidente: Rony Alfredo Quintanilla Grimaldo. Dirección: Calle Piura N° 245, Oficina 02, Cercado Ica - Ica. Teléfono: 9566-21043 / 9563-53998 E-mail: juristadeica@gmail.com Horario de atención: L-V 8:30 a 13:00 horas y 18:00 a 20:00 horas.</p>

3.13 JUNÍN

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
<p>INDECOPI</p>	<p>Sede Huancayo Dirección: Pasaje Comercial N° 474, El Tambo. Teléfono: 064-245180. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Andrómeda Barrientos. E-mail: abarrientos@indecopi.gob.pe</p>

<p>INDECOPI</p>	<p>Sede La Merced Dirección: Jr. Los Robles N° 102 - Urb. Capelo, La Merced - Chanchamayo - Junín. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Rebeca Rodríguez. E-mail: rrodriguezp@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
<p>SBS</p>	<p>Dirección: Av. Mariscal Castilla 1209 - El Tambo - Huancayo. Horario de atención: L-V 8:45 a 17:00 horas. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930. Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930. Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>
<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Oficina Defensorial de Junín Dirección: Jr. Francisco Solano N° 149 Urb. San Carlos - Huancayo (Junín). Teléfono: 064-217261 064-232134 Representante: Teddy Adolfo Panitz Mau. E-mail: odjunin@defensoria.gob.pe</p> <p>Módulo de Atención de Satipo Dirección: Jr. Los Incas N° 620 - Satipo (Junín). Teléfono: 064-546683 064-545460 Representante: Gremy Sonia Azocar Yupanqui. E-mail: masatipo@defensoria.gob.pe</p> <p>Módulo de Atención de la Merced Dirección: Jr. Ripamonti N° 199 - La Merced (Junín). Teléfono: 064-531676 064-531099. Representante: Gustavo Adolfo Mendoza Pérez. E-mail: malamerced@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
<p>OSIPTEL</p>	<p>Junín Dirección: Jr. Cusco 288 - Huancayo. Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 064-202148 Representante: Rocío Vásquez-Caicedo Airas.</p>

OSIPTEL	Junín- Satipo Dirección: Av. Micaela Bastidas con Jr. Augusto B. Leguía, Satipo. Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 064-629731 Representante: Victor Hugo Mejía Vera. Página web: www.osiptel.gob.pe
	Oficina Regional (Huancayo)-Junín Dirección: Calle San José N° 284, Huancayo, Huancayo, Junín. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 064-232214 Personal de Oficina: 1.- Bermudez Alvarado, Luis Alberto - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario 2.- Paucar Condori, Fredy - Jefe Regional. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe
OSINERGMIN	Oficina Desconcentrada La Merced-Junín Dirección: Jr. Tarma N° 235 La Merced, Chanchamayo - Chanchamayo - Junín. Teléfonos para el ciudadano: 0800 - 41 - 800 Teléfono administrativo: 064-532286 Oficina Delegada Tarma-Junín Dirección: Jr. Amazonas N° 1098 (esquina con Jr. Jauja), Tarma - Tarma - Junín. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41-800 Teléfono administrativo: 064-323348 Oficina Delegada de Mazamari-Junín Dirección: Av. Las Malvinas MZ 47 LT 2, Mazamari - Satipo - Junín Teléfonos para el ciudadano: 0800 - 41 - 800 Teléfono administrativo: 064-548055

SUNASS	<p>Dirección: Jr. Ayacucho 693, Huancayo. Teléfono: (064) 202343 E-mail: huancayo@sunass.gob.pe Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas y 14:30 a 17:30 horas. Representante: Angela R. Bastidas Román. Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>
---------------	---

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN
Asociación Peruana de Defensa y Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios - APDECU	<p>Presidente: Anthony Javier Llanos Lozano. Dirección: Jr. Nemesio Raes N° 529 N° 340, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo - Junín. Teléfono: (064) 251624 Celular: # 9485-38414 / 947040278 E-mail: lapz_79@hotmail.com Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas y 15:00 a 17:00 horas.</p>
Asociación de Protectores y Defensores al Consumidor de la Selva Central - ASPRODEC SELVA CENTRAL	<p>Presidente: Wilmer Gustavo Concepción Carhuancho. Dirección: Calle Los Cedros N° 264, Chanchamayo - Junín. Celular: 954445538 E-mail: wconcep.asprodecselvacentral@gmail.com</p>

3.14 LA LIBERTAD

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Calle Santo Toribio de Mogrovejo N° 518, Urb. San Andrés II etapa. Teléfono: 044-295733. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Sergio Obregón. E-mail: sobregon@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Dirección: Calle Santo Toribio de Mogrovejo N° 518, Urb. San Andrés, II Etapa. Horario de atención: L-V 8:30 a 13:45 horas y 14:45 a 16:30 horas. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930. Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de la Libertad Dirección: Calle Los Fresnos 455, Urbanización California - Trujillo. Teléfono: 044-28-4783 / 044-28-5283 Representante: José Luis Agüero Lovatón. E-mail: odlalibertad@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
OSIPTEL	<p>Dirección: Jr. Junín N° 440 - Trujillo Cercado. Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 044-296797 Representante: Luis Ponce Arqueros. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>

OSINERGMIN

Oficina Delegada Tayabamba - La Libertad.

Dirección: Jr. José Gálvez N° 296, Tayabamba - Pataz - La Libertad.

Teléfonos para el ciudadano: 0800-41-800

Personal de Oficina:

1.- Soriano Ampuero, Hans Wigberto - Supervisor Delegado.

Oficina Regional La Libertad (Trujillo)

Dirección: Calle Marcelo Corne N° 253, Urb. San Andrés, I Etapa, Trujillo - Trujillo - La Libertad.

Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular.

Teléfono administrativo: 044-226800

Personal de Oficina:

1.- Leon Morante, Christian Tomas - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario.

2.- Matos Peralta, Cesar Augusto - Jefe Regional.

E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe

Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular.

Página web: www.osinergmin.gob.pe

SUNASS

Dirección: Pasaje Gerónimo de La Torre N° 210, Urb. Las Quintanas, Trujillo.

Teléfono: (044) 227-534

E-mail: trujillo@sunass.gob.pe

Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas.

Representante: Lucy Katy Arroyo Sánchez.

Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.)

E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob

Página web: www.sunass.gob.pe

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN
Asociación en Defensa del Consumidor Perú - ADECON PERÚ	<p>Presidente: Elvis Humberto Pineda Cieza. Dirección: Calle Cajamarca N°267, Chepén - La Libertad Celular: 965686736 E-mail: adecon1peru@gmail.com-adecon_peru@hotmail.com Página web: adecon_peru@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas.</p>
Asociación Tempus Jus - Tiempo de justicia ATEJUS	<p>Presidente: Gerardo Antonio Nieto Grau. Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 652, segundo piso, lado B, Trujillo - La Libertad. Teléfono: (044) 251-821 Celular: 947856010 / 948127168 E-mail: tempusjus@hotmail.com Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas y 16:00 a 19:00 horas.</p>

3.15 LAMBAYEQUE

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Los Tumbos N° 245, Urb. Santa Victoria-Chiclayo. Teléfono: 074- 206223. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Claudia Lucero. E-mail: clucero@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Dirección: Calle Los Tumbos N° 245, Urb. Santa Victoria. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>

<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Oficina Defensorial de Lambayeque Dirección: Av. Libertad N° 475 - Urb. Santa Victoria - Chiclayo. Teléfono: 074-274051 074-209649 Representante: Julio Hidalgo Reyes E-mail: odlambayeque@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
<p>OSIPTEL</p>	<p>Dirección: Calle Colón 432 - Chiclayo. Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 074-226119 Representante: Luis Zambrano Cárdenas. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Lambayeque (Chiclayo) Dirección: Calle Los Mirtos N° 155, esquina con Calle Los Claveles, Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 074-238742 Personal de Oficina: 1.- Collazos Ramirez, Claudia Giulliana - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. 2.- Prada Martinez, Heraclio - Jefe Regional. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Dirección: Av. Grau 395, Chiclayo. Teléfono: (074) 23-6809 E-mail: chiclayo@sunass.gob.pe Horario de atención: L-V 8:30 a 17:30 horas. Representante: Evelyn Gonzáles Santur. Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN
<p>Centro de Protección al Consumidor</p>	<p>Presidenta: Milagros Dolores Peña Callirgos. Dirección: Jr. San José N° 1100, Chiclayo - Lambayeque. Teléfono: (074) 205-299 Celular: 9787-25354 E-mail: centrodeproteccionalconsumidor@gmail.com</p>
<p>ASOCIACIÓN OFICINA DE DEFENSA DE CONSUMIDOR DE CHICLAYO</p>	<p>Presidente: Eloy Octavio Pisfil Flores. Dirección: Calle Elías Aguirre 958 Chiclayo, Lambayeque. Celular: 979856568 E-mail: abogadospc@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 18:00 horas y Sábados de 9:00 a 13:00 horas. *No inscrita en Indecopi</p>
<p>ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LAMBAYEQUE - ACYULAM</p>	<p>Presidente: Juan Alfonso Medianero Edgar. Dirección: Calle Tarata N° 184 - Chiclayo - Lambayeque. Celular: 948870082 E-mail: acyulam@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 12:30 horas y 16:00 a 19:00 horas. *No inscrita en Indecopi</p>

3.16 LIMA

3.16.1 LIMA CENTRO

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN	DISTRITO
INDECOPI	<p>Dirección: Plaza José Faustino Sánchez Carrión - Jr. Andahuaylas S/N - Cercado de Lima, Puerta posterior del Congreso de la República, Sótano. Telf.: (+511) 311-7777, anexo 2035 y (+511) 2247800, anexo 3210. Horario de atención público: L-V de 9:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas. Horario de atención mesa de partes: L-V de 08:30 a 16:30 horas. Contacto: Karol Martin. E-mail: kmartin@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>	CERCADO
	<p>Dirección: Av. Prolongación Huánuco 2108, La Victoria. Teléfono: (+511) 323-3944 y (+511) 2247800 anexo 3301 Horario de atención: L-V 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 16:30 horas. Contacto: Rosario Incio E-mail: rincio@indecopi.gob.pe</p>	LA VICTORIA
	<p>Servicio de Atención al Ciudadano Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja. Central: (+511) 224-7800. Consultas y reclamos: (+511) 224-7777 Fax: (+511) 224-7800 anexo 1715. Horario de atención: Oficinas: L-V 8:30 a 16:30 horas, C. Telefónica: L -V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Claudia Blanco. E-mail: sacreclamo@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>	SAN BORJA

<p>SBS</p>	<p>Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475 - San Isidro - Lima. Horario de atención: L-V 8:45 a 17:00 horas. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>	<p>SAN ISIDRO</p>
<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Oficina Defensorial de Lima Dirección: Jr. Ucayali N° 394 - 398 - Cercado (Lima). Teléfono: 01-3110300 Fax: 01-4267889 Representante: Alberto Michael Huerta Zapata. Email: odlima@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>	<p>CERCADO</p>
<p>OSIPTTEL</p>	<p>Cercado Lima Dirección: Av. Bolivia N° 380 - Cercado de Lima. Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas y Sab: 9:00 a 13:00 horas. Teléfono: 01-425-1435 Representante: Felix Walde Ordoñez.</p>	<p>CERCADO</p>
<p>OSIPTTEL</p>	<p>Oficina Principal Dirección: Calle De la Prosa 136 - San Borja. Horarios: L - V 8:45 a 17:45 horas Mesa de Partes: L- V: 8:45 a 16:45 horas. Teléfono: Telf. 2251313 - Fax 4751816 Página web: www.osiptel.gob.pe</p>	<p>SAN BORJA</p>
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Sede Central - Lima Dirección: Jr. Bernardo Monteagudo 222, Magdalena Del Mar - Lima - Lima. Teléfonos para el ciudadano: 01-219 3410 Teléfono administrativo: 01- 219 3400 E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>	<p>MAGDALENA DEL MAR</p>

OSINERGMIN	<p>Oficina San Isidro - Lima Dirección: Av. Arequipa 2652, San Isidro - Lima - Lima. Teléfonos para el ciudadano: 219-3410 Teléfono administrativo: 219-3400 Personal de Oficina: Chevarria Meza, Oscar Fernando - Supervisor Delegado.</p>	SAN ISIDRO
SUNASS	<p>Dirección: Av. Bernardo Monteagudo 210 - 216 Magdalena del Mar Teléfonos: 614-3180 / 614-3181 Horario de atención: L-V 8:30 a 17:00 horas.</p>	MAGDALENA DEL MAR
OSITRAN	<p>Dirección: Calle Los Negocios 182 Piso 4, Surquillo. Lima. Central Telefónica 440-5115 ISO9001 WEB Horario de atención: L -V 9:00 a 17:00 horas. E-mail: info@ositran.gob.pe Línea Gratuita: 0800-11004</p>	SURQUILLO

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN	DISTRITO
Asociación de Protección al Usuario - APU	<p>Presidente: Esteban Carbonell O'Brien. Dirección: Calle Bolognesi Nº 125, Piso 11, Miraflores - Lima. Teléfono: 01- 2495239 / 998318311 E-mail: contacto@prouuario.org / ecarbonell@prouuario.org Página web: www.prouuario.org Horario de atención: L-V 9:30 a 17:00 horas.</p>	MIRAFLORES
Asociación Nacional para la Defensa y la Educación de los Consumidores - ANDECO.	<p>Presidente: Juan Andrés Fuentes Veliz. Dirección: Calle Épsilon F-40, Urb. Papa Juan Pablo XXIII, San Borja - Lima. Teléfono: 797-6213 9866-11707 E-mail: medios@andecoperu.org / asesorlegal@andecoperu.org Página web: www.andecoperu.org Horario de atención: L-V 10:00 a 13:00 horas.</p>	SAN BORJA

<p>Asociación Instituto del Derecho Ordenador del Mercado - IDOM.</p>	<p>Presidente: Paul Hernán Castro García. Dirección: Prolong. Guardia Civil N° 380, Of. 407, San Borja - Lima. Teléfono: 01- 225-2738 E-mail: asociacion.idom@gmail.com Página web: www.idom.pe Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas y 14:00 a 18:00 horas.</p>	<p>SAN BORJA</p>
<p>Instituto Proyecto Solidaridad Global</p>	<p>Presidente: Jorge Francisco Pinto Rossi. Dirección: Jr. Pumacahua N° 1550, Interior D, Jesús María - Lima. Teléfono: 01- 265-9544 Celular: 9992-56325 / 993609169. E-mail: jofra_pr@yahoo.com Página web: www.solidaridadglobal.com</p>	<p>JESÚS MARÍA</p>
<p>Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios - ASPEC</p>	<p>Presidente: Crisólogo Cáceres Valle. Dirección: Calle José Ramírez Gastón N° 151, Miraflores - Lima. Teléfono: 01-4485000 E-mail: aspec@aspec.org.pe Página web: www.aspec.org.pe Horario de atención: L-V 11:00 a 15:00 horas y Sáb 14:00 a 17:00 horas.</p>	<p>MIRAFLORES</p>
<p>Asociación Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible Perú - IDLADS Perú.</p>	<p>Presidente: Henry Oleff Carhuatocto Sandoval. Dirección: Av. Tingo María N° 495, Breña - Lima. Celular: 987182023 E-mail: instituto.idlads@gmail.com / Carhuatocto@gmail.com Página web: www.idladsperu.org.pe Horario de atención: L-V 9:00 a 18:00 horas.</p>	<p>BREÑA</p>
<p>Asociación de Consumidores Perú Consumidor</p>	<p>Presidente: Juan Carlos Zuñiga Morales. Dirección: Av. Fray Luis de León N° 391, San Borja - Lima. Teléfono: 01- 224-8293 Celular: 996938669 E-mail: asociacion.peru.consumidor@gmail.com / zuñigamorales@gmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 17:00 horas.</p>	<p>SAN BORJA</p>

<p>Asociación Proconsumidores del Perú</p>	<p>Presidente: Jorge Luis Carranza Caballero. Dirección: Calle NN3 N° 161, Urb. Residencial Unión, Pueblo Libre - Lima. Teléfono: 01- 463-0876 Celular: 9973-12201 E-mail: jlcarranzac@gmail.com Página web: www.proconsumidoresperu.wordpress.com Horario de atención: L-V 9:00 a 17:00 horas.</p>	<p>PUEBLO LIBRE</p>
<p>Asociación de Consumidores y Usuarios de Seguros - ACUSE</p>	<p>Presidente: Gabriel D. Bustamante Sánchez. Dirección: Av. Arenales N° 1833, Dpto. 305, Lince - Lima Teléfono: 01- 470-0814 / 01 -396-8059. E-mail: segbus@gmail.com / acuseperu@gmail.com / acuse2011@gmail.com Página web: www.gabrielbustamantesanchez.pe Horario de atención: L-V 9:00 a 17:00 horas.</p>	<p>LINCE</p>
<p>Asociación Civil Más que Consumidores</p>	<p>Presidente: Abdón César Augusto Delgado La Cotera. Notificaciones: Calle Los Mogaburos N° 215, Of. 305, Jesús María (Altura del Hospital del Niño) - Lima Teléfono: 01 - 662-6200 Celular: 9809-01790 E-mail: Abdond@hotmail.com / info@masqueconsumidores.com Página web: www.masqueconsumidores.com Horario de atención: L-V 9:00 a 17:00 horas.</p>	<p>JESÚS MARÍA</p>
<p>Asociación de Defensa al Consumidor de Créditos y Servicios Públicos</p>	<p>Presidente: Germán José Antonio Larrieu Bellido / Representante: Maria Elena Castope Huaripata. Dirección: Jr. Paramonga N° 311/317, Int. 401, Urb. Centro Comercial, Santiago de Surco - Lima. Teléfono: 01- 344-1006 Celular: 9807-25189 E-mail: mariaelena@glbabogados.com Horario de atención: L-V 9:00 a 18:00 horas.</p>	<p>SANTIAGO DE SURCO</p>

<p>Asociación Internacional de Consumidores y Usuarios de Seguros - AINCUS</p>	<p>Presidente: Uben Enrique Atoche Kong. Dirección: Calle Victor Velezmoro N° 697, San Borja - Lima. Teléfono: 436-2095 Celular: 966345363 E-mail: uben_atoche@hotmail.com Horario de atención: L-V 8:00 a 17:00 horas.</p>	<p>SAN BORJA</p>
<p>Asociación de Acceso al Agua Potable y Defensa al Usuario Frente Ciudadano - AAPDEU - Frente Ciudadano</p>	<p>Presidente: Gregorio Victor Marquez López. Dirección: Av. Sucre N° 668, Magdalena del Mar - Lima. Teléfono: 263-4315 E-mail: aapdeufrenteciudadano@hotmail.com / grevimalo@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas.</p>	<p>MAGDALENA DEL MAR</p>
<p>Asociación para la Defensa de los Intereses del Consumidor - ASPRODICO</p>	<p>Presidente: Luis Alberto Morante Zapata. Dirección: Jr. Mariscal Ramón Castilla N° 991, Magdalena del Mar - Lima. Teléfono: 01- 717-4118 / 01- 791-4624 E-mail: asociación.asprodicto@gmail.com / pame0124@gmail.com</p>	<p>MAGDALENA DEL MAR</p>
<p>Centro de Protección al Ciudadano Equidad</p>	<p>Presidente: Gino Alejandro Román Torres. Dirección: Av. César Vallejo 484, Lince. Lima. Celular: 9875-64134 E-mail: consultas@equidad.org.pe / groman@equidad.org.pe Página web: www.equidad.org.pe</p>	<p>LINCE</p>
<p>Asociación de Usuarios Y Consumidores, Precios, Intereses Y Tarifas Justas - ADUYC</p>	<p>Presidente: Palermo Vargas Tapia. Dirección: Jr. Pablo Bermúdez N° 254-E, Jesús María - Lima. Teléfono: 999659284-(1)3300086 E-mail: Palermo_91@yahoo.es Horario de atención: L-V 9:00 a 18:00 horas. *No inscrita en Indecopi</p>	<p>JESÚS MARÍA</p>

<p>Liga De Consumidores Y Usuarios Del Perú.</p>	<p>Presidente: Ciro Luis Silva Paredes. Dirección: Calle Manuel Águila Durand 263 - Urb. Vista Alegre - Santiago De Surco - L33- Lima. Celular: 989634753 E-mail: ligausuariosperu@yahoo.es Horario de atención: L-V 9:00 a 12:00 horas. *No inscrita en Indecopi</p>	<p>SANTIAGO DE SURCO</p>
<p>Asociación Nacional De Consumidores Del Perú - ANAC</p>	<p>Presidente de la Asociación: Julio Lazo Alvarez. Dirección: Calle Tintoretto 128, San Borja - Lima. Celular: 991088884 E-mail: lazo.alvarez.julio@gmail.com / anacconsumidores@gmail.com Horario de atención: L-V 9.00 a 17:30 horas. *No inscrita en Indecopi</p>	<p>SAN BORJA</p>
<p>Asociación De Consumidores Y Usuarios - ACYU</p>	<p>Presidente: Hugo Callo Marín. Dirección: Av. 28 de Julio 465 Interior 103, Miraflores - Lima. Teléfono: 01-2480358 E-mail: hcallo@sameconsult.com Horario de atención: L -V 9:00 a 17:00 horas. *No inscrita en Indecopi</p>	<p>MIRAFLORES</p>
<p>Organismo Peruano de Consumidores y Usuarios - OPECU</p>	<p>Presidente: Héctor Plate Cánepa. Dirección: Jr. Contumazá 933 - Oficina. 402, Cercado de Lima - Lima. Celular: 992 780 160 E- mail: opecu@opecu.org.pe/ pecu.consumidores@gmail.com Página web: www.opecu.org.pe Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas. *No inscrita en Indecopi</p>	<p>CERCADO DE LIMA</p>

3.16.2 LIMA ESTE

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN	DISTRITO
OSINERGMIN	Dirección: Av. Próceres de la Independencia N° 1756, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima. Teléfonos para el ciudadano: 01-2193410 Teléfono administrativo: 01-3766600 E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe	SAN JUAN DE LURIGANCHO
	Dirección: Av. Los Eucaliptos N°1238. MZ A lote 29, Urb. Los Robles (Primer Piso), Santa Anita - Lima - Lima. Teléfono administrativo: 362-6417	SANTA ANITA
OSIPTEL	Dirección: Av. Pirámide del Sol N° 428, Urb. Zárate, San Juan de Lurigancho. Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 01- 459-6053 Representante: Alex Almonacid Cayllahua. Página web: www.osiptel.gob.pe	SAN JUAN DE LURIGANCHO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Oficina Defensorial Lima Este Dirección: Jr. Los Jilgueros N° 108 - Santa Anita (Lima) Teléfono: 3110312 Representante: Manlio Álvarez Soto. E-mail: odlimaeste@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe	SANTA ANITA

3.16.3 LIMA NORTE

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN	DISTRITO
INDECOPI	<p>Servicio de Atención al Ciudadano Dirección: Av. Carlos Izaguirre N° 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos. Horario de atención: L- V 8:30 a 16:30 horas.</p>	LOS OLIVOS
	<p>Servicio de Atención al Ciudadano Teléfono: (+511) 2247800 anexo 3504 Contacto: Yasmina Quiroz. E-mail: yquiroz@indecopi.gob.pe</p>	
	<p>Comisión de Protección al Consumidor Teléfono: (+511) 2247800 anexo 3511 Contacto: Evelyn Herrera. E-mail: eherrera@indecopi.gob.pe</p>	
	<p>Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos Teléfono: (+511) 2247800 anexo 3521 Contacto: Carmela Marreros. E-mail: cmarreros@indecopi.gob.pe</p>	
INDECOPI	<p>Comisión de Procedimientos Concursales Teléfono: (+511) 2247800 anexo 3515 Contacto: Gabriela García. E-mail: ggarciaf@indecopi.gob.pe</p>	LOS OILIVOS
	<p>Mac Lima Norte Dirección: Av. Tomás Valle cruce con Panamericana Norte, CC Plaza Norte, Sótano (frente a Maestro Home Center). Teléfono: (+511) 3213200 anexo 104 Celular: 985187019 RPM #985187019 Horario de atención: L-V 8:00 a 20:00 horas, Sáb. 8:00 a 16:00 horas, Domingos y Feriados: 9:00 a 13:00 horas. Contacto: Rocio Muñoz. E-mail: maclimanorte@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>	

<p>SBS</p>	<p>MAC Lima Norte: C.C. Plaza Norte - Planta Baja Metro Dirección: Av. Alfredo Mendiola N° 1400, Independencia. (Cruce de la Av. Tomas Valle con Panamericana Norte) Horario de atención: L-V 8:00 a 20:00 horas y Sáb 8:00 a 16:00 horas. Domingos y feriados: 9:00 a.m. a 13:00 horas.</p>	<p>INDEPENDENCIA</p>
<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Oficina Defensorial Lima Norte Dirección: Jr. Ignacio Merino N° 3946, Urb. Pan. Norte - Los Olivos (Lima). Teléfono: 311-0311 486-7297/311-0311 Representante: Fabián Garcés Tutaya Torres. Email: odlimanorte@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>	<p>LOS OLIVOS</p>
<p>OSIPTTEL</p>	<p>Dirección: Av. Las Palmeras N° 3901 - Los Olivos. Horarios: L - V 8:45 a 17:45 horas y Sab: 9:00 a 13:00 horas. Teléfono: 521-5781 Representante: Israel Rojas Silva. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>	<p>LOS OLIVOS</p>
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Lima Norte Dirección: Av. Santiago Antunez de Mayolo N° 1277-1281, Los Olivos -Lima-Lima. Teléfonos para el ciudadano: 01-2193410 Teléfono administrativo: 2193400-1840 E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>	<p>LOS OLIVOS</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Dirección: Pasaje Húsares de Junín 166, Comas (a media cuadra del Centro de Servicios SEDAPAL S.A. Comas) Teléfono: 5367154 Horario de atención: L- V 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas.</p>	<p>COMAS</p>

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN	DISTRITO
CAUDAL- Instituto de Protección al Consumidor	Presidente: Roberto Carlos Córdova García. Dirección: Jr. Fitzcarrald N° 1356, Urb. Covida, Los Olivos - Lima. Teléfono: 404-5348 9913-21813 E-mail: presidencia@caudalipc.org , rcordova@caudalipc.org , bob2020_rc@hotmail.com Página web: www.caudalipc.org Horario de atención: L-V 9:00 a 16:00 horas.	LOS OLIVOS
Asociación Calderón Proaño	Presidente: Víctor Raúl Calderón Proaño. Dirección: Jr. San Martín N° 3810, San Martín de Porres. Celular: 9980-07075 E-mail: sesor3194@hotmail.com Página web: www.calderonproano.com.pe	SAN MARTÍN DE PORRES
Asociación de Consumidores de Productos y Servicios - Perú	Presidente: Juan Enrique Zegarra Palacios. Dirección: Mz. P1, Lt. 2 Dpto. 401 Urb. Santo Domingo Carabayllo - Lima. Celular: 933448735 / 977501967 E-mail: ascopsperu@gmail.com Horario de atención: L-V 10:00 a 20:00 horas.	CARABAYLLO

3.16.4 LIMA SUR

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN	DISTRITO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial Lima Sur Dirección: Jr. Pablo Alas N° 492, Zona A - San Juan de Miraflores (Lima) Teléfono: 01- 3110313 Representante : Percy Gilberto Tapia Vargas Email: odlimasur@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>	SAN JUAN DE MIRAFLORES
OSIPTEL	<p>Dirección: Av. Los Héroes N° 471 - San Juan de Miraflores. Horarios: L - V 8:45 a 17:45 horas Teléfono: 276-1768 Representante: Mirela Rojas Pilares Página web: www.osiptel.gob.pe</p>	SAN JUAN DE MIRAFLORES
OSINERGMIN	<p>Oficina Regional Lima Sur Dirección: Av. Guillermo Billinghurst N° 1085 (frente a la Municipalidad de SJM), San Juan De Miraflores - Lima - Lima. Teléfonos para el ciudadano: 01-2193410 Teléfono administrativo: 01-2762165 Personal de Oficina: 1.- Samanez Bilbao, Jesus Manuel - Jefe Regional. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>	SAN JUAN DE MIRAFLORES

3.17 LIMA PROVINCIAS

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN	DISTRITO
OSIPTTEL	<p>Dirección: Calle Colón N°150, Plaza de Armas de Huacho.</p> <p>Horario de atención: L - V: 8:00 a 16:45 horas.</p> <p>Teléfono: 01- 7380942</p> <p>Representante: Edgar Martínez.</p> <p>Página web: www.osiptel.gob.pe</p>	HUACHO
OSINERGMIN	<p>Oficina Desconcentrada Huacho</p> <p>Dirección: Av. Túpac Amaru 265, Huacho - Huaura - Lima.</p> <p>Teléfonos para el ciudadano: 01-2193410</p> <p>Teléfono administrativo: 5862459</p> <p>E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe</p> <p>Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular.</p> <p>Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>	HUACHO
	<p>Oficina Desconcentrada Cañete</p> <p>Dirección: Jr. O'higgins 101. Plaza San Martín, San Vicente de Cañete - Cañete - Lima.</p> <p>Teléfonos para el ciudadano: 01-2193410</p> <p>Teléfono administrativo: 5812218</p>	CAÑETE

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN	DISTRITO
Asociación de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Barranca - ADECUB.	<p>Presidente: César Cerdán Cruzado.</p> <p>Dirección: Mz. ID, Lote 08, Urb. Las Palmeras, Barranca - Lima.</p> <p>Teléfono: 238-1024</p> <p>Celular: 941183023</p> <p>E-mail: adecub@hotmail.com/ ccerdanc@hotmail.com</p> <p>Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas y 16:00 a 19:00 horas.</p>	BARRANCA

<p>Asociación Regional de Defensoría del Vecino - Lima Provincias</p>	<p>Presidente: Roger Saúl Pizarro Crisóstomo. Dirección: Calle Amparo Cárdenas N°100 /1-A, Huacho - Lima / Referencia Segundo Pasaje de la Av. Espinar. Celular: 987612884 E-mail: catolicapontificia@hotmail.com Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas y 17:00 a 19:00 horas.</p>	<p>HUACHO</p>
--	--	---------------

3.18 LORETO

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
<p>INDECOPI</p>	<p>Dirección: Calle Putumayo N° 446 - Iquitos. Teléfono: 065-243490. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Francisco Ruiz. E-mail: frui@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
<p>SBS</p>	<p>Dirección: Calle Putumayo N° 446-Iquitos. Horario de atención: L-V 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 16:30 horas.</p>
<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Oficina Defensorial de Loreto Dirección: Jr. Loreto N° 469 - Iquitos (Loreto). Teléfono: 065-224185 / 065-224189 065-235450 Representante: Lisbeth Castro Rodríguez. E-mail: odloreto@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>

<p>OSIPTEL</p>	<p>Iquitos Dirección: Jr. Sargento Lores N° 155 - Iquitos. Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 065-232759 Representante: Jorge Luis Arrué Flores.</p> <p>Loreto Yurimaguas Dirección: Calle Huallaga N° 207- Yurimaguas Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 065-631940 Representante: Paola Vidaurre García Página web: www.osiptel.gob.pe</p>
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Loreto (Iquitos) Dirección: Calle Brasil N° 650, Iquitos - Maynas - Loreto. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 065-235424 Personal de Oficina: 1.-Castillo Said, Pedro Luis - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. 2.- Neyra Soria, Juan Carlos - Jefe Regional.</p> <p>Oficina desconcentrada Yurimaguas Dirección: José Riera N° 127, Yurimaguas - Alto Amazonas - Loreto. Teléfono administrativo: 065-353360 E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Dirección: Calle Ricardo Palma N° 167, Iquitos. Teléfono: (065) 600606 Horario de atención: L-V 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 17:30 horas. Representante: Helen del Águila. Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN
<p>Asociación de Consumidores ATENEA – en Defensa de los Derechos de los Consumidores.</p>	<p>Presidente: Nélide del Carmen Rodríguez García. Dirección: Av. Javier Prado Este N° 465 - San Isidro / Av. Abelardo Quiñones N° 850, San Juan Bautista, Iquitos, Maynas - Loreto. Teléfono (01) 596-5218 - (065) 266-530 - 964757882 E-mail: nelida@ateneaperu.org, salomon@ateneaperu.org, vanessa@ateneaperu.org Página web: www.ateneaperu.org Horario de atención: L-V 9:00 a 18:00 horas.</p>
<p>Asociación de Protección de Derechos de Ciudadanos, Consumidores y Usuarios de Loreto - APDCUL.</p>	<p>Presidente: Percy Flores Arévalo. Dirección: Av. Almirante Grau N° 1555-Loreto. Teléfono: 933894502 E-mail: Percyfloresarevalo@gmail.com Horario de atención: L- V 8:00 a 13:00 horas y 16:00 a 19:00 horas. *No inscrita en Indecopi</p>

3.19 MADRE DE DIOS

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
<p>INDECOPI</p>	<p>Dirección: Jr. Piura N° 425 Mz. 1-Y, Lote 4 - Puerto Maldonado. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Javier Castro. E-mail: jcastroc@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
<p>SBS</p>	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>

<p>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Oficina Defensorial de Madre de Dios Dirección: Jirón Loreto N° 148. Teléfono: 082-572143 082-571992 Representante : Guimo Nemesio Loaiza Muñoz E-mail: odmadrededios@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
<p>OSIPTEL</p>	<p>Dirección: Av. Dos de Mayo 695, Tambopata (Puerto Maldonado) Horarios: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 082- 571513 Representante: Rocío Givera Condori Página web: www.osiptel.gob.pe</p>
<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Madre de Dios (Puerto Maldonado) Calle 8 (Psje. Javier Heraud), MZ. "K"-Lt "9", CC.HH. Carlos Fitzcarrald, Tambopata - Tambopata - Madre de Dios. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 082-571915 Personal de Oficina: 1.- Camargo Zevallos, Dennis Renzo - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. 2.- Chavez Quinteros, Roger - Jefe Regional E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

3.20 MOQUEGUA

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Jr. Abtao N° 614, Dpto. A - Ilo. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Yojanna Alvarez. E-mail: yalvarez@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Dirección: Jirón Ancash N° 275 - Mariscal Nieto. Horario de atención: L-V 7:30 a 12:00 horas y 12:45 a 16:00 horas. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Página web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Moquegua Dirección: Calle Siglo 648, Cercado Moquegua. Teléfono: 053-462908 053-464359 Representante: Jorge Luis Hernandez Velarde. E-mail: odmoquegua@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
OSIPTEL	<p>Dirección: Calle Tacna 625 - Moquegua. Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 053-462657 Representante: Percy Barrios Llosa. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>

<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Moquegua Calle Moquegua N° 645 (a media cuadra de la Plaza de Armas), Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 053-463150 Personal de Oficina: 1.- Arenas Cuba, Alexandra Lucien - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. 2.- Valdivieso Sandoval, Washington - Jefe Regional E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

<p>ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>Asociación Regional de Protección y Defensa del Consumidor Moquegua – APRODECO Moquegua</p>	<p>Presidente de la Asociación: Oscar Enrique Dioses Huamán. Dirección: Jr. Pedro Flores N° 200-C (instalaciones de la beneficencia pública) - Ilo. Teléfono: 955428807-930901933 E-mail: aprodeco-moquegua@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 12.00 horas.</p>
<p>Asociación de Protección de Consumidores y Usuarios de Ilo</p>	<p>Presidente: Ricardo Alonso Zavala Toia. Dirección: Calle Moquegua N° 429, 2do Piso, Ilo - Moquegua. Celular: 9583-00165 E-mail: aproc.ilo@gmail.com / zaval Ricardo@hotmail.com Horario de atención: L-V 7:00 a 19:00 horas.</p>

3.21 PASCO

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Asociación Pro Vivienda UNDAC Mz. Q Lt. 02 - Distrito de Yanacancha. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Yarina De la Torre. E-mail: ydelatorre@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Pasco Dirección: Jirón Rockovich N° 95 - San Juan, distrito de Yanacancha. Teléfono: 063-423533 063-422378 Representante: Raquel Olga Álvarez Peña. Email: odpasco@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
OSIPTEL	<p>Dirección: Av. Circunvalación Túpac Amaru N° 175 - Chaupimarca. Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 063-421446 Representante: Percy Castro Chipana</p>

<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Pasco Calle Agustín Gamarra N° 107, Urb. San Juan Pampa, Yanacancha - Pasco - Pasco. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 063-421124 Personal de Oficina: 1.- Avalos Espinoza, Sonia - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario 2.- Godoy Mejía, Johnny - Jefe Regional E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

3.22 PIURA

<p>ENTIDADES PÚBLICAS</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>INDECOPI</p>	<p>Dirección: Av. Los Cocos N° 181-183, Urb. Club Grau. Teléfono: 073-308549. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Ana Peña. E-mail: apena@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
<p>SBS</p>	<p>Dirección: Calle Procer Merino 164, Urb. Club Grau. Horario de atención: L-V 8:45 a 17:00 horas. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Oficina Defensorial de Piura Dirección: Calle Los Tamarindos D -19, Urb. 4 de enero - Piura Teléfono: 073-307148 / 073-304142 073-307147 Representante: César Augusto Orrego Azula. E-mail: odpiura@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe
OSIPTEL	Dirección: Jirón Arequipa 1074 – Piura. Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 073-307291 Representante: Cristhian Dediós Ubillús Página web: www.osiptel.gob.pe
OSINERGMIN	Oficina Regional Piura Dirección: Av. Los Cocos N° 468, Urb. Club Grau, Cercado Piura - Piura - Piura. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 073-304074 Personal de Oficina: 1.- Otero Ramirez, Manuel Nicasio - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. 2.- Salcedo Escobedo, Gabriel Oswaldo - Jefe Regional E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe
SUNASS	Dirección: Calle Junín N° 1016 Cercado Piura. Teléfono: (073) 30-3755 E-mail: piura@sunass.gob.pe Horario de atención: L- V 8:00 a 17:00 horas. Representante: Irina Cinthya Marleny Palomino Távora Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN
Asociación Protectora del Consumidor y Desarrollo Jurídico – APROCODEJ.	<p>Presidente: Germán Guarniz Tapia. Dirección: Mz. A1, Lt. 02, Ciudad Roja del Pescador, Paita Alta, Paita - Piura. Teléfono: 9558-48590 RPM #9558-48590 E-mail: aprocodejoficial@gmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 13:30 horas / 3:30 a 7:30 p.m.</p>
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR	<p>Presidente: Jose Angel Carrasco Seminario. Dirección: Huánuco 540, Piura. Celular: 990900040 - 969525630 E-mail: consultas@defensoria.net / presidencia@defensoria.net Página web: www.defensoria.net Horario de atención: L-V y S 9:00 a 13:00 horas.</p>

3.23 PUNO

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Jr. Ancash Nº 146 - Cercado, Puno. Teléfono: 051-363667. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Waldir Zanabria E-mail: wzanabria@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Puno Dirección: Av. La torre N°687, Puno. Teléfono: 051-369183 Representante: Jacinto Ticona Huamán. E-mail: odpuno@defensoria.gob.pe</p> <p>Módulo de Atención de Juliaca Dirección: Jr. Piura N° 343 - Urb. La Rinconada (Juliaca). Teléfono: 051-324389 051-328690 Representante: Fredy Mejía Sucasaire. Email: majuliaca@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
OSIPTEL	<p>Dirección: Jr. Arequipa 951 - Cercado Puno. Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 051-369174 Representante: Eugenia Uría Lipa.</p> <p>Puno- Juliaca Dirección: Jr. Noriega 287 - Juliaca. Horarios: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 051-635213 Representante: Alejandro Oswaldo Palza Cuevas.</p>
OSINERGMIN	<p>Oficina Delegada Juliaca Dirección: Jr. Piura N° 534 Urb. La Rinconada. Juliaca, San Roman - Puno, Juliaca - San Roman - Puno. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41-800 Teléfono administrativo: 051-324685 Personal de Oficina: Quisocala Herrera Jhimmy Alberth - Ejecutivo de Atención al Cliente.</p> <p>Oficina Regional Puno Dirección: Jr. Lima N° 715, Cercado, Puno - Puno - Puno. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 051-366454 Personal de Oficina: 1.- Chinchihualpa Gonzales, Richard - Jefe Regional 2.- Cuba Catacora, Marleny - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>

SUNASS	<p>Dirección: Av. La Torre N° 449 (esquina con Jr. Carlos Rubina). Teléfono: (051) 36-4505. E-mail: puno@sunass.gob.pe Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas. Representante: Shirley Nohely Apaza Bernedo. Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>
---------------	--

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	DESCRIPCIÓN
Asociación Regional de Consumidores y Usuarios de los Servicios Públicos de Puno - ARCUSEP	<p>Presidente: Gregorio Cayro Macedo Dirección: Jr. Arequipa N° 1111 y N° 1113 - Puno. Celular: 9512-92832. E-mail: goyocairo@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 12:00 horas y 15:00 a 18:00 horas.</p>
Asociación de Consumidores y Usuarios de Seguros en general de la Región Puno - ACUSERP	<p>Presidente: Sila Huaman Panchano. Dirección: Jr. Daniel Alcides Carrión N° 201, Juliaca, San Román - Puno. Celular: 956643788 E-mail: huancahuari@hotmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas y 15:00 a 18:00 horas.</p>

3.24 SAN MARTÍN

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Jr. Antonio Raymondi N° 328, Tarapoto. Teléfono: 042-529727. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Gena Chávez E-mail: gchavez@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930. Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Página web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de San Martín Dirección: Jr. 2 de Mayo N° 752 Barrio Lluyllucucha - Moyobamba (San Martín). Teléfono: 042-563579 042-561305 Representante: Janet Emilia Álvarez Quispe. E-mail: odsanmartin@defensoria.gob.pe</p> <p>Módulo de Atención Tarapoto Dirección: Jirón Ramírez Hurtado N° 691-693 (Esquina con Av. Circunvalación) - Tarapoto (San Martín) Teléfono: 042-521318 042-525235 Representante : Ausberto Santiago Tamay Silva E-mail: matarapoto@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
OSIPTEL	<p>Dirección: Jr. Jiménez Pimentel N° 137 - Tarapoto. Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 042-528989 Representante: Eduardo Moreno Rodríguez</p> <p>San Martín - Moyobamba Dirección: Av. Miguel Grau N° 757 - Moyobamba Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 042-637749 Representante: Judith Guevara Torres Página web: www.osiptel.gob.pe</p>

<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional San Martín Dirección: Jr. San Martín N° 318, Tarapoto - San Martín - San Martín. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 042-503730 Personal de Oficina: 1.- Rodas Ortega, Felix Rómulo - Jefe Regional. 2.- Palacios Calderon, Susana Vanessa - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

<p>ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>Asociación en Defensa de los consumidores o Usuarios de la Provincia de Tocache - ASDECUPT</p>	<p>Presidente: Newpton Vásquez Hernandez. Dirección: Jr. Julio Arevalo, cuadra 2, Tocache - San Martín. Celular: 9450-61385 / 9629-80404 E-mail: alen_ore@hotmail.com Horario de atención: L-V 15:00 a 19:00 horas.</p>

3.25 TACNA

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Avenida Bolognesi N° 158, esq. con Calle Arequipa N° 110, Cercado de Tacna. Teléfono: 052-427938. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Marcos Lipa. E-mail: mlipa@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Dirección: Calle Arequipa N° 110, Cercado de Tacna (Cruce de la Calle Arequipa con la Av. Bolognesi) Horario de atención: L-V 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 16:30 p.m. Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Página web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Tacna Dirección: Calle Tacna N° 412 – Tacna. Teléfono: 052-247605 052-247605 Representante: Edward Percy Vargas Valderrama. Email: odtacna@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
OSIPTEL	<p>Dirección: Av. Bolognesi N° 193 - Tacna Horario de atención: L - V: 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 052-424170 Representante: Darío Obando Borja. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>

<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Tacna Dirección: Av. San Martín N° 844, Cercado Tacna. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 052-245844 Personal de Oficina: 1.- Aragon Parodi, Karla Rocio - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. 2.- Traverso Bedon, Ivan - Jefe Regional. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Dirección: Calle Varela 123-B, Cercado. Teléfono (052) 245836 E-mail: tacna@sunass.gob.pe Horario de atención: L-V 7:00 a 17:00 horas. Representante Gerencia de Usuarios: Geancarlo Bracamonte Vizcarra. Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

<p>ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>Asociación de Defensa, Educación y Protección de los Consumidores – ADEPCO</p>	<p>Presidente: Braddy Leonardo Alave Apaza. Dirección: Asociación Sudamericana Mz. B Lote: 12, Cercado de Tacna - Tacna. Celular: 9439-33185 E-mail: adepcotacna@gmail.com Página web: http://adepcotacna.blogspot.pe Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas y 14:00 a 18:00 horas.</p>
<p>Asociación de defensoría de los usuarios de los Servicios Públicos y Privados del Sur.</p>	<p>Presidente: Wilber Cuentas Flores. Dirección: Calle Alfonso Ugarte Mz: B3 Lote: 07, 1era Etapa - Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa. Celular: #952230604 / #952018516 E-mail: wilber_050@hotmail.com Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas.</p>

3.26 TUMBES

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Av. Francisco Navarrete N° 103 - Tumbes. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Edgar Vilela. E-mail: evilela@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930 Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Pagina web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Tumbes Dirección: Calle José Gálvez N° 211 Teléfono: 072-525434 Representante: Abel Chiroque Becerra. E-mail: odtumbes@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
OSIPTEL	<p>Dirección: Calle Francisco Bolognesi N° 198 - B - Tumbes Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 072-525651 Representante: Héctor Caparachín Rivera Página web: www.osiptel.gob.pe</p>
OSINERGMIN	<p>Oficina Regional Tumbes Dirección: Jr. Ayacucho N° 144 (espalda de la Plaza de Armas), Tumbes. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 072-521322 Personal de Oficina: 1.- Anchiraico Hinostroza, Abelardo - Jefe Regional. 2.- Urdiales Castillo, Cindy Yazmin - Especialista de Comunicación y Atención al Usuario. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>

SUNASS	<p>Dirección: Av. Bolognesi 118 Teléfono: (072) 52-1847 Horario de atención: L-V 8:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas. Representante: Cinthia M. Córdova Rivera Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>
---------------	---

3.27 UCAYALI

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Av. Sáenz Peña N° 485, Pucallpa. Horario de atención: L-V 8:30 a 16:30 horas. Contacto: Jorge Correa. E-mail: jcorrea@indecopi.gob.pe Página web: www.indecopi.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0-800-4-4040 E-mail a nivel nacional: consultas@indecopi.gob.pe</p>
SBS	<p>Línea gratuita a nivel nacional 0-800-10-840 o al (01)200-1930. Consultas y reclamos: 0800-10840 (511) 200-1930 Página web: www.sbs.gob.pe</p>
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	<p>Oficina Defensorial de Ucayali Dirección: Jr. Libertad N 144 - distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo. Teléfono : 061-577934 061-578633 Representante: Nicolás de la Cruz Fernández Baca E-mail: oducayali@defensoria.gob.pe Página web: www.defensoria.gob.pe Línea gratuita a nivel nacional: 0800-15170 E-mail a nivel nacional: consulta@defensoria.gob.pe</p>
OSIPTEL	<p>Dirección: Jr. Tarapacá N° 609 - Calleria. Horario de atención: L - V 8:45 a 17:45 horas. Teléfono: 061-594488 Representante: Rubén Ponce Paredes. Página web: www.osiptel.gob.pe</p>

<p>OSINERGMIN</p>	<p>Oficina Regional Ucayali Dirección: Jr. Libertad N° 380, Calleria - Coronel Portillo - Ucayali. Teléfonos para el ciudadano: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Teléfono administrativo: 061-577945 Personal de Oficina: 1.- Campos Mosquera, Javier - Jefe Regional. 2.- Quispe Flores, Sarita Patricia - Ejecutivo de Atención al Cliente. E-mail a nivel nacional: atencionalcliente@osinergmin.gob.pe Teléfono gratuito de provincias: 0800-41800 desde teléfono fijo y 01-2193410 desde celular. Página web: www.osinergmin.gob.pe</p>
<p>SUNASS</p>	<p>Línea gratuita provincias: 0800-00121 (atención al público de 9:00 a 17:00 horas.) E-mail a nivel nacional: sunass@sunass.gob Página web: www.sunass.gob.pe</p>

<p>ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>
<p>ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUCTORES DE PAZ</p>	<p>Presidente: Emilio Augusto Reátegui Tello. Dirección: Urb. Pedro Portillo, Mz. O, Lt. 16, FONAVI, Yarinacocha, Coronel Portillo - Ucayali. Teléfono: (052) 792-391 E-mail: emilioreategui@hotmail.com, emilioreategui@gmail.com Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas. * Fuente: Indecopi.</p>

3.28 VRAEM

ENTIDADES PÚBLICAS	DESCRIPCIÓN
INDECOPI	<p>Dirección: Av. Arriba Perú cuadra 1 S/N Pichari - Interior del Local de Organizaciones Sociales de Base - Pichari. La Convención-Cusco</p> <p>Telf. Gratuito de Provincias: 0-800-4-4040</p> <p>Horario de atención: L-V 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 16:30 horas.</p> <p>Contacto: Christian Rodríguez</p> <p>E-mail: crodriguezl@indecopi.gob.pe</p>



3.29 OTROS


CONSEJO NACIONAL	DESCRIPCIÓN
Consejo Nacional de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Perú - CONACUP	<p>Presidente: Paul Hernán Castro García.</p> <p>Dirección: Av. Javier Prado Este 1570 Of. 301 San Isidro / Calle: De la Prosa 103- San Borja.</p> <p>(Mesa de Partes)</p> <p>Teléfono: 225-2738</p> <p>Celular: 962246075</p> <p>Horario de atención: L-V 9:00 a 13:00 horas y 14:00 a 18:00 horas.</p> <p>E-mail: conacup@gmail.com.</p>


CORDINA-DORA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
Coordinadora Nacional de Asociaciones de Consumidores del Perú - CNP	<p>Presidente: Uben Enrique Atoche Kong.</p> <p>Dirección: Calle Victor Velezmoro N° 697, San Borja – Lima.</p> <p>Teléfono: 436-2095</p> <p>Celular: 966345363</p> <p>E-mail: uben_atoche@hotmail.com</p> <p>Horario de atención: L-V 8:00 a 17:00 horas.</p>


**4.
INSTITUCIONES QUE PROMUEVEN LA
“AUTORREGULACIÓN”**



Rubro	Bancario
<p>Defensor del Cliente Financiero</p> 	<p>Responsable: Eva Céspedes Correa - Directora Dirección: Calle 41 N° 975 - Urb. Córpac Teléfono: 0-800-1-6777 Página web: www.dcf.com.pe Horario de atención: 9:00 a 18:00 horas. E- mail: consultas@dcf.com.pe</p>
<p>Aló Banco</p> 	<p>Responsable: Eva Céspedes Correa - Directora Horarios de atención: En las sedes de Indecopi: Piura: Av. Los Cocos No. 268 Urb. Club Grau Chiclayo: Los Tumbos No. 245 Urb. Santa Victoria. Trujillo: Calle Santo Toribio de Mogrovejo No. 518, Urb. San Andrés II etapa. Arequipa: Calle José Luis Bustamante y Rivero, Urb. La Esperanza Sede Lima Norte: Av. Carlos Izaguirre No. 988, Urb. Las Palmeras. Sede Central: Calle La Prosa 104, San Borja. De lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm En la sede de ASBANC Calle 41 No. 975 Urb. Córpac - San Isidro. De lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm. Teléfono: 612-3333 E- mail: alobanco@asbanc.com.pe Página web: www.hablemosmassimple.com</p>

Rubro	Publicidad
<p>Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria del Perú - CONAR</p> 	<p>Responsable: Ricardo Maguiña Pardo. Dirección: Rivera Navarrete No. 765 - Of. 41 San Isidro - Lima - Perú. Teléfono / Fax: (511) 421.1096 E-mail: conar@conarperu.org Página web: www.conarperu.org Horario de atención: 9:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas.</p>

Rubro	Automotor
<p>Defensoría del Consumidor Automotor - DCA</p> 	<p>Responsable: Ricardo Ruiz - Secretario Técnico. Dirección: Av. Javier Prado oeste N° 278, San Isidro. Teléfono: 6403656 Horario de atención: 9:00 a 13:00 y 14:30 a 16:30 horas. E-mail: secretaria@dca.org.pe Página web: www.dca.org.pe</p>

Rubro	Seguros
<p>Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG</p> 	<p>Responsable: Dra. Claudia Rivera - Secretaria Técnico. Dirección: Amador Merino Reyna N° 307 Edificio Nacional Piso 9, San Isidro. E-mail: http://www.defaseg.com.pe/ info@defaseg.com.pe Horario de atención: 9:00 a 17:00 horas. Teléfono: (01) 201-1600</p>

